TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 9 de Febrero de 1949 — Núm. 12685

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la nueva emisión de la Deuda Obras Públicas 1942

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 798|942.

Vista la ley del 4 de enero de 1949, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 1:100.000.00 valor nominal (un millón cien mil pesos valor nominal), la Deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1942", destinada al estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta ampliación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 % 1942", autorizada por la ley de 4 de enero de 1949, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000	c/l. 150	Tits.	N.os 7521/7670	$	750.000
" " 1.000	" 200	"	" 37691/37890	"	200.000
" " 500	" 250	"	" 54451/54700	"	125.000
" " 100	" 250	"	" 79447/79696-2	"	25.000
	850	Títulos	por un v/n.	$	1:100.000.

Art. 2.º Son aplicables a esta nueva ampliación, las disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto del 28 de julio de 1942, que reglamentó la emisión original de esta misma deuda.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se reglamenta la nueva emisión de la Deuda Bonos Crédito Agrícola de Habilitación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de nero de 1949. — Número 254|945.

Vista la ley del 7 de enero de 1949, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para ampliar la Deuda Bonos Crédito Agrícola de Habilitación, hasta la cantidad de $ 300.000.00 v/n. (trescientos mil pesos valor nominal), destinada al fondo permanente del Servicio de Lucha contra la Langosta, establecido por la ley N.º 10.754 del 26 de junio de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna autorizada por la ley del 7 de enero de 1949 Bonos Crédito Agrícola de Habilitación, por $ 300.000.00 v|n (trescientos mil pesos valor nominal), se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000	c/l. 280	Tits.	N.os 30881/31160	$	280.000
" " 100	" 200	"	" 77201/77400	"	20.000
	480	Tits.	por un valor total	$	300.000

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero).

Art. 2.° Esta nueva serie de Bonos Crédito Agrícola de Habilitación, tendrá el mismo tipo de interés de 5 % (cinco por ciento) anual y 1 % (uno por ciento) anual acumulativa de amortización, asignado a las series anteriormente autorizadas. Son aplicables a esta ampliación, las disposiciones de carácter general contenidas en el decreto que reglamentó la emisión original de la mencionada deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se reglamenta la nueva emisión de la Deuda Fomento Industrial (SOYP)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 681|943.

Vista la ley del 26 de noviembre de 1948, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, a ampliar en pesos 6:000.000.00 v/n. (seis millones de pesos valor nominal), la Deuda Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), destinada a ampliar el capital en giro del Servicio Oceanográfico y de Pesca, y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de esta ampliación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La ampliación de la Deuda Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP), autorizada por la ley del 26 de noviembre de 1948, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

	$					$
De	10.000	c/l.	250	Tits.	N.os	1/250	2:500.000
"	5.000	"	500	"	"	601/1100	2:500.000
"	1.000	"	800	"	"	26751/27550	800.000
"	500	"	320	"	"	50401/50720	160.000
"	100	"	400	"	"	75501/75900	40.000
			2.270	Títulos por un total de			6:000.000

Art. 2.° Son aplicables a esta ampliación las disposiciones de carácter general establecidas en el decreto del 26 de octubre de 1945, que reglamentó la emisión original de esta misma deuda.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se fijan los aforos trimestrales para exportar productos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 330|945.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero al 30 de abril del año en curso.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.° de febrero al 30 de abril de 1949:

Lana sucia; aforo, 100 kilos	$	190.00
Lana semilavada; aforo, 100 kilos	"	190.00
Lana lavada; aforo, 100 kilos	"	190.00
Cueros lanares en general; aforo, 100 kilos	"	80.00
Cueros vacunos secos; aforo, 100 kilos	"	100.00
Cueros vacunos salados; aforo, 100 kilos	"	85.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo; aforo, 100 kilos	"	70.00
Sebo natural comestible; aforo, 100 kilos	"	75.00
Oleo estearina; aforo, 100 kilos	"	70.00
Astas vacunas; aforo el millar de piezas	"	170.00
Huesos industriales; aforo, los 1.000 kilos	"	140.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos, con más del 12 o|o de fosfatos; aforo, los 1.000 kilos	"	130.00
Cueros lanares pickelados; aforo los 100 kilos	"	70.00
Cueros lanares pelados a estufa; aforo, los 100 kilos	"	40.00

Art. 2.o Comuníquese etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

5

Decreto. Se modifica el tipo cambiario para unas exportaciones de porcinos y ovinos, introducidos en Admisión Temporaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 190|948.

Visto el decreto de 25 de octubre de 1948, que fija tipo de cambio para la exportación de productos porcinos y ovinos, introducidos al país bajo el régimen de "Admisión Temporaria".

Considerando: Es conveniente aclarar el alcance del referido decreto, dado que su finalidad era establecer el tipo de $ 1.78 por dólar, para la negociación de las divisas correspondientes al valor de las inversiones en el país y utilidades, manteniendo el tipo de $ 1.90 por dólar para el valor de las haciendas importadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el texto del artículo 1.o del decreto de 25 de octubre de 1948 por el siguiente: "Fíjase en un peso con setenta y ocho centésimos ($ 1.78) por dólar, el tipo de cambio para la compra por el Banco de la República de las divisas provenientes de lo invertido en el país y utilidades, resultantes de las exportaciones que se realicen de porcinos y ovinos introducidos al país bajo el régimen de "Admisión Temporaria". Por el valor de los animales importados el Banco aplicará en la liquidación cambiaria, el tipo de un peso con noventa centésimos ($ 1.90) por dólar".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se modifica la subposición tarifaria del Cuajo líquido y en polvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 220|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la revisión de aforos para el Cuajo líquido y el Cuajo en polvo.

Resultando: 1.o) En la sesión del 5 de noviembre de 1946, la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, por unanimidad de votos, recomendó modificar la subposición a) de la posición 289 de la Sección VI en la siguiente forma: A) Cuajo: 1. — Líquido (Partida 1617) kilogramo, $ 1.90. 2. — En polvo (Partida 1618), kilogramo, $ 28.00. 3. — En comprimidos o pastillas (Partida 1619), kilo incluso envase, *$ 28.00*.

2.°) La Sociedad de Fomento Rural de Tarariras, por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural, se opuso al nuevo aforo, sosteniendo que el producto nacional no reune las condiciones del extranjero, produciéndose diversos informes técnicos sobre las características del cuajo nacional y del extranjero.

Considerando: La ley N.° 7.623 de 19 de setiembre de 1923 estableció que todos los artículos y mercaderías generales, cuya importación esté gravada con derechos "ad valorem", serán nomenclaturados y clasificados con la mayor precisión posible por Comisiones Aforadoras y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Lo que la ley

quiere es que el aforo se ajuste al "valor íntegro de las mercancías en depósito". Lo que hubiera podido detener la aprobación del Poder Ejecutivo es que el valor asignado por la Comisión Aforadora no estuviera de acuerdo con el "valor íntegro de las mercaderías en depósito", pero sobre ello no se ha formulado reparo alguno.

A su vez, los interesados que se consideren perjudicados por el dictamen de la Comisión no pueden suspender el cumplimiento de la decisión del Poder Ejecutivo. La ley no les permite actuar, por medio de recursos con efectos suspensivos, sino por lo contrario, la resolución debe cumplirse, sin perjuicio de ventilarse la reclamación, que deberá entablarse dentro de los 15 días de su publicación y, producida la información del caso, deberá estarse a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Entrar a considerar recursos antes de la publicación y antes de que corra el plazo, importa un quebrantamiento a la norma legal que no debe, ni puede admitirse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase la subposición a) de la posición 289 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación en la siguiente forma:

A) Cuajo:

1. Líquido (Partida 1617), kilogramo $ 1.90.
2. En polvo (Partida 1618), kilogramo, $ 28.00.
3. En comprimidos o pastillas. Partida 1619), kilo incluso envase, $ 28.00.

A los aforos preindicados no les alcanza el recargo del 80 o|o que establece el decreto de 14 de junio de 1943.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se modifica lo referente a personal de tropa en el Reglamento del Liceo Militar y Naval

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 13.060).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección del Liceo Militar y Naval solicita la modificación del artículo 5.o del Reglamento General aprobado por decreto N.o 12.738 de fecha 22 de noviembre de 1948, en la parte referente al personal de tropa afectado a dicho instituto.

Atento al informe de elevación emitido por la Inspección General del Ejército.

Considerando que en virtud de las tareas que debe cumplir dicho personal de tropa es conveniente proceder a asignarle elementos de clases, no así conceder el aumento del mismo, que si bien se estima necesario, ello no es posible por la gran cantidad de comisiones que las Unidades mantienen actualmente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o del Reglamento General para el Liceo Militar y Naval, aprobado por decreto N.o 12.738, en la parte referente al personal de tropa, de la siguiente forma:

Personal de Tropa:

1 Sargento, 2 Cabos, 1 Corneta, 1 Tambor, 15 Soldados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se modifica el régimen de concursos que establece el artículo 273, reglamentario de disposiciones de la ley Orgánica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.059).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

Vistos los inconvenientes surgidos en la aplicación de la reglamentación del artículo 273 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757.

Considerando que en la práctica existe conveniencia de que los concursos se efectúen en dos etapas independientes cuando los cursos a que hace referencia el mencionado precepto legal, se realicen en países cuyo idioma no sea el español; la primera un exámen previo sobre el idioma del país en que han de cursarse los estudios, a fin de asegurar el conocimiento del mismo entre los Oficiales aspirantes, y la segunda, sobre los conocimientos profesionales de los mismos para una mayor asimilación de las enseñanzas a recibir.

Considerando que el mantenimiento del actual sistema configura una mayor ventaja para los Oficiales que ya hayan estado en misión en países cuyo idioma sea igual al del que van a realizarse los cursos y siendo lo conveniente a los intereses del Ejército que dichas misiones sean distribuídas en el mayor número posible de Oficiales.

Considerando que obtenidas las ventajas enunciadas en el considerando anterior hay que aunar la de poder efectuar una mejor y más provechosa distribución de los futuros instructores entre los diversos cursos de pefeccionamiento que determina la ley Orgánica Militar.

Atento a los fundamentos expuestos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Reglamentación del artículo 273 de la ley N.o 10.757, Orgánica Militar, aprobada por decreto N.o 12.505 de fecha 29 de octubre de 1948, la que queda redactada en la siguiente forma:

R) I Los concursos constarán de dos pruebas independientes y se efectuarán en la forma de exámenes escritos y orales, destinados a constatar:

El primero: que será previo y versará sobre el grado de dominio del idioma hablado en el país donde se realizará el curso, que solamente faculta al aspirante a presentarse al segundo y constará:

Una prueba de traducción (sesenta minutos).
Una prueba de escritura (treinta minutos).
Una prueba de conversación (quince minutos).

Para esta prueba solamente habrá la nota de aprobado o reprobado y la integración del Tribunal será efectuada por la Inspección General del Ejército.

El segundo: El concurso en sí se efectuará:

1.o) Versación general del aspirante en la materia objeto del curso.

2.o) El conocimiento general que posee el aspirante sobre las características militares del Ejército donde realizará el curso y en particular en lo que tiene que ver con la especialidad a cursar.

R) II De los exámenes determinados en el R) I, serán escritos y de tres horas de duración, los determinados en los apartados 1.o) y 2.o).

R) III El aspirante que obtenga una nota inferior a 7.00, en cualquiera de las pruebas antes citadas, será eliminado.

R) IV A los efectos del establecimiento del puntaje que corresponda establecer para determinar el aspirante vencedor, se utilizarán los siguientes coeficientes:

Para el numeral 1.o) del R) I .... 9.—
Para el numeral 2.o del R) I .... 6.—

R) V Las notas a otorgarse estarán comprendidas entre 1 y 10.

R) VI El llamado a concurso deberá realizarse por intermedio del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que sea posible, con treinta días de anticipación a la fecha de realización del concurso y conjuntamente con él se publicará una síntesis general del programa a cumplirse en el curso correspondiente.

R) VII El Poder Ejecutivo determinará la integración de los Tribunales a propuesta de la Inspección General del Ejército, con cinco días de anticipación a la fecha de la realización de los concursos.

R) VIII Terminadas sus actuaciones, los Tribunales de Concursos elevarán a la Inspección General del Ejército, copia documentada y detallada de todo lo actuado, con los resultados obtenidos. Las pruebas a que fueren sometidos los aspirantes y sus contestaciones escritas, serán incluídas en esta elevación.

R) IX Las solicitudes de los aspirantes deberán encontrarse en la Inspección General del Ejército diez días antes de la realización de las pruebas.

R) X Los Tribunales de Concursos estarán integrados por Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales, de un grado mayor que los concursantes, (En lo posible dos grados), presididos por un Oficial Superior Jefe.

R) XI Los aspirantes a concurso deben tener calificación de "Muy Bueno" y por lo menos un año de antigüedad en el grado y se determinará, en el llamado a concurso, el o los grados que deben poseer los Oficiales, así como también el Arma o Servicio a que deben pertenecer.

R) XII En el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional se dará a publicidad el resultado general de la prueba cinco días después de su terminación. Los resultados de las mismas serán inmodificables e inapelables.

R) XIII Cuando se deba enviar Jefes u Oficiales a realizar cursos en Escuelas Militares de otros países, y no se hubieran presentado aspirantes a disputar las becas por concurso de oposición, éstas podrán otorgarse por méritos, debiendo para ello disponer, que por donde corresponda, las Comisiones Calificadoras, confeccionen las listas por orden de mérito, de los Oficiales en el grado que interesa, los que deberán tener calificación de "Muy Bueno", y por lo menos un año de antigüedad en el grado y haber merecido además la calificación de "Muy Apto" para el ascenso en el grado anterior.
Dichas listas de mérito serán formuladas sobre el estudio de las tres aptitudes, física, conducta y capacidad militar en el grado y en el anterior.

R) XIV La reválida total o parcial a que se refiere el presente artículo, la concederá el Poder Ejecutivo, previo informe de la Tercera División del Estado Mayor General del Ejército, la que elevará conjuntamente con los antecedentes referentes al curso realizado y los programas que rigen en la escuela en que se realizaron dichos cursos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

9

Decreto. Se nombra Jefe de la Secretaría de la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.022).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Secretaría de la Inspección General del Ejército al señor Coronel don Julio Z. Angulo.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

10

Decreto. Se nombra Jefe Calificador del Arma de Ingenieros en la Comisión Calificadora

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.947).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en la Comisión Calificadora de Servicios Militares, como Jefe Calificador del Arma de Ingenieros al señor Coronel don José Felipe Baptista.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

11

Decreto. Se nombra Delegado Militar ante la Junta Interamericana de Defensa

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.023).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Delegado Militar Adjunto ante la Junta Interamericana de Defensa en los Estados Unidos de Norte América, al señor Teniente Coronel don Alberto Eduardo Mussio, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

12

Decreto. Se confieren grados de Tenientes de Reserva

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.020).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

Vistos el oficio N.o 51|949 de la Inspección General del Ejército, por el cual se eleva una relación de los Tenientes 2.os y Alféreces de Reserva que han realizado el Curso de Pasaje de Grado correspondiente para ser promovidos al grado inmediato superior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 42 (inciso 5.o) del Reglamento General para Reclutamiento de Oficiales de Reserva, ha quienes les ha correspondido, el siguiente orden de precedencia:

Tenientes 2.os. — En el Arma de Infantería: José M. Curcio. En el Arma de Caballería: Gerardo P. Fernández.
Alféreces. — En el Arma de Infantería: Walter Calcagno, Luis A. D'Amato, Arturo Basanta, Héctor Dellacasa, Miguel A. Russo, Américo Badi, Miguel Deferrari, Enrique Merlo, Roberto A. Lamy, Alejandro Laborde y Eusebio D. Rodríguez. En el Arma de Caballería: Eliseo A. Chavez, Nelson E. Peluffo, Oscar J. Pintos, Artigas R. Bravo, Ramón J. Amilivia y Santiago Misol. En el Arma de Artillería: Julio C. Guidini. En el arma de Ingenieros: Santiago J. Salinas, Anonio A. Prampini y Dino U. Caraffini.

Atento a lo estatuído por el artículo 167 de la ley Orgánica Militar.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese con fecha 1.o de febrero del corriente año, los grados de Tenientes 1.os y Tenientes 2.os de Reserva, a los siguientes señores Tenientes 2.os y Alféreces de Reserva:

En el Arma de Infantería: Teniente 2.o de Reserva, José M. Curcio; y Alféreces de Reserva: Walter Calcagno, Luis A. D'Amato, Arturo Basanta, Héctor Dellacasa, Miguel A. Russo, Américo Badi, Miguel Deferrari, Enrique Merlo, Roberto A Lamy, Alejandro Laborde y Eusebio D. Rodríguez.
En el Arma de Caballería: Teniente 2.o de Reserva, Gerardo P. Fernández; y Alféreces de Reserva: Eliseo A. Chavez, Nelson E. Peluffo, Oscar J. Pintos, Artigas R. Bravo, Ramón J. Amilivia y Santiago Misol;
En el Arma de Artillería: Alférez de Reserva, Julio C. Guidini; y
En el Arma de Ingenieros: Alféreces de Reserva: Santiago J. Salinas, Antonio A. Prampini y Dino U. Caraffini.

Art. 2.o Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

13

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la expedición de una orden de pago para subvencionar a la Compañía C.A.U.S.A.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje N.o 707).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

En cumplimiento a lo que establece el numeral 1.o del artículo 101 de la ley N.o 8.935, de fecha 5 de enero de

1933, tengo el agrado de transcribirle a ese Alto Cuerpo el siguiente decreto:

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes en los que la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), solicita se le abone la subvención correspondiente a los kilómetros recorridos por sus aeronaves en el servicio Montevideo - Buenos Aires - Montevideo y Colonia - Buenos Aires - Colonia, durante el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1946 hasta el 31 de enero de 1948.

Resultando: 1.o Que en diciembre de 1946 caducó el plazo para la concesión y subvención otorgadas a la precitada Empresa, conforme a lo que establece el artículo 27 de la ley N.o 9.977 del 5 de diciembre de 1940.

2.o Que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 65 del Código de Legislación Aeronáutica y luego del correspondiente llamado a licitación, adjudicó a la C.A.U.S.A., por decreto de fecha 16 de enero de 1947, el servicio de las líneas aéreas del Río de la Plata, de conformidad al pliego de condiciones, propuesta de la empresa adjudicataria y términos del mismo decreto, que constituyen los elementos integrantes de la contratación. Por el artículo 2.o de dicho decreto se subvenciona a la C.A.U.S.A. con la suma de $ 0.50 por kilómetro volado.

3.o Que del estudio de estas actuaciones surgen dos problemas: El primero de ellos está configurado en la circunstancia de que la Compañía peticionante pide que la subvención se calcule, no de acuerdo al kilometraje lineal entre los puntos mencionados, sino en consideración al kilometraje geográfico más el trayecto volado en cumplimiento de las disposiciones vigentes, es decir, desvíos en la ruta, tráfico en los aeropuertos, etc.; radicando el segundo problema en la forma en que se atenderá el pago de la subvención otorgada a C.A.U.S.A. por decreto número 8555 de fecha 16 de enero de 1947, por el cual se le otorgaba una subvención de $ 0.50 por kilómetro volado. La citada disposición no establecía con qué rubro se atendería la subvención mencionada, ni tampoco si se adaptarían otros procedimientos para efectuar el pago de la citada subvención.

Considerando: 1.o Que lo que respecta al primer problema, el Poder Ejecutivo, —compartiendo las opiniones emitidas por la Dirección de Aeronáutica Civil, Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación—, estima que la subvención corresponde ser liquidada haciendo el cálculo sobre la distancia geográfica, en atención a las consideraciones que se expresan más abajo.

2.o Que el pago de la subvención por kilómetro volado, se refiere a las distancias que existen entre ciudades a las que se sirvan, de acuerdo a la ley que crea el Servicio.

3.o Que no se puede utilizar hasta el extremo de agregar a la distancia real, los recorridos que imponen las disposiciones de tránsito. Si así fuera, el tema sería inagotable, y las sumas a abonar serían siempre incógnitas para el Poder Administrador. Si se suman los pequeños recorridos a que obliga el tránsito aéreo, ¿cómo se negará mañana el aumento que provoque una subida por mal tiempo, con un descenso correspondiente o un rodeo para evitar una zona de mal tiempo, o recorridos sobre el punto de llegada esperando mejora de tiempo para acuatizar?

4.o Que es asunto distinto, el hecho de que la C.A.U.S.A. calcule el kilometraje volado para abonar las primas correspondientes a sus pilotos, ya que ella debe pagar un servicio a éstos por trabajo realizado con su material de vuelo; la subvención en cambio, se abona según la ley por un Servicio Montevideo - Buenos Aires, Colonia - Buenos Aires y Montevideo - Punta del Este.

5.o Que las precedentes distancias son fijas y no pueden aumentarse, aunque aumentan los recorridos efectuados. La ley marca los puntos entre los que se realizará el Servicio, y la ley o el decreto, dice cuanto se abonará por kilómetro, eso es claro y terminante. Los aumentos por cualquier causa, no aumentan las distancias sobre las que se deben abonar la subvención que marca la ley o el decreto.

6.o Que en lo relativo a la forma de liquidar la subvención que le corresponde percibir a la expresada Compañía, por el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1946 y 31 de enero de 1948, y que asciende a la cantidad de ciento siete mil seiscientos veinticuatro pesos con cuatro centésimos ($ 107.624.04), por concepto de 215.248 kms. 080 recorridos —tomando en consideración la distancia geográfica—, el Poder Ejecutivo estima que, como solución provisoria y hasta tanto se dicte la ley que arbitre los fondos necesarios para regularizar la situación que se le ha creado a la C.A.U.S.A., podría recurrirse al procedimiento autorizado por el artículo 101 de la ley No 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, dado que si bien la facultad acordada por dicho artículo debe ejercerse moderadamente en atención a su carácter de excepcional, en el presente caso es aplicable razonablemente, ya que ello evitará la posibilidad de la paralización de un servicio público.

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desestímase el petitorio formulado por la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.), en el sentido de que se le liquide la subvención acordada por el decreto de fecha 16 de enero de 1947, sobre la base de las distancias reales voladas en el servicio que presta en las líneas aéreas del Río de la Plata.

Art 2.o Expídase una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, por la suma de ciento siete mil seiscientos veinticuatro pesos con cuatro centésimos ($ 107.624.04), destinada a abonar a la precitada Compañía la subvención que le corresponde percibir por concepto del recorrido 215.248 kms. 080 efectuado por sus aeronaves en el servicio Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, Colonia - Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este - Montevideo, durante el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1946 hasta el 31 de enero de 1948.

Art. 3.o El importe que insumirá la subvención aludida, se atenderá con cargo a Rentas Generales (artículo 101 de la ley N.o 8.935 del 5 de enero de 1933).

Art. 4.o Comuníquese a quienes corresponda, diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Decreto. Se dan normas administrativas y, de complementación técnica reglamentando la ley que concede los recursos para los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de enero de 1949.

Vista la ley de 4 de enero de 1949 que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 1:100.000.00 para los estudios relativos al aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande

Considerando que es de interés público el estudio del aprovechamiento del Río Uruguay en la parte que corresponde a la República para fines domésticos, sanitarios, de navegación, producción de energía y riego, así como para cualquier otro fin de que sin menoscabo de los anteriores, concurra al desarrollo económico industrial y social del país.

Considerando que para la realización de los estudios dispuestos es indispensable el intercambio de informaciones, documentos gráficos, elementos de estudio, entre los técnicos de ambos países ribereños que necesariamente han de intervenir en el estudio y proyecto de las obras de aprovechamiento del Río Uruguay.

Considerando que la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta para el estudio del Aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande viene actuando desde julio de 1946 y realizando los estudios desde principios de 1947 con los fondos que le ha adelantado el Poder Ejecutivo por decretos de fecha 27|2|947; 16|9|947: 9|4|948; 12|11|948 y 17|11|948 y que ascienden a un total de $ 255.000.00.

Reglamentando la ley de 4 de enero de 1949,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Para determinar el valor efectivo a destinarse a los estudios a realizar, la Contaduría General de la Nación hará al monto de la deuda que se autoriza emitir por esta ley, una deducción global de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el pago de gastos de impresión y venta de títulos y para tener en cuenta la máxima depreciación previsible de la deuda.

Art. 2.o Del valor efectivo de un millón ($ 1:000.000) así obtenido, la Contaduría General de la Nación retendrá $ 255.000.00, y los reintegrará a Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos de fecha 26 de febrero y 16 de setiembre de 1947; 9 de abril, 12 y 17 de noviembre de 1948.

Art. 3.o Los estudios a que se refiere esta ley serán realizados por el Ministerio de Obras Públicas por intermedio de su Dirección de Hidrografía, la que organizará a este efecto una división especializada que tendrá a su cargo, provisoriamente el estudio del aprovechamiento del Río Uruguay, junto con los estudios de la misma índole de los demás ríos y arroyos del país. Los estudios y proyectos sobre el aprovechamiento del Río Uruguay serán realizados por la Dirección de Hidrografía bajo el contralor y de acuerdo con las directivas que le impartirá la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Para el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Técnica Mixta aprobadas por el Poder Ejecutivo, la Delegación se dirigirá directamente a la Dirección de Hidrografía; en los demás casos lo hará por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

La Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande continuará dependiendo de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Obras Públicas, pero para la realización de los trabajos técnicos programados en las reuniones plenarias y aprobados por el Poder Ejecutivo, se dirigirá directamente al Ministerio de Obras Públicas o a la Dirección de Hidrografía, según corresponda.

Art. 4.o Los fondos autorizados por la ley que se reglamenta serán administrados con la intervención que le corresponde a la División IV (Contabilidad) del Ministerio de Obras Públicas y los pagos serán efectuados por el Tesorero de la Comisión Honoraria de la Tablada Nacional, designado para desempeñar esa función en la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por decreto de 14 de setiembre de 1948.

Art. 5.o Todas las imputaciones con cargo a los fondos a que se refiere este decreto, serán clasificados de acuerdo con la siguiente clave: Ley 4|1|949 rubro 1 (Topografía); rubro 2 (Geología); rubro 3 (Hidrografía) y Navegación); rubro 4 (Equipos, relevamientos, aforos etc.); rubro 5 (Estudios especiales); rubro 6 (Estudios de líneas de trasmisión); rubro 7 (Impresiones y publicaciones); rubro 8 (Utiles y materiales de Oficina, estudios, técnicos, preparación de proyectos y ante proyectos, estudios económicos, asignaciones y compensaciones del personal técnico y administrativo, locomoción, viáticos de la Delegación e imprevistos).

Art. 6.o Auméntase a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el fondo permanente de la cuenta abierta por ocho mil pesos ($ 8.000 00) en el Tesoro Nacional por resolución de 31 de agosto de 1948 para el anticipo de fondos destinados al pago de jornales adquisiciones urgentes y gastos de locomoción y viáticos, correspondientes a los estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande. Contra esta cuenta se girará con las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente de la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, del Jefe de la División IV Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y del Tesorero de la Delegación.

Art. 7.o Las rendiciones de cuentas de todos los gastos pagados con los recursos de esta ley (incluso cuando el pago sea hecho con los fondos anticipados de la cuenta del Artículo 6.o), antes de ser presentadas a la Contaduría General de la Nación, serán sometidas a la consideración de la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la que a su vez las elevará al Ministerio de Obras Públicas solicitando su aprobación, si corresponde, o con las observaciones que le merezcan, en caso contrario. El Ministerio de Obras Públicas, una vez aprobadas condicionalmente por el Poder Ejecutivo, las remitirá a la *Contaduría General* de la Nación para el examen e intervención reglamentarias. Estas rendiciones de cuentas, serán presentadas mensualmente.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto. Se adoptan providencias para excluir de la comercialización corriente partidas de trigo aptas para semilla.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1949.

Vistos; y

Considerando: La necesidad de tomar medidas adecuadas de acuerdo al régimen establecido desde años atrás a efectos de A) evitar que deriven hacia la industria en detrimento del interés público partidas de trigo que por su valor biológico son especialmente aconsejadas para la reproducción y B) permitir así al Servicio Oficial de Distribución de Semillas formar con tiempo un apreciable stock de las mejores variedades para asegurar al productor en el momento requerido su normal abastecimiento de las semillas que solicite;

Que las medidas que en ese sentido se vienen adoptando con relación a las cosechas anteriores han permitido en breve plazo suplantar por buenas variedades las deficientes o malas, asegurando a la vez la normal distribución a los productores de variedades que han demostrado en nuestro medio buen comportamiento frente a adversidades climáticas y a los ataques de las criptógamas y otros parásitos vegetales;

Que es aconsejable por consiguiente, preservar en esta política que contribuye al mejoramiento productivo y a la normalización de la producción triguera a fin de cubrir las necesidades del consumo interno y tener en lo posible excedentes exportables;

De conformidad con las disposiciones de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y decretos de 12 de mayo y 10 de diciembre de 1948;

Oído el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese industrializar las partidas de trigo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas considere aptas para la siembra. Los funcionarios a quienes el Servicio Oficial de Dstribución de Semillas designe para la calificación de los trigos aptos para semilla, tendrán libre acceso a todos los locales donde se almacene dicho grano incluso a los establecimientos de producción. Aquellos que se opongan o perjudiquen el examen de los trigos por parte de los referidos funcionarios, o que desvíen el destino de la totalidad o de parte de los trigos aptos para semilla, serán pasibles de las sanciones previstas por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias.

Art. 2.o Los molinos que hayan adquirido al Banco de la República de acuerdo a lo preceptuado en el decreto de fecha 10 de diciembre de 1948, partidas sin inspeccionar, las firmas que comercien con trigos, cualquiera sea su índole y el Banco de la República en el caso de que reciba nuevas partidas después de una inspección, no podrán disponer de las mismas hasta que se expida el Servicio Oficial de Distribución de Semillas sobre cada una de ellas. A tales efectos, remitirán a dicha dependencia una declaración jurada por cada partida, redactada en formularios especiales que le serán proporcionados por la nombrada repartición. Se entiende por partida, la correspondiente a cada variedad, si es que se compran dos o más a un mismo vendedor. Estas partidas deberán estar estibadas aparte.

El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones correspondientes que aplicará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, una vez recibidas las declaraciones juradas, deberá expedirse en un plazo máximo de 15 días. Si transcurrido dicho lapso, el referido Servicio no se hubiera pronunciado, los tenedores de estas partidas podrán disponer de las mismas.

Art. 3.o Los trigos que sean clasificados como "aptos para semilla", que se encuentren en poder de los productores, industriales o comerciantes, se almacenarán en los depósitos que al efecto indique el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quedarán en depósito en carácter de intervenidos, y serán adquiridos de inmediato por el Banco de la República, de acuerdo a lo dispuesto por los decretos de 12 de mayo y 10 de diciembre de 1948, salvo la excepción a que alude el artículo siguiente.

Los trigos que reuniendo la condición especificada en el p... anterior hayan sido adquiridos por el Banco de la República, esa institución los acondicionará en forma que permita su fácil individualización.

Art. 4.o Los productores que tengan partidas intervenidas por ser "aptas para semilla", podrán conservar en su poder las cantidades necesarias para sus propias siembras y disponer de sus sobrantes para negociarlos con otros productores, a condición de que el trigo se destine exclusivamente para semilla. Los intermediarios a cualquier título, que posean partidas en las mismas condiciones, podrán igualmente comercializarlas, siempre que como en el caso anterior, el grano se destine a la siembra. A ese efecto, unos y otros, comunicarán bajo declaración jurada al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la cantidad de trigo que se reserva con aquel objeto, como asimismo y de inmediato a cada operación, las que vendan para semilla indicando en este caso: nombre del comprador, variedad, cantidad en kilogramos y ubicación precisa del predio donde se va a sembrar.

A los efectos del contralor pertinente, los Servicios Agronómicos Regionales prestarán al Servicio Oficial de Distribución de Semillas y al Banco de la República la colaboración que se estime necesaria.

Art. 5.o Los trigos adquiridos por el Banco de la República, que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas designe como "aptos para semilla", quedarán a la orden de esa institución hasta su venta, en cuyo caso, y a medida que se realicen las operaciones, irá acreditando al Banco, sobre la base del precio oficial, el importe correspondiente a cada venta con las deducciones o bonificaciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de 10 de diciembre de 1948. Si pasado el período de siembras quedaran remanentes de trigos intervenidos por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el Banco de la República a indicación de la nombrada dependencia, podrá disponer libremente de los mismos

Art. 6.o El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, una vez que haya concentrado las partidas de trigo para semillas, procederá a su clasificación mecánica, precintando las bolsas y estampado el nombre de la variedad

Art. 7.o De acuerdo a las disposiciones vigentes, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijará el precio de venta del trigo para semilla

Art. 8.o Dése cuenta a la Asamblea General

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de Enero de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 6268 "Plumas Estilográficas o de Fuentes" de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América.— Acta 7149 "Mejoras en proyectiles" de Sageh Societe Anonyme de Gestion et D'Explotación de Brevets, de Suiza. — Acta 7239 "Un farol de alumbrado público, a la vez que anunciador" de Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires. — Escrito de Diggs y Macdevitt S. A. referente a la marca "Maquis" Acta 44279. — Escrito de Whinttaker Laboratories Inc referente a la marca "Cooper" Acta 43871. — Acta 51819 "Burd" de Burd Piston Ring Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7150 "Un proyectil" de Sabeg S. A., de Gestion et D'Explotation, de Brevets de Suiza. — Acta 53369 "Williams" de The J. B. Williams Co., de Estados Unidos de América. — Acta 53817 "Cognac Favraud" de Societe a Responsabilete Limitee Cognac Favraud, de Francia. — Acta 5853 "Agentes terapéuticos estabilizados" de William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George Jr y Eli Simon, de Estados Unidos de América. — Acta 52077 "Apry Marie Brizard" de Heritiers Marie Brizard y Roger G. Achard Glotin y Cie., de Francia. — Acta 51354 "Apry" de la misma firma. — Acta 51522 "Cognac Favraud" de Societe a Responsabilite Limitee Cognac Favraud, de Francia.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7471 "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa" de Rogers Gans, de Buenos Aires. — Acta 7489 "Nuevo procedimiento para lavar, depurar y blanquear las lanas y fibras similares" de Raúl Barbagelata y César Barbagelata, de Buenos Aires. — Escrito de Ernesto Sugar referente a patente de invención. — Acta 6503. — Escrito de American Cyanamid Company referente a la patente de invención N.o 6656.—Acta 7487 "Mejores en cerraduras" de Arturo Carboneil Dalbono, de Montevideo. — Acta 7492 "Construcción de viviendas prefabricadas" de Juan José Mirabella.. — Acta 7520 "Sistemas de control de tránsito" de la Cía. Standard Electric Argentina S. A Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 7477 "Mejoras en o relativas a sistemas commutadores" de la misma firma. — Acta 7485 "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles" de Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo. — Acta 7419 "Mejoras en o relativas a acumuladores y a la fabricación de los mismos" de The Electric Storage Batter y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7509 "Un soporte para artefactos eléctricos" de Jorge Juan J. Romualdo Rescalvo, de Buenos Aires. — Acta 7482 "Nuevo tipo de gasificador" de Florencio Rodríguez y Alberto Sorensen, de Montevideo.

—Pasa a la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de firmas intervenidas, el expediente Acta 54025 "Neptuno" de Felten y Guillermo Carlswerk Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Ministerio de Salud Pública: Acta 47109 "Callistol" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo — Acta 54274 "Productos Radar" de Manuel Souto López y Cía. , de Montevideo. — Escrito de N. V. Organon referente a la marca "Trikolgon" Acta 53890. — Acta 43791 "Vagithiadox" de Laboratorios Thiadox, Tortarela Scalone, Rodríguez Iturralde y Cía., de Montevideo. — Acta 46311 "Novocol" de A C Mayon, de Montevideo. — Acta 53912 "Nicovel" de Vitamina Limited, de Inglaterra. — Acta 53910 "Caldevel" de Vitamina Limited, de Inglaterrra.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 48564 "Bemax" de Vitamina Limited, de Inglaterra. — Acta 53981 "Vernon" de Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo. — Acta 52661 "Herva de Bicho" de Ireneo de Rosende, de Montevideo. — Acta 53340 "Carbosoda" de Rafael Cardozo y Mario Olivo, que gira como Establecimiento Briquetas Oliva, de Montevideo. — Acta 45553 "Bre a Col" de Sterling Frug Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 46863 "Globe" de la Compañía Recnos S. A., de Montevideo. — Acta 47981 "Silex" de The Silex Co., de Estados Unidos de América. — Acta 42270 "Sedocorodil" de Venturino y Cía., de Montevideo. — Acta 54049 "Paylana" de Julio Bandonetti, de Montevideo. — Acta 53692 "Censa Carrione" de M. Keindans ky, de Montevideo. — Acta 51867 "Cephos" de Cephos Limitada, de Inglaterra. — Acta 52116 "Tiayodo F. I. S. C. H E. R." de Cosme de los Santos, de Montevideo — Escrito de G. Hernández y Cía. S. R. L. referente a la marca "Cymot" Acta 52620. — Acta 45296 "Clerol" de Cleron S. de Responsabilidad Ltda., de Montevideo. — Acta 50667 "Asmax" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 44951 "Atapun" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 53556 "Edrisa." de Ernesto Vidal, de Montevideo.—Acta 52445 "Panbetina" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 51581 "Microdol" de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 53522 "Sanamina" de Ciba Societe Anonyme de Suiza. — Acta 44501 "Beneurin" de Instituto Sanitas Argentino S. A., Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires — Acta 53680 "Divine" de Companie Francaise des Parfums D'Orsay S. A., de Francia. — Acta 52273 "Omag" de Chess United Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49723 "1000" de Sterling Tool Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53598 "Bago" de Sebastián Bago de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 53540 "Lanasur" de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de Montevideo.—Acta 53113 "Christian Dior" de Comptoir L'Industria Cottoniera S. A. R. L., de Francia. — Acta 53229 "Heremobil" de Francisco Adami, de Montevideo. — Acta 51883 "Fitch" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 53412 "Seber" de Alfredo N. Larre, de Montevideo. — Acta 43371 "United States" de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 53338 "Flofilm" de Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires. — Acta 53331 "Glifolex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53725 "Celta" de Juan Angel Peri de Montevideo. — Acta 51247 "Doniselli Lupetti" de M. Paoletti Cayani, de Montevideo. — Acta 53428 "Frescotex" de C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 51395 "Chinsano" de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Holanda. — Acta 51724 "Swallow" de Swallow Raincoats Limited de Inglaterra. — Acta 52833 "Bicalsol" de Mordkovich Chazin y Pinto, de Montevideo. —

Acta 53259 "Pencolex" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 52430 "Tapón para envase" de J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial, de Montevideo. — N.o 53891 "Manera Jenatzi" de Dante Castiglioni, de Montevideo. — Acta 44974 "Sportlandia" de Sociedad Banchero y Cía., de Montevideo. — Acta 52292 "Exan" de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 46829 "Ozalid" de Carlos Gómez, de Montevideo — Acta 53248 "Luteal" de Laboratorio Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 43891 "Sweetheart Novia" de Manhattan Soap Company Inc, de Estados Unidos de América — Acta 51847 "Kaismir Bouquet" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 53103 "Egic" de Societe Annonyme L'Alimentacion Equilibres, de Francia.— Acta 50405 "Darex" de Dewey And Almy Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50506 "Dan River" de Riverside y Dan River Cotton Mills Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 43062 "Gollofer" de Laboratorio Medical S C., de Montevideo. — Acta 53781 "Mondoza" de la Cía. Comercial Mendoza (Co-Co Men) S. A., de Florida R. O. del Uruguay. — Acta 53539 "X 6-14" de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 50962 "Genco" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 53108 "Obigo" de Otto Bing y Cía., de Montevideo. — Acta 52980 "Rosine" de Horacio Salvioli, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 53072 "Itusa" de Francisco Luis Gasperini, de Montevideo. — Acta 53102 "La Mesonera" de Augusto Lescarbourá, de Montevideo — Acta 52938 "Alsiproteo" de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta 51285 "Verrulyse" de Societe a Responsabilite Limitee Publirex, de Francia. — Acta 46360 "Agfa" de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 52249 "Ascoral" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 43317 "Emelco" de Emelco Uruguaya S A., de Montevideo — Acta 52335 "Lanselle" de Lanselle Parfumer S. a R. L., de Francia. — Acta 53713 "Bowden" de A. Antelo, de Montevideo. — Escrito de E. Gardiol y Co. referente a la marca "Gardiol" Acta 47269. — Acta 53285 "Big Bean" de Antonio Buzio S. C, de Montevideo. — Acta 53332 "Fenobarbital" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 53587 "Karat" de M. Keidansky, de Montevideo, — Acta 49733 "El Trigal" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 47020 "Velon" de Baqui Hnos., de Montevideo. — Acta 53830 "Perlina" de C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 41498 "Dentex" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:** Acta 48386 "Hall Toledo" de Aerodynamic Research Corporation The Hall M. F. G. Company División, de Estados Unidos de América. — Acta 50255 Bhemalon" de Carlos Regaliá, de Montevideo. — Acta 53651 "Termolit" de Juan C. Tichauer, de Montevideo. — Acta 53131 "Bolero" de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 53231 "Nospasmina" de Szabo Hnos. Kesller y Cía., de Montevideo. — Acta 51333 "La Corona" de Madame Bergaud, Felicie Eugebie Amelie Parfumerie Caron, de Francia. — Acta 53018 "Denniss" de Dennis Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 53351 "Flor de naranjo" de Raúl Roviralta y Astoul de Montevideo. — Acta 48603 " Bourbon" de Perfumería San Dar S. A., de Brasil. — Acta 54538 "Urano" de Berto P. Gutiérrez, de Montevideo. — Acta 53015 "333" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — Acta 46625 "Moment Supreme" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 49136 "Ray-O-Luz de Vac Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53348 "Madrigal" de Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo. — Acta 45587 "Nikotilamid" del doctor Julio Riet, de Montevideo. — Acta 49943 "Vinylite" de José Mautner, de Montevideo. — Acta 42886 "Saudades" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 45597 "Nardia", de J. Puig Sánchez y Cía., de Montevideo. — Acta 52392 "Lonchamps" de J. F. Castillo y Cía., de Montevideo. — Acta 52682 "Longeau Wath" de Enicar S. A., de Suiza. — Acta 51728 "Hotchkiss" de Materprin S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 50702 "Penetrex" de Carlos Zomalvide, de Montevideo — Acta 53458 "Past" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49490 "Calox" de Demarco y Alvarez, de Montevideo. — Acta 45951 "El Pibe" de Luis S. Dini de Tacuarembó. R. O. del Uruguay. — Escrito de The Coca Cola Company referente a la marca "Soya Cola" Acta 48537. — Acta 51730 "Manuelita" de Renan Mórresi de Montevideo. — Acta 53202 "Enziplex" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52862 "Sécol" de Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada, de Montevideo. — Acta 53049 "Utchinson" de Dante Castiglioni, de Montevideo. — Acta 52666 "Sulfaenterol" de Gerardo Ramon y Cía., S. R. L., de Montevideo — Acta 47723 "Emblema" de Ventura F. Berchesi, de Montevideo. — Acta 51121 "Rutinol" de Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 52822 "Sansavon" de Martín Holtz, de Montevideo. — Acta 52653 "Tussora" de Sudatex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 51220 "Antanor" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 51275 "Superman" de Frugoni y Cía., de Montevideo. — Acta 47214 "Magna" de Arquímedes Barletta, de Montevideo. — Acta 53492 "Tootsie V. M." de Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo. — Acta 53966 "Oleocrema" de Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta 53255 "Jaz" de Societe Anonyme Compagnie de Mecaniques Horlogere, de Francia. — Acta 49662 "Scotti" de Pauletti Hnos. S. C., de Montevideo.

—Se concede vista por 15 días a Otto Cerf expediente N.o 32.724, "Hayfair".

—**Vista por 20 días:** Acta 7514 "Aparato eléctrico de accionamiento automático para el encendido y apagado de luces" de Teófilo Ribeiro y Ariel Giacummo, de Montevideo. — N.o 44921 al señor Arturo Pereda expediente denominado "Campo y Arado". — N.o 44441 a Castiglioni y Lucas Calcraft, "Velox" — Acta 7523 a Omar Vidal "Amortiguador para horquillas y bicicletas" — Acta 49485 a Heberlein y Co. A. C. "Imago". — Acta 7500 a Gustavo C. Souza "Interruptor de corriente eléctrica".

—**Se concede una prórroga hasta 90 días en los asuntos:** Acta 6588 a John Lomholdt Pedersen "Procedimiento para congelación rápida". — Acta 5288 a American Cyanamid Company "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir compuesto de P-Aciloamino venzina sulfónilas guanidinos y sus compuestos".

—**Se detiene el trámite en los asuntos:** Acta 53762 de Rees Pitchford and Company Ltd. de Inglaterrra "Velos".

—**Registos de marcas concedidos:** Acta 52649 "Los Copahues" de Fernando Tarago, de Montevideo. — Acta 53926 "Ultratiazol" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 54194 "La Capital" de Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo. — Acta 54034 "Teropterin" de American Cyanamid Company. de Estados Unidos de América. — Acta 54004 "Sirena" de la Compañía Industrial de Pinturas y Afines S. A. (C. Y. P. I. A.), de Montevideo. — Acta 54158 "Montevideo" de Sedalana S. A., de Montevideo. — Acta 54209 "Sulfaplast" de Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 54265 "1800" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54207 "Itálica" de A. D. Casale, de Montevideo. — Acta 52452 "Alatrol" de Walter Hugo, de Montevideo.

La Secretaría

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — **N.o 71130.**

Suprema Corte de Justicia: **Por resolución de 5 de Julio de 1923** esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del 'Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor **Fiscal,** téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y Gonzáles. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

85.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 25 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreira Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos R. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pons, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Ca-

brea, Hugo L. Ricaldoni, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes José Luis Arrillaga Dutra, Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Atilio Arrillaga Safons, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Arturo J. Dubra, José Luis Morales Arrillaga, Luis Oliú, César A. Piffaretti y Guillermo Stewart Vargas.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Alfredo Dupetit Ibarra, Carlos L. Fischer, Elio García Austt, Carmelo R. González, Juan A. Lorenzi, Zulma Soto Freire de Otamendi, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alfredo J. Solares y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 80.000.00 para la ejecución de los estudios geológicos a realizarse en la zona del Salto Grande del Río Uruguay".
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Magdalena Castro Escalada.
Aumento, en $ 6:000.000.00, de la emisión de títulos de la Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca.
Incorporación al Registro del Estado Civil, de inscripciones omitidas.
Pensión al doctor Atilio Chiazzaro.
Pensión a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco y a sus hijos menores".
—Archívense.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declara trasmisible a la señora María Mercedes Moyano y a su hijo menor Raúl Magariños Moyano, la pensión de que disfruta su madre, doña Mercedes Delgado de Moyano".
—A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante don Juan Gregorio González solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con mercaderías de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, transportadas a la Estación Abra de Perdomo, del Departamento de Maldonado, durante el corriente año".
—*Trasmítase.*

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Elsa Castro de Apaulazza y a sus hijos menores.
Trasmisión, en su totalidad, a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, de la pensión que se le concediera conjuntamente con la señora Santos Giménez de Pérez Barradas.
Cómputo de servicios al señor Augusto Teisseire, a los efectos jubilatorios.
La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de "General Enrique Martínez", al núcleo poblado situado en las inmediaciones del puerto "La Charqueada", del Departamento de Treitna y Tres.
La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de pensión a la señorita Angela Chao Pietra.
La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión al señor Fernán Silva Valdez, cediendo éste, al Estado, sus derechos de autor sobre varias de sus obras.
La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 370.400.00, para reforzar varios rubros del Item 8,05 de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas".
—Repártanse.

LICENCIA

"El señor Representante don José Luis Arrillaga Dutra, solicita licencia por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Unión de Vendedores de Carne presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se designa, en el artículo 5.o, una Comisión Especial encargada de encontrarle soluciones al problema de la carne.
Despacho telegráfico de la Asamblea de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, relacionado con el proyecto de habilitación de la Zona Franca de Colonia".
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 24:

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia, García da Rosa, Fraga, Palomeque y Quadros.

Con aviso, Beltrán, Bianchi Altuna, Garicoits, Soto Freire de Otamendi y Payssé Reyes.

Sin aviso, Amorim Sánchez, Lorenzi, Pou y Terra.

A LA DE LAS 18 HORAS:

Con licencia, García da Rosa, Fraga, Palomeque y Quadros.

Con aviso, Beltrán, Garicoits, Soto Freire de Otamendi y Payssé Reyes.

Sin aviso, Amorim Sánchez y Lorenzi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso, Anfusso.

Sin aviso, Solares y Fusco".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar la Apelación de varios Ediles de la Junta Departamental de San José, contra un decreto del Gobierno Municipal de ese Departamento, relacionado con el Presupuesto para el ejercicio financiero en curso.
(Antecedentes:)

"Junta Departamental, San José

San José, octubre 26 de 1948.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes. Dr. Sofildo Hernández.

De mi consideración:

Tengo el agrado de adjuntar a la presente, el informe producido por la Contaduría Municipal referente al pedido formulado por esa Comisión, relacionado con la apelación interpuesta por varios ediles de esta Junta contra el Presupuesto Municipal del año 1948, en la que se transcribe nota elevada al Tribunal de Cuentas de la República, acerca de los empleados eventuales del Municipio y solicita a la vez los nombres exactos de esos empleados, fechas de sus nombramientos, partida con que se abonan sus sueldos, funciones que desempeñan, serie y número de sus respectivas credenciales.

Dejando cumplido así con el pedido formulado, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración.

SALVADOR ESTRADE, Presidente.— Juan M. Menéndez del Pino, Secretario.

NOTA DE LA COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, INTEGRADA, SOLICITANDO ANTECEDENTES

Montevideo, octubre 21 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Doctor Salvador Estradé.

San José.

La Comisión de Asuntos Departamentales, antes de expedir dictamen en la interpelación interpuesta por varios ediles contra el Presupuesto Municipal do San José, resuelve elevar a conocimiento del señor Presidente, la nota recibida de dos ediles, integrantes de esa Corporación, la que fuera dirigida al Tribunal de Cuentas con fecha 19 de julio de 1948 y cuyo texto se transcribe, a fin de que esa Junta se sirva emitir su opinión acerca de la misma: "San José, julio 19 de 1948. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Contador Don Fernando Otero Mendoza. Montevideo. De nuestra elevada consideración: En la sesión realizada el viernes 16 del actual por la Junta Departamental de este Departamento, nos enteramos —por habérsele dado lectura por Secretaría— de que ese Tribunal de Cuentas había solicitado en forma reiterada a la corporación ya mencionada un informe acerca de los empleados eventuales del Municipio de San José. Comprobamos también que el señor Presidente de la Junta, Dr. Salvador Estradé, por sí mismo y sin citar a tales efectos a la Corporación — como entendemos correspondía — contestó a ese Tribunal de Cuentas y, lo que es más grave, con datos inexactos, omitiéndose deliberadamente, al parecer, nombres de eventuales que nosotros en representación de la minoría del Partido Colorado deseamos proporcionar al Tribunal de Cuentas para que éste proceda en consecuencia, luego de entrar en posesión de datos cuya fidelidad podemos asegurar. La nómina completa de eventuales es la siguiente: además del señor Prando (que fué el único mencionado en nota de referencia y que desempeña funciones de Secretario Auxiliar en la Junta Local de Ituzaingó) un señor de apellido Moré, empleado en el Puesto Municipal; Anselmo Castro, empleado de la misma repartición que el anterior; un señor Arraún, auxiliar de la Dirección de Obras Municipales; señor Abel Menéndez, designado Notificador e Inspector del Carnet de Salud; un señor Musso, designado Conserje de la Dirección de Salubridad; señor Faustino Feo Placeres, empleado en el Puesto Municipal; un señor de apellido Conde, empleado en la Dirección de Salubridad, un señor de apellido Perera, en la misma dependencia que el anterior; un señor de apellido Flores, en la Dirección de Cementerios, y señor Humberto García Soria, Fiscal e Inspector de Puestos Municipales. Sin otro particular, presentamos a Ud. las protestas de nuestra mayor consideración. (Firmados) Joaquín G. Martínez Laguarda, Edil. Manuel V. Lerena, Edil."

Asimismo le agadecería quisiera establecer cuáles son los nombres exactos de las personas a que se refiere la nota transcripta, fecha de los respectivos nombramientos, partidas con que so abonan sus sueldos, funciones que desempeñan, serie y número de sus respectivas credenciales y cualquier otro dato que se repute de interés.

Además, la Comisión estima conveniente que se sirva comunicar los nombres de los funcionarios que desempeñaban los cargos suprimidos en el presupuesto de 1948, determinando sus respectivas funciones.

Se encarece en forma muy especial la pronta contestación de los informes solicitados.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Sofildo Hernández, Presidente.— Juan Esteban Almada, Secretario Administrativo.

Junta Departamental de San José

Octubre 23 de 1948.

Pase a la Intendencia para que se sirva proporcionar los datos que se solicitan precedentemente, rogándole pronto diligenciamiento.

Salvador Estradé
Presidente

ANTECEDENTES REMITIDOS POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Intendencia Municipal. San José

San José, 26 de octubre de 1948.

La Contaduría cumpliendo con lo ordenado, transcribe el informe producido con motivo de los datos solicitados sobre este mismo asunto, por el Tribunal de Cuentas de la República, por Of. N.o 711|948.

Primero:

San José, 10 de agosto de 1948.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Cdor. Fernando Otero Mendoza.

Señor Presidente:

Atento a lo ordenado por el Of. N.o 711|948, el suscrito pasa a informar en los siguientes términos:

1.o. Que los funcionarios mencionados por la minoría de la Junta Departamental, a excepción del Sr. Prando, no han prestado ni prestan actualmente funciones de carácter administrativo dentro de las oficinas de este Municipio. Con el objeto de confirmar esta aseveración, se acompañan por separado, triplicado de las planillas de pago del mes de junio último, en las que se podrá apreciar: A) Que los señores Nilo A. Moré. Anselmo Castro, Francisco Feo Placeres y Humberto García Soria desempeñan funciones en los dos puestos de expendio municipales de carne y cobran sus haberes con cargo a la partida que a tal efecto asignó el Gobierno Nacional por Decreto de fecha 24 de junio de 1948. Las funciones que desempeñan no pueden considerarse de carácter administrativo, ya que los tres designados en primer término, son los encargados de la limpieza y ayuda en la venta de carne y al Sr. García Soria le corresponde la vigilancia e inspección de los mismos. Este último ha cesado en el cargo en fecha 31 de julio último. B) Que los señores Alfredo Conde, Federico Perera, Abel R. Menéndez y Aníbal Musso, figuran como peones de la Sección Salubridad; los dos primeros trabajan en los carros de recolección de basura y el último de los nombrados en labores de desratización. cumpliendo todos ellos 8 horas de trabajo. C) Lo mismo puede decirse del señor Francisco Flores que es peón del Cementerio, y, D) En lo que se relaciona con el Sr. Alfredo Arraún, de las averiguaciones realizadas, resulta que está destacado actualmente en la Sección Dirección de Obras, donde desempeña las funciones de distribuidor de nafta a los distintos vehículos municipales y sereno del local, debiendo cumplir 8 horas de labor.

2.o. Que el suscrito estima que si bien está dentro de las funciones que le asigna la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, la vigilancia y fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto, no debe olvidarse que es función privativa del Intendente Municipal la designación de sus empleados fijándoles la labor que cada uno deberá realizar, tal cual lo establece la ley citada y darles el destino que a su juicio corresponda, basándose para ello, en razones de un mejor servicio.

Con lo expuesto y dando por terminado el informe ordenado me es grato saludar a Ud. y demás miembros de ese Tribunal muy atte.

Renato Mauri, Contador Municipal.

Segundo:

Nombre y Credencial Cívica de los funcionarios mencionados en el numeral primero:

Pedro D. Prando	Credencial Cívica	O.D.A.	N.o 39[illegible]
Anselmo A. Castro ..	" "	O.E.G.	" 120
Francisco Feo Placeres.	" "	O.B.D.	" 53[illegible]
Humberto García Soria	" "	O.B.B.	" 72[illegible]
Nilo A. Moré Sosa ...	" "	O.A.D.	" 205[illegible]
Abel R. Menéndez ...	" "	O.B.B.	" 190
Alfredo Arraún	" "	O.A.D.	" 233
Federico Perera	" "	O.F.B.	" 8[illegible]
Aníbal Musso			
Francisco Flores			
Alfredo Conde			

Tercero:

Que los cargos suprimidos en el Ejercicio 1948 y los funcionarios que los desempeñaban, eran los siguientes:

Oficina Central

Auxiliar 1.o, Juan A. González Cornú. Credencial Cívica O.A.C. N.o 346 (Con licencia sin goce de sueldo desde el 1.o de setiembre de 1948).

Contaduría Municipal

Auxiliar 2.o, Juan José Diana, Credencial Cívica O.A.B. N.o 857.

Carnet de Salud

Ayudante Médico, Esteban Arnoldo Chanquet, Credencial Cívica O.B.A. N.o 837.
Auxiliar, Pedro A. Bacino, Credencial Cívica O.C.A. N.o 750.

Junta Local González

Secretario Tesorero, Jaime I. Chamorro, Credencial Cívica O.F.C. N.o 891.
Peón, Froilán Chamorro, Credencial Cívica O.F.C. número 170.
Peón, Mario Maciel, Credencial Cívica O.E.D. N.o 871.

Cuarto:

Que en fecha agosto 10|948, por Of. N.o 41|948, la Contaduría Municipal, formuló proyecto de modificación presupuestal incluyéndose la creación del rubro "Ajuste de los presupuestos ejercicios 1946 y 1948", para atender entre otros compromisos, el aumento de sueldos que hubieren correspondido a los funcionarios eliminados en el Presupuesto del Ejercicio 1948, desde el 1.o de enero al 31 de Julio. Este proyecto fué elevado por la Intendencia Municipal a la Junta Departamental en fecha agosto 11|948, habiendo recibido la aprobación de la mayoría en setiembre 17 de 1948 y el informe favorable del Tribunal de Cuentas en 19 de octubre de 1948.

Quinto:

Complementando este informe se puntualiza asimismo, que con posterioridad a los hechos ya mencionados, se operó el movimiento de funcionarios que se pasa a enumerar: En fechas 13 y 18 de agosto fueron reincorporados al Presupuesto los señores Arnaldo Esteban Chanquet, Credencial Cívica O.B.A. 837, y Jaime I. Chamorro, Credencial Cívica O.F.C. 891, designándoseles Auxiliar 3ro. de la Oficina Registro Estado Civil y Secretario-Tesorero de la Junta Local de "Ituzaingó" con una asignación de $ 80.00 y $ 100.00, respectivamente.
Con lo expuesto dejo por terminado el informe ordenado.

Renato Maurí, Contador Municipal.

San José, 26 de octubre de 1948.

Devuélvase con nota a la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, con lo informado precedentemente, y dése cuenta a la Junta oportunamente.

SALVADOR ESTRADE, Presidente. — Juan M. Menéndez del Pino, Secretario.

Telegrama dirigido por la Comisión de Asuntos Departamentales a la Intendencia Municipal de San José.

Intendente Municipal,

San José.

La Comisión de Asuntos Departamentales solicita urgente informe telegráfico sobre fechas de nombramiento de todos los funcionarios cuyos cargos fueron suprimidos en el presente presupuesto.

Salúdalo atentamente.

Sofildo Hernández, Presidente. — Juan Esteban Almada, Secretario.

Informe de la Sección Contaduría

Intendencia Municipal, San José.

Oficio N.o 1.562.

San José, noviembre 19 de 1948.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales, don Sofildo Hernández,

Montevideo.

Con referencia a lo solicitado en su telegrama del día de ayer, cúmpleme reproducirle el informe suministrado por la Sección Contaduría, que dice así:

"La fecha de ingreso en su carácter de funcionarios municipales de las personas cuyos cargos fueron suprimidos en el Presupuesto del Ejercicio 1948, fueron las siguientes: Juan González Cornú, 1.o de marzo del año 1935; Juan José Diana, 1.o de febrero de 1941; Esteban Arnoldo Chanquet, 1.o de febrero de 1947; Jaime I. Chamorro, 1.o de julio de 1941; Pedro A. Baccino, 15 de agosto de 1945; Froilán Chamorro, 1.o de junio de 1944; Mario Maciel, 1.o de setiembre de 1945. Con lo expuesto deja cumplido el informe ordenado. — (Fdo.): Renato Maurí, Contador".

Sin otro particular, salúdalo muy atentamente.

JOSE P. TAJERO, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

Comisión de Asuntos Departamentales. (En mayoría).

Vuestra Comisión en mayoría, a la vez de encomendar al doctor Saúl Pérez Casas el dictamen correspondiente a la apelación de varios Ediles de San José y relacionada con el presupuesto municipal, os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCION

Art. 1.o No se hace lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que puso en vigencia el proyecto de presupuesto para el año 1948.
Art. 2.o Devuélvanse los antecedentes que procedan y líbrense las comunicaciones de estilo.

Montevideo, noviembre 25 de 1948.

Saúl Pérez Casas. — Venancio Flores. — Carlos M. Giuria. — Antonio Amorós.

Comisión de Asuntos Departamentales. (En minoría).

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes en uso de la competencia que le acuerda el artículo 258 de la Constitución, resuelve:

1.o) Acéptase la apelación deducida por un tercio de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que aprobó el presupuesto municipal para el año en curso, y, en consecuencia, declárase ilegal la supresión de siete cargos no acéfalos a que se refiere dicho recurso.

3.o) Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José, etc.

Montevideo, noviembre 25 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar. — Sofildo Hernández".

—Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión en mayoría, señor Diputado Pérez Casas.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: la circunstancia de que recién en la noche de ayer la Comisión de Asuntos Departamentales integrada tomó resolución definitiva sobre este asunto, hizo que no fuera posible preparar y considerar un informe escrito por la Comisión, por lo que ésta decidió designar al Diputado que habla para que informara verbalmente en representación de la mayoría y al doctor Euclides Sosa Aguiar para que lo hiciera por la Comisión en minoría.

Señor Presidente: la función jurisdiccional a que se halla abocada la Cámara, en virtud de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José, es una de las que ofrece mayores dificultades, sobre todo para quienes no tenemos vocación de Jueces y podemos sentirnos naturalmente inclinados a atender con preferencia las solicitaciones de quienes resultan perjudicados en sus intereses.

Los componentes de la Comisión de Asuntos Departamentales integrada, que no se consideran ni más ni menos sensibles que los demás legisladores, han procurado estudiar el problema en su aspecto jurídico y desde un punto de que estima equidistante de las partes en pugna, ya que reconoce que muchas veces a esas respetabilísimas consideraciones de índole particular, se oponen razones de interés general que obligan a los gobernantes a no detenerse en la contemplación de los casos personales, para atender a las necesidades y reclamaciones de la buena administración

El primer punto que nuestra Comisión en mayoría entendió que debía determinar era el relativo al fundamento del recurso interpuesto por la minoría de la Junta Departamental de San José contra el decreto que puso en vigencia el Presupuesto de la comuna para el Ejercicio 1948. Tanto del texto de la apelación interpuesta ante la mayoría de la Junta, como del escrito presentado por los apelantes a la Cámara de Diputados, se desprende sin esfuerzo, que los apelantes impugnan el decreto por violatorio de la Constitución y de la ley en virtud de haber resuelto la supresión de cargos que estaban desempeñados por sus respectivos titulares.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerіza, (Primer Vicepresidente).

—Cierto es que en algunos pasajes de la exposición se habla de "la Comisión de una desviación de poder" y de que "las razones que la Intendencia ha aducido en el mensaje con que acompañó su proyecto para justificar dichas supresiones son capciosas, no se ajustan a la realidad administrativa de la comuna y ocultan un propósito diferente del anunciado Los cargos cuya eliminación ha sido resuelta —se agrega— corresponden a funciones de cumplimiento necesario a la Comuna: sus titulares serán sustituídos por empleados que desempeñarán el mismo cometido y simplemente se habrá obviado, respecto a ellos, el inconveniente de hoy supone, para destituirlos, la correcta actuación funcional de todos ellos"

Es claro que si éstos extremos se hubieran justificado, el Gobierno comunal habría incurrido en ilegalidad por abuso o desviación de poder, según lo estatuye el artículo 271 de la Constitución. También habría habido violación de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 238 y en el inciso 4.o del artículo 57 de la misma. Y también se habría desatendido al texto y al espíritu de la ley del Estatuto del Funcionario.

Pero nada de eso se ha comprobado, y no basta con que los apelantes afirmen que su "convicción moral y su conocimiento real de los servicios y sus necesidades es definitiva en ese sentido", para que se tenga por demostrado.

Lo que queda en pie del texto de la apelación, es que los apelantes consideran el decreto ilegal y violatorio de la Constitución porque se suprimen cargos por vía presupuestal, lo que importaría, a su juicio, un desconocimiento de los derechos de los funcionarios perjudicados.

El párrafo que paso a leer del texto de la apelación, no puede dejar lugar a dudas. Dice textualmente: "Entendemos, señor Presidente, que la supresión de dichos cargos excede de las facultades legales del Gobierno Comunal a mérito de los amplísimos fundamentos que en las oportunidades anotadas han sido expuestos y que hacen de esta afirmación una verdad inconcusa. El funcionario posee un derecho legítimo al ejercicio del cargo de que ha sido investido, derecho que no le puede ser desconocido por el Gobierno Comunal a título de pretendidas conveniencias de la Administración, pues ésta se lo ha conferido precisamente en razón de las necesidades de los servicios. Es errónea la tesis que entienda que la Administración puede modificar arbitrariamente sus organización presupuestal interna y hacer cesar a aquellos empleados cuyas funciones entiendan innecesarias".

Y bien, la Comisión entendió, por la unanimidad de los presentes, que esta tesis es equivocada ya que no puede desconocerse al Estado y, en el caso, al Municipio, la facultad para suprimir cargos por vía presupuestal, cuando los considere innecesarios para el cumplimiento de su gestión.

Claro está que esta facultad puede importar un grave peligro en los casos en que el jerarca haga un mal uso de ella y la utilice con fines de persecución u otros propósitos mezquinos distintos de los muy elevados de una buena administración.

Pero, aparte de que, en ese caso, el acto sería revocable por contrario a la Constitución y a la ley, no puede retaceársele esa facultad a los Gobiernos Departamentales sin vulnerar la autonomía municipal. El punto está tratado con brillo, en el informe del Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas doctor Néstor L. Belgeri, que obra en el Repartido.

A la luz de la doctrina, el asunto no ofrece dudas Las opiniones de Goodnow, Aparicio Méndez y Bielsa citadas por dicho Letrado, que no voy a leer, porque ya lo habrán hecho los señores Diputados, son terminantes en el sentido de reconocer al Estado la facultad de suprimir cargos. Podrían citarse, en abono de esta tesis, muchas otras opiniones, entre ellas la de Hauriou, en su obra "Precis de Droit Administratif et de Droit Public", undécima edición, página 608, donde expresa: "El empleo puede siempre ser suprimido por la autoridad competente, aún cuando el titular sea un funcionario inamovible".

Vuestra Comisión estima que a la misma conclusión debe arribarse a la luz de las disposiciones constitucionales y legales.

De las disposiciones contenidas en los artículos 75, numeral 13 y 76 de la Constitución, resulta inequívocamente que el Poder Legislativo tiene la facultad de suprimir empleos y que esa facultad debe ejercerse en el momento de la consideración del presupuesto.

Este principio es aplicable, a juicio de la Comisión, a las Intendencias y a las Juntas, desde que son los órganos ejecutivo y legislativo, respectivamente, de los Municipios, según expresamente se establece en los artículos 238 y 239 de la Constitución.

El doctor Salgado explicaba, en la Constituyente de 1934, como miembro informante, esta correspondencia en el aspecto financiero entre el Gobierno Nacional y el Comunal, en los siguientes términos, que no dejan lugar a dudas: "El intendente preparará el proyecto de Presupuesto de Gastos en lo que se refiere al Municipio y ese Presupuesto tendrá que ser sometido a la consideración de la Junta Departamental Las Juntas no podrán aumentar los gastos. Las reglas que hemos establecido para el Gobierno Nacional en esta materia se establecen, en general, para los Gobiernos municipales".

La verdadera doctrina, a nuestro juicio, está contenida en estos párrafos del dictamen producido por el Tribunal de Cuentas el 15 de junio de 1939 sobre el proyecto de presupuesto formulado por la Intendencia Municipal de Durazno, que paso a leer: "Se pueden suprimir empleos por la vía del Presupuesto. La Constitución de la República no ofrece dudas a este respecto y menos aún la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos de 28 de octubre de 1935. Por sobre la conveniencia del funcionario está la necesidad de la Administración. Para llenar esa necesidad se suprime o se crea el cargo, el que no es propiedad de la persona designada para desempeñarlo: el funcionario es para la función no la función para el funcionario. Este será el servicio de la Nación mientras sus servicios sean necesarios y útiles.

Los cargos no son vitalicios: desaparecen cuando el gestor, dentro de la ley, los juzgue inútiles o innecesarios. De otro modo, sería dar a éstos en propiedad, propiedad inalienable, a las personas que los desempeñen hasta el día de su muerte o renucia. Los cargos existen mientras el servicio público requiere el desempeño de las funciones para las cuales han sido creados; desapareciendo la necesidad, el cargo también desaparece.

La inamovilidad del funcionario es otra cosa: mantiene en un puesto que existe, al empleado, salvo los casos expuestos por la Constitución (artículos 241 —hoy 238— inciso 4.o y 242 —hoy 239—, inciso 4.o)".

Parecería que con esto, dados los términos de la apelación, el punto estaría definitivamente resuelto; pero como se habla por los apelantes de desviación de poder, sin concretar ni mucho menos probar en qué caso o momento se habrá incurrido en ella, la Comisión se detuvo a examinar los antecedentes para ver si podía comprobar su existencia.

El doctor Sosa Aguiar, que defendió la posición de los apelantes, sostuvo que había dos hechos fundamentales que le hacían inclinar por la existencia de una desviación de poder: Primero, que las razones que da el señor Intendente para fundamentar la supresión de cargos no son lo suficientemente claras y explícitas como para llevar al ánimo del juzgador la convicción de que esos cargos son innecesarios; segundo, la circunstancia de que los siete cargos suprimidos eran desempeñados por ciudadanos de un mismo sector político, distinto de aquél a que pertenece el señor Intendente, lo que hace presumir el propósito de destituirlos recurriendo al expediente de la supresión del cargo, y ello configuraría una flagrante ilegalidad.

Desde luego, el señor Diputado Sosa Aguiar expuso esos argumentos con la amplitud, la elocuencia y el brillo que son habituales en él, pero, en síntesis, a esos puntos se refería.

Respecto del primer punto, la mayoría de la Comisión considera que no es forzoso que el gestor formule una relación pormenorizada de las razones por las que considera innecesario el cargo. Basta con que dé esas razones y sean valederas, aunque lo haga en forma escueta.

El señor Intendente da esas razones, en forma breve, pero clara, a tal punto que no merecen observación del Tribunal de Cuentas.

Quien pretenda que tal propósito no se ajusta a la verdad, debe probarlo.

En cuanto al segundo argumento, admito que en esta materia las presunciones pueden tener fuerza probatoria, pero a ellas no debe dárseles mayor valor que las presunciones judiciales y, en consecuencia, deben tener necesariamente las condiciones exigidas por el Código de Procedimiento Civil, sobre todo, las que establecen: 1.o, que no han de ser equívocas, de manera que puedan conducir a conclusiones diversas; 2.o, Que han de ser de un resultado preciso y no dudoso, al que ha de ser conducido el ánimo sin violencias; 3.o. Que deben ser claras y concordantes las unas con las otras, de modo que se relacionen sin esfuerzo desde el punto de partida hasta el fin buscado. Y en este caso, señor Presidente, frente a esta débil presunción, existen hechos y otras presunciones más fuertes, que la destruyen totalmente.

En primer término está probado, porque lo afirmó el doctor Estradé en el seno de la Junta Departamental, sin ser desmentido, que en el trienio que va de 1944 a 1946 en que el Gobierno de la Comuna de San José estaba desempeñado por el antecesor del doctor Arriaga se crearon 95 cargos, lo que significa un aumento burocrático de más del 90 o|o. Y, ¿puede atribuirse fundadamente a propósitos de persecución política el hecho de que el señor Intendente aconseje la supresión de siete cargos burocráticos? ¿No es lógico suponer que, si al doctor Arriaga lo guiaran propósitos de venganza o de persecución, la supresión tendría que ser de mucho mayor entidad?

En segundo lugar, de los siete funcionarios que quedaron cesantes por la supresión de sus respectivos cargos, dos fueron reincorporados al personal de la Intendencia.

Ahora bien: ¿cómo puede concebirse que si el señor Intendente hubiera tenido el afán de perseguir a un partido político iba luego a reponer a dos de esos funcionarios que seguían perteneciendo a ese mismo partido político?

En tercer lugar, habiendo quedado catorce cargos acéfalos durante su gestión, el doctor Arriaga no sólo no llenó esas vacantes sino que aconseja su supresión, lo que demuestra que el señor Intendente, lejos de procurar favorecer a sus correligionarios con cargos burocráticos, se propone realizar reales economías que le permitan cumplir una eficaz administración.

En cuarto término, en el presupuesto proyectado por el doctor Arriaga, el rubro Vialidad y Obras Públicas se eleva al 20.32 o|o que en ejercicios anteriores no pasó del 12 y fracción por ciento, lo que es demostrativo de su afán de realizar obra profícua y de progreso.

Lo dicho basta y sobra, a mi entender, para demostrar que nada induce a pensar que la supresión de los cargos que es objeto de esta apelación, obedezca a otro designio que el expresado por el señor Intendente en su mensaje.

Si el señor Intendente hubiera destituído a funcionarios omisos, negligentes o delincuentes por la vía de la supresión del cargo, evitándose la instrucción del correspondiente sumario y privando al inculpado de presentar sus descargos o articular su defensa, evidentemente habría violado la ley y la Constitución.

Si el señor Intendente hubiera suprimido el cargo pero no la función para crearlo después y designar a otro titular, habría violado también la ley y la Constitución.

Otro tanto habría ocurrido si el señor Intendente hubiera decretado la cesantía de un funcionario por la vía del cambio de denominación de un empleo.

Pero nada de esto resulta de los antecedentes que nuestra Comisión ha tenido a su estudio, y, en tales circunstancias, la mayoría de la Comisión entiende que no debe tacharse de arbitraria la resolución de la Intendencia de San José ni menos revocar el decreto apelado porque ello importaría desconocer la potestad de los Municipios de confeccionar sus presupuestos, y, vulnerar su ya menguada autonomía.

Por estas consideraciones, la Comisión en mayoría propone a la Cámara el siguiente proyecto de resolución: "Artículo 1.o. No hacer lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que puso en vigencia el proyecto de Presupuesto para el año 1948; segundo, devolver los antecedentes que proceda y librar las comunicaciones de estilo.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Debo informar a la Cámara en nombre de la minoría de la Comisión de Asuntos Departamentales integrada.

He escuchado con la atención merecida la elocuente disertación hecha por el señor miembro informante de la Comisión en mayoría, doctor Pérez Casas, que reeditó con mayor amplitud los argumentos vertidos en las deliberaciones que hemos tenido en la Comisión correspondiente.

Antes de entrar al nudo de la cuestión quiero hacer algunas manifestaciones que en el seno de la Comisión formulé en el día de ayer, en el sentido de que me parece absolutamente anómalo, cuando no aberrante, que apelaciones de este tipo vengan por disposición desde luego de la Constitución, a conocimiento de la Cámara de Representantes. Digo anómalo y aberrante porque sin duda alguna este es el Cuerpo menos indicado para fallar en una cuestión típicamente jurisdiccional como es la que tenemos hoy entre manos.

De todos los organismos que pudo elegir el Constituyente insisto en que es este el menos capaz por la modalidad de su integración, por el contacto directo que mantienen los Representantes con los electores, etc. de pronunciar un fallo que tenga las verdaderas características de los que emiten los Jueces de Derecho, es decir: un fallo imbuído de un espíritu de serenidad, de tranquilidad y de imparcialidad.

Es una ficción realmente llamativa la que aspira a que los legisladores nos convirtamos, de la noche a la mañana, en jueces, es decir, que abandonemos nuestro ropaje diario para revestirnos de un momento a otro con la severa vestimenta del Juez.

Hecha esta pequeña disgresión, y agregando que esta atribución fué entregada al Poder Legislativo tanto por el Constituyente de 1918 como de 1934, aunque debo hacer notar que fué agravado el hecho por el Constituyente de 1934, pues mientras que por la Constitución de 1918 solamente se apelaba ante el Poder Legislativo en los casos de creación o modificación de impuestos, en la Constitución actual se apela por todos los actos que se reputen inconstitucionales o ilegales, paso a ocuparme del fondo de la cuestión.

El caso de San José, explicado en breves palabras, es el siguiente: en oportunidad de estructurarse el presupuesto municipal para el año en curso, el Intendente propuso y la Junta aprobó, que se suprimieran siete cargos que eran ocupados por funcionarios presupuestados e inamovibles. Contra el decreto que aprobó el presupuesto, dedujo apelación ante este Cuerpo un tercio de la misma Junta

Hay un problema previo, en que nos hemos puesto de acuerdo todos los miembros de la Comisión. Entiende la Comisión, creo que por unanimidad, que es una facultad que no se puede negar a los Gobiernos Municipales la de crear o suprimir cargos mediante la sanción del presupuesto siempre que esa supresión de cargos o las creaciones consiguientes no comporten un designio oculto que puede configurar lo que en derecho se llama desviación de poder. Porque frente a la facultad que no niega nadie, de que la autoridad municipal puede, en el acto de sancionarse un presupuesto, proponer la supresión de cargos, frente a ese derecho se levanta también como principio constitucional muy respetable aquel que se refiere a la estabilidad de los funcionarios, y todo el capítulo de la Constitución que trata de lo contencioso administrativo y de los actos que comportan abuso de poder, ilegalidad o desviación de poder.

De manera que creo que para dar un fallo justo y adecuado a las circunstancias conviene conjugar armónicamente, o mejor coordinar las disposiciones que facultan a los Gobiernos municipales a suprimir cargos, con aquellas disposiciones también constitucionales que se refieren a la estabilidad de los funcionarios y con las que tratan del abuso y de la desviación de poder.

Voy a referirme en primer término al principio que trata de la estabilidad de los funcionarios que, como saben los señores Diputados, es uno de los pilares básicos de nuestro ordenamiento institucional, que ha sido y es defendido ahincadamente por todos los partidos que se sientan en este Parlamento. Ese principio está consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República y en aquellos otros que se refieren a la facultad de destituir a los funcionarios en los casos de ineptitud, omisión o delito.

Es un principio tan importante para el Constituyente, que entre el fárrago de lecturas que podría hacer, me voy simplemente a permitir leer algunos párrafos de uno de los legisladores más distinguidos que actúan en esta Legislatura, en la otra rama del Parlamento: me refiero al doctor Etchegoyen, que en una de sus intervenciones, refiriéndose a la estabilidad de los funcionarios y a la posibilidad de que los mismos fueran declarados cesantes mediante maniobras que se pueden hacer en instantes de confeccionar el presupuesto, dijo lo siguiente: "La Carta del 34 se [illegible] especial por garantir la estabilidad de los funcionarios; el artículo 57 establece que se instituirán las garantías de su permanencia y de su cese, conceptos que no pueden conciliarse con una interpretación que condujera a anular precisamente, todas estas defensas de la estabilidad, por medio tan expeditivo como la preparación anual del Presupuesto".

Hasta aquí la opinión del doctor Etchegoyen, en uno de los informes a que me he referido. En un debate realizado en el Senado en 1938, dijo lo siguiente, el ilustrado legislador del Partido Nacional: "Entiendo que estas disposiciones deben ser encaradas desde el punto de vista de las garantías que representan para el funcionario. Cuando se trata de establecer disposiciones presupuestales, decía con verdadero acierto el señor Senador Bado, no debe entenderse que la función es puramente financiera y presupuestal, sino que debe ser encarada esa función desde un punto de vista universal y teniendo presente la situación de los funcionarios, no en concepto de regalía, franquicia o privilegio, sino en el propio interés de la función pública, en el del funcionario público tomado como parte del rodaje administrativo y recojo con ello un concepto universalmente acatado en la doctrina, de un maestro ilustre, que acaba de citar el señor Presidente, me refiero a Duguit, quien expresaba: "Es como agente del servicio público, podría decir como rodaje de la máquina administrativa, que el funcionario es protegido, que es garantido contra la pérdida de las ventajas morales o materiales emergentes de una función".

"No hay que entender, entonces, que es en concepto de favor al funcionario como persona o como hombre, que se establecen disposiciones tutelares de su situación, sino que cuando se protege al funcionario y éste siente que su condición de tal se halla estabilizada por disposiciones que lo amparan, la propia función pública aprovecha de ese estado de espíritu del celo y devoción emergentes de quien se siente así tutelado y, en consecuencia, la propia función pública se nutre de ese celo y adhesión".

Además de esto, señor Presidente, que es la opinión, como ya dije, de un ilustradísimo integrante de la Asamblea General, están millares de opiniones y de citas que se podrían traer al debate, leyendo los innumerables textos que al tópico se refieren. Simplemente me voy a permitir leer un brevísimo pasaje de una de las obras más conocidas en la materia, "El Estado y el Funcionario", de Lefas, que dice lo siguiente, previendo, desde luego, los peligros a que podrían prestarse las frecuentes mutaciones gubernativas, en la Administración Pública: "Un simple cambio de Ministerio puede engendrar una revolución administrativa, es la propia estabilidad de los funcionarios la que se encuentra en peligro con tal cambio". Y después señor Presidente, los conceptos conocidos sobre desviación de poder incorporados a la Carta Política de 1934.

La incorporación de tales preceptos es, después de todo, la culminación en el país de un amplio, conocido y vasto proceso de evolución de lo contencioso administrativo. Se admite sin ningún género de dudas, que paralelamente al mayor poder del Estado, hay que darle a los individuos mayores medios de defensa contra las arbitrariedades de ese mismo Estado. Una de las características, sin duda alguna más notables, de nuestras sentencias y dictámenes técnicos, es que todos ellos se orientan hacia una marcada defensa del interés individual frente a los posibles abusos de la Administración. Todo eso ha formado una corriente que es lo que un autor tan caracterizado como Mirkine-Guetzevich llama "la racionalización del poder".

En la Constituyente de 1934, esos principios tuvieron la más amplia acogida. Los miembros informantes de este capítulo fueron los doctores Espalter y Martínez Albin. Dijo entre otras cosas el doctor José Espalter, cuya autoridad en materia de Derecho Público no puede ser por nadie desconocida, lo que voy a leer con permiso de la Mesa: "El concepto de legalidad que este proyecto encierra, no es un concepto vulgar; es un concepto delicado y refinado a que han llegado los países de supercultura, después de una jurisprudencia nutrida y vigorosa de sesenta o setenta años. La ilegalidad la constituye no la forma ni la envoltura fría de la ley. La ilegalidad la constituye el propósito o el designio; la forma es sólo una apariencia, puede ser una máscara que oculta la verdadera ilegalidad, que oculta la inmoralidad y la corrupción". Y más adelante agrega: "No se requiere precisamente que se haya violado el texto claro, la forma expresa de una disposición legal; basta con que se haya violado la legalidad, que es el ambiente que debe envolver en los países libres todas las actividades".

Y en esta misma Cámara, un legislador tan conocedor, tan profundamente conocedor de estas cuestiones como es el doctor Payssé Reyes, decía el 9 de mayo de 1944 lo siguiente: "El Constituyente ha previsto por el artículo 271 la apreciación de los actos administrativos, no sólo en su formalidad, sino que se podrá ir a analizar y discriminar la intención con la cual se ha aplicado el derecho, para ver si en la aplicación se ha desviado o se ha cumplido el designio del Constituyente o del Legislador". Luego agregó: "Y para eso es lícito y es obligado, de acuerdo con el artículo 271, hacer un análisis concreto de las intenciones, lo que no quiere decir hacer un análisis agraviante para el órgano de Gobierno que actuó. Se puede estudiar "las intenciones" de los actos administrativos del Intendente de Florida" —era el caso de la apelación de Florida— "sin que ello quiera decir que se trata de investigar intenciones torcidas, subalternas o politiqueras. Nos referimos a la intención, en otro tono, en el tono administrativo".

De acuerdo con estos conceptos de esclarecidos tratadistas extranjeros y de ilustrados legisladores de nuestro país, conceptos que la Comisión en minoría comparte integramente es que nosotros hemos estudiado y hemos formado una honesta convicción en el caso de San José que tenemos en consideración.

¿Cómo se aprecia la desviación de poder? Todos los autores admiten que tiene que haber un criterio amplio, una gran latitud de apreciación, que hay una asimilación casi perfecta entre este instituto de derecho público, y los que en derecho privado configura el abuso de derecho o la simulación.

¿Qué es, en una palabra, la desviación de poder? Un autor sumamente recomendable, Alibert, lo define así: "La desviación de poder es el hecho del agente administrativo que aunque cumpliendo un acto de su competencia y respetando las formas impuestas por la legislación, usa su poder en casos, por motivos y con designios distintos de aquellos en vista de los cuales le ha sido confiado ese poder".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lisidini, Presidente).

—Otro autor, Waline, dice: "El administrador que usa de sus poderes con un fin inconfesable, no tiene la ingenuidad de admitirlo expresamente, sino que disfraza los motivos verdaderos de su acto y da oficialmente un pretexto legal".

Y otro publicista, todavía, sumamente conocido de los letrados y frecuentadores de derecho que se sientan en esta Sala, Josserand, afirma lo siguiente: "No es para perjudicar a nuestro prójimo que la ley nos acuerda prerrogativas y nos garantiza su ejercicio; la lesión de los intereses ajenos puede bien, a condición de no exagerarse, ser el resultado legítimo de nuestras acciones, pero en ningún caso ella podría constituir su móvil regular".

Decía que todos los autores nacionales y extranjeros admiten una gran latitud de apreciación en una materia tan difícil como es, desde luego, investigar los designios que han movido a un jerarca a hacer determinado acto administrativo. De manera, repito que hay una amplia libertad de apreciación. Se preconiza que hasta puede llegarse al procedimiento inquisitivo. Se admite la pertinencia del examen psicológico en base a presunciones e indicios. Se acentúan las atribuciones del juez en cuanto a diligencias para mejor proveer.

No es esencial, dice otro autor, Michoud, que se ponga de manifiesto un motivo ilícito en la actuación del administrador; basta la demostración de que no existe motivo legal para obrar.

¿Cómo actúa el Consejo de Estado francés, que es, indudablemente, en esta materia, podríamos decir, un tribunal ilustre, una cátedra esclarecida? Actúa de esa manera. El Consejo de Estado admite todos los elementos: lo que demuestra ira; la inexistencia de los motivos dados, etc.; el carácter sistemático de ciertas medidas o rechazos; parcialidad de las soluciones o tratamiento desigual con respecto a otros administrados.

Ahora bien; en base a todos estos elementos, frente al caso de San José, yo hago la siguiente afirmación: indudablemente, reina en la Intendencia de San José un clima político pasional, y esto que desde luego no significa un agravio para nadie, toda la Cámara lo ha podido constatar. Los problemas políticos de San José han tenido un reflejo constante en esta Cámara, que todos los señores Diputados conocen, y tiene, posiblemente, perspectivas de prolongarse ese viego litigio por toda una eternidad.

Es un hecho éste tan conocido, que me parece que se me excusará, por parte de los colegas, que entre en demostraciones tendientes a ratificar el aserto que acabo de hacer.

Todos los empleados destituídos por esta medida que me parece ilegal, cuyos cargos se han declarado suprimidos en el presupuesto, pertenecen a un mismo partido. Todos pertenecen al Partido Colorado "Libertad y Justicia". Yo creo que esta es una precisión que la Cámara no puede pasar por alto, que tiene que meditarla y sopesarla detenidamente. Pero, además, señor Presidente, hay las presunciones concomitantes que yo voy a exponer a continuación.

Veamos las razones que da el Intendente para exonerar a estos funcionarios o mejor para pedir la supresión de los cargos de estos funcionarios.

A cualquiera se le ocurriría que el Intendente debía haber fundado explícitamente, terminantemente y abundantemente las razones por las cuales consideraba inocuas o superfluas esas funciones.

Bueno; veamos lo que dice. En la página 41 del repartido afirma el Intendente fundamentando su pretensión de suprimir el cargo de auxiliar primero de la oficina central que "esta supresión obedece a que en dicha oficina existen dos funcionarios de jerarquía, Secretario y Prosecretario, con lo que no se hace imprescindible la presencia en ella de dicho auxiliar".

Argumentando como lo hace el Intendente de San José, yo aseguro al Parlamento que es muy fácil dejar cesante mediante la sanción del presupuesto anual de gastos a todos los funcionarios de la administración pública. No se da ninguna razón para suprimir esta función, que en realidad, como veremos no se suprime. Se dice paladinamente que dicha supresión obedece a que en dicha oficina existen dos funcionarios de jerarquía, Secretario y Pro-secretario, por lo que no se hace imprescindible la presencia en ella de dicho auxiliar. Es como si se dijera que, porque el obispo visita las oficinas municipales de San José, no es necesaria la permanencia de determinado funcionario. Son cosas que no tienen nada que ver.

Otra fundamentación del Intendente, del mismo tipo pintoresco. Se suprime un auxiliar segundo de Contaduría y se dice: "Se solicita la supresión de este cargo dado que las funciones especializadas ya están ocupadas por otros funcionarios". Ni más ni menos. Con esto el Intendente cree haber convencido a este Cuerpo que obra como juez en la apelación, de que ha sido arreglado a derecho el acto por el cual, en el presupuesto Municipal de San José de este año, se deja a siete funcionarios en la calle.

Sigue el Intendente: "Ayudante-médico de la Oficina Médica. Tal supresión se debe a que la función que se desempeña puede ser realizada por la aprendiz enfermera".

Como verá la Cámara, no hay supresión de función, que es el caso en que el derecho público admite que los jerarcas, en el acto de la confección del presupuesto, puedan eliminar cargos. Aquí subsiste la función. Lo único que el Intendente dice es que la función se desplaza hacia otro determinado empleado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Planteando otro caso hipotético, supongamos que hubiera tres funcionarios dedicados a una determinada función, por ejemplo, a la vacunación antivariólica, y que luego se comprobara que con uno de ellos es suficiente para cumplir totalmente esa función. Evidentemente, en este caso no habría supresión de funciones; la función subsistiría. Pero, ¿el señor Diputado considera que en esos casos no se podrían suprimir esos dos cargos innecesarios?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo le voy a contestar con otro ejemplo.

Supongamos que en San José o en cualquier otro departamento del Interior hay un encargado del servicio de barométrica, —admito que es un ejemplo maloliente el que voy a poner—, y supongamos también que en ese departamento el saneamiento y la red cloacal se extienden de tal manera que hace totalmente inoperante ese servicio. Ese es un caso típico en que indudablemente sería arreglado a derecho y se obraría en bien del servicio público, incluso por lo de maloliente, suprimiendo el cargo de jefe de los servicios barométricos.

Pero no me parece que con la fundamentación tan pobre, tan escueta, tan magra que ha hecho el Intendente de San José, se ilustre acabadamente a la Cámara con respeto a la pertinencia de esas supresiones.

Pero las presunciones que yo vengo manejando, se encuentran robustecidas por otras presunciones y confesiones. Así, por ejemplo, el Intendente, a fojas 6 del repartido, dice: "En cuanto a los cargos a crearse, son puramente técnicos o de suma confianza".

De manera que aparece otra afirmación que la Cámara debe tener en cuenta. Se suprimen cargos pero, concomitantemente se crean cargos que obedecen a esa calificación tan untuosa, tan jabonosa y tan peligrosa de cargos de confianza, que, sin duda alguna es una de las máculas del estatuto del funcionario que nos rige.

En consecuencia, según confesión del Intendente, —recalco— se han creado cargos de confianza en la Intendencia de San José. Cuando se viene esgrimiendo argumentos de buena administración y de economía para dejar en la calle a siete funcionarios que, ¡qué casualidad! pertenecen todos a determinado partido político.

Pero hay otra afirmación que conviene unirla a esta confesión del Intendente. Es la afirmación, también paladina, del distinguidísimo ciudadano de aquel Departamento, Presidente de la Junta doctor Salvador Estradé, quien dice a fojas 54: "El Auxiliar de Contaduría jamás ha estado en esa repartición ni tiene las mínimas condiciones necesarias para desempeñarse en ella". Aquí se configura abiertamente la desviación de poder.

Se dice que determinado funcionario no tiene condiciones para el cargo y en vez de pedirse, como preceptúa la Constitución, la venia pertinente para destituirlo por ineptitud, se busca este atajo fácil y habilidoso de suprimir el cargo al confeccionarse el nuevo Presupuesto.

De manera que, señor Presidente —sin que esto importe ningún agravio para el Intendente de San José, a quien no tengo el honor de conocer, y a quien supongo una persona de bien, porque esa es la presunción normal que rodea a todos los ciudadanos hasta prueba en contrario— yo digo que, consciente o subconcientemente —quizás subconscientemente inficcionado por la pasión política que a todos los que actuamos en menesteres y en cominos electorales y partidarios nos toca de cerca— el Intendente de San José dijo, ha cometido un acto que el derecho público califica como desviación de poder y que configura una evidente ilegalidad. Pero además de eso, hay otra razón que me voy a permitir traer a Cámara por las autoridades de quien emana, ya que fué expresada en oportunidad de la apelación de Florida, por el Ministro del Interior de entonces, doctor Carbajal Victorica, que es un conceptuado profesor de Derecho Público y compartida por el doctor Payssé Reyes, con respecto a los peligros y a la injusticia que puede comportar la resolución de la Cámara rechazando la apelación deducida por un tercio de los Ediles de la Junta. Dijo en una interrupción el doctor Carbajal Victorica lo siguiente: "Yo me voy a permitir sugerir una moción para que se estudie un problema relacionado con una disposición de la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, que da trascendencia" —mediten los señores Diputados— "que da trascendencia al fallo de la Cámara de Representantes, que quita todo derecho a los particulares agraviados. Yo creo que esa disposición se debería suprimir y dejar el fallo de la Cámara de Representantes como un fallo objetivo sobre ejercicio de las competencias que no debe tocar los derechos de los particulares que, ante la Cámara, no hacen prueba ni se pueden defender".

Pero como esto puede resultar confuso voy a leer también la opinión del doctor Payssé Reyes, que es mucho más clara.

"Cuarto". —dice el doctor Payssé Reyes— "Otra razón que tengo para apoyar el criterio de la mayoría de la Comisión es que en la Ley Orgánica de los Municipios hay dos artículos, el 68 y el 69 que tienen una gravedad

inusitada. El señor Ministro del Interior ya hizo una breve referencia a estas disposiciones legales.

Posiblemente muchos legisladores no recuerden cuál es el texto de estas dos disposiciones. Si la Cámara, esta tarde"— decía el doctor Payssé Reyes el 9 de mayo de 1944 y yo hago la misma afirmación hoy— "si la Cámara, esta tarde rechara la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida, con este acto jurídico provocaría esta situación de derecho absoluto y terminante: en ese supuesto los funcionarios que quedan separados de la Administración por la vía de la supresión del cargo, no podrían acudir a la justicia ordinaria, de acuerdo con estos artículos, para reclamar indemnización por lesión de derechos, consumada por la mayoría del Gobierno Municipal de Florida.

Esta sola razón sería suficiente para que, en la vacilación, toda la Cámara, unánimemente, votara la apelación, a fin de evitar que, de acuerdo con el artículo 69 referido, el pronunciamiento de la Cámara de Representantes imposibilitara el recurso judicial y dejara concluída la cuestión de legalidad"

Y para que el asunto quede más claro aún voy a leer a la Cámara el texto del artículo 69 de la ley de Gobiernos Locales, que refiere al caso en que quedarían truncas todas las reclamaciones ante la justicia ordinaria que hubieran interpuesto los funcionarios lesionados por la aprobación del proyecto de Presupuesto Municipal de San José para el año en curso. El artículo 69 que fué comentado en esa sesión del 9 de mayo de 1944 por el doctor Carbajal Victorica y por el doctor Payssé Reyes dice: "Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares de reclamar ante la justicia ordinaria, (artículo 64) quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubiera deducido. El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso dejará concluída la cuestión de legalidad".

Quiere decir que si el fallo que la Cámara de Representantes pronuncie esta tarde es adverso a la apelación deducida por un tercio de la Junta queda también, por ese solo hecho concluída la cuestión de legalidad que los damnificados tuvieran entablada ante la justicia ordinaria.

Señor Presidente, yo creo que en esta breve disertación he demostrado manejando presunciones fuertes, concordantes y verosímiles, que el acto del Intendente de San José por el que exonera —abreviando palabras— a siete funcionarios municipales, algunos con antigüedad de trece años, todos con irreprochable conducta funcional y pertenecientes, por añadidura a un mismo partido político, con quien mantiene esa Intendencia una pugna ardorosa y pasional, configura sin lugar a dudas lo que en derecho se llama una desviación de poder y hará muy bien la Cámara, por consiguiente, en admitir la apelación interpuesta por la minoría de la Junta dejando, en consecuencia, en suspenso el acto ilegal e injusto cometido por el Intendente y por la mayoría de la Junta de ese Departamento.

Oportunamente voy a pasar a la Mesa un proyecto de resolución que resume el criterio de la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, en minoría.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El recurso entablado por los siete Ediles de la minoría de la Junta Departamental de San José contra el presupuesto del corriente ejercicio financiero con motivo de la supresión de siete cargos no vacantes, es susceptible de ser examinado desde varios puntos de vista.

A) Desde el punto de vista del derecho de los funcionarios a ser mantenidos en sus cargos, o en otros, por la Administración a que pertenecen en tanto no incurran en causal de destitución.

B) Del punto de vista de la desviación de poder que dicen los ediles recurrentes que ha existido en este caso y sobre la cual se pronuncian categóricamente.

C) De un punto de vista de política en general, entendida ésta según la definición clásica, como "el arte del Gobierno".

A) Del primer punto de vista, derecho de los funcionarios a ser respetados en la función que ejercen, los Ediles recurrentes señalan con acierto que han sido violadas aquí las disposiciones del artículo 57 de la Constitución y del artículo 20 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943 del Estatuto del Funcionario.

La primera dispone que los funcionarios de los Municipios podrán ser destituídos en virtud de ineptitud, omisión o delito. La segunda, que los funcionarios inamovibles sólo podrán ser separados de sus cargos conforme a lo que establece la Constitución, o sea, repetimos, en virtud de ineptitud, omisión o delito y luego de un procedimiento especial rodeado de garantías para el funcionario.

Examinado en su teoría general, el problema de derecho consiste en determinar si la Administración Nacional o Municipal posee facultades para disponer la supresión de cualesquiera cargos públicos en ocasión de la sanción anual del presupuesto de sueldos y de gastos, o si dicha facultad tiene como límite el derecho de los investidos de una función pública, a ser mantenidos en ésta o en otra en tanto no haya de su parte motivo para una destitución. No cabe discutir el derecho de la Administración de rever y reorganizar sus servicios de la manera que crea más adecuada para el mejor cumplimiento de sus fines propios. Este derecho existe y la doctrina administrativa lo reconoce unánimente; pero sí cabe discutir si este derecho es absoluto y su ejercicio de efectos inmediatos, o si este derecho está limitado, condicionado en su efectividad práctica a que con él no se ocasione un perjuicio a uno o más ciudadanos que no han dado causa, ellos, a la reorganización buscada por la Administración con la modificación de su presupuesto.

La primera posición, derecho absoluto del Estado a expulsar de las filas burocráticas a uno o a miles de empleados y cesantía automática de éstos por el hecho de la promulgación del presupuesto, ha sido sostenida por autores de valía y se basa en el status especial que rige al funcionario público, parte del cual es el riesgo de cesantía por desaparición de la función. Es la tesis más radical y antinática, admisible tan sólo en países de alta organización jurídica, donde el funcionario se encuentra amparado por recursos estables ante organismos administrativos especialmente encargados de su defensa y de su amparo y en los cuales no existe peligro de que la sanción presupuestal sea convertida en un instrumento de destituciones entre otras cosas, porque la propia cultura pública y gubernamental se opone a ello primariamente.

En esos países y en esos medios de especial cultura, puede bien el Estado o Municipio suprimir cargos y funciones por aplicación de esa doctrina de derecho estricto. No hará sino ejercer un derecho que la misma le atribuye, drásticamente y sin límites.

La segunda tesis sostiene que puesta en práctica, la efectividad de la supresión, debe ser diferida hasta el momento, en que el cargo que se resuelve suprimir se halle vacante, a cuyo efecto se incorpora al presupuesto la mención "se suprime al vacar" inmediata a la denominación del cargo de que se trata.

Esta tesis —indudablemente la de mayor contenido humanitario— ha sido expuesta muchas veces como respondiendo a diversos fundamentos: A) concilia el interés de la Administración, interés elevado e impersonal, con el interés del funcionario, a que le sean respetados sus medios de subsistencia; B) prescinde de la persona del funcionario titular del cargo, al que no afecta en absoluto, para tener en cuenta sólo el interés de los servicios. En este sentido su impersonalidad y su ausencia de daño, son garantía de la legitimidad de sus móviles; C) finalmente, permite que el funcionario que desempeña el cargo permanezca en los cuadros de la Administración y continúa la carrera administrativa que ha iniciado.

A estos fundamentos generales debe agregarse uno que cabe juzgar importante y del cual se deduciría que no es exacta la doctrina anterior y que no corresponde creer, como hace Bielsa, que el riesgo de cesantía por supresión del cargo está en la esencia del status del funcionario público. Es el siguiente: el cargo público cualquiera él sea, no representa una individualidad jurídica con existencia propia y aislada dentro del cuadro presupuestal, sino un engranaje, una parte, un eslabón del complejo ordenamiento administrativo del Estado, todos cuyos servicios y órganos responden unos a otros dentro de la planificación seguida al establecerlos.

Consecuentemente el funcionario no posee un derecho al cargo que exista mientras exista el cargo, sino un derecho a la carrera administrativa mientras él no dé motivos para que la Administración lo expulse de su seno. En efecto, por el hecho de su ingreso a la Administración, el funcionario pasa a regirse por el estatuto de los agentes públicos, con los deberes consiguientes y con los derechos también consiguientes, uno de los cuales es el derecho al ascenso, expresamente consagrado y reglamentado. Inicia así una carrera, carrera hoy en día igual a cualquier otra, cuyas etapas están dadas por los distintos cargos del escalafón a que pertenece, hasta el superior de dirección. El funcionario los recorre a mérito de su derecho al ascenso, derecho a su vez hijo de su derecho a la permanencia en la Administración.

La fórmula "se suprime al vacar" concilia el derecho de la Administración de modificar sus servicios, con el derecho del funcionario de permanecer en ella. Bastará que el funcionario ascienda a otro cargo del escalafón, realice otra etapa de su carrera, para que la supresión quede ejecutada y con ello obtenido el designio de la Administración, sin perjuicio para nadie, y, antes bien, con beneficio para ella misma, pues debe presumirse el interés de la Administración en mantener consigo a quienes ella misma ha traído a sí y ha discernido reflexivamente la condición de agente público en atención a sus necesidades.

Ese es para nosotros el sentido de la fórmula "se suprime al vacar" que desde muchos años ha figurado en nuestros presupuestos generales de gastos. Esa fórmula parte de la base de que existe en nuestro medio una carrera administrativa, que por múltiples decretos ha sido objeto de reglamentaciones, y a cuyo curso normal tienen derecho los que la abrazan, derecho que no puede desaparecer por la supresión del cargo que desempeñen en un momento determinado.

Es esta la tesis virtualmente consagrada entre nosotros. Fuera de que, como se ha dicho, figura incluída en infinidad de leyes presupuestales, ha sido aceptada y reconocida como inspirando el artículo 57 de la Constitución de la República por los doctores Bado y Echegoyen, miembros informantes de la Constitución de 1934 en la Asamblea Nacional Constituyente, en exposiciones que son terminantes en cuanto a que los cargos presupuestales han de suprimirse una vez que queden vacantes y no antes.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pérez Casas.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Esa tesis que sostiene el señor Diputado Cersósimo, de que los cargos sólo se pueden suprimir al vacar, está en contradicción, a mi juicio, con expresas disposiciones legales, como por ejemplo, la que se consagra por la ley de jubilaciones del 2 de julio de 1940 en la que se establece como una de las causales de jubilación anticipada, la supresión del cargo. Si el cargo únicamente se pudiera suprimir al vacar, esa disposición de la ley de jubilaciones no tendría razón de ser, no tendría objeto.

SEÑOR AMOROS. — ¡Apoyado!

SEÑOR CERSOSIMO. — Continúo, señor Presidente.

El derecho a la permanencia en la Administración, a que aludimos, distinto y anterior al "derecho al cargo", debe ser especialmente respetado por los Municipios, órganos cuyos presupuestos no requieren sanción legislativa, pues en las Comunas del interior, todavía más que en la Administración Central, la función pública configura una carrera que el empleado público cursa durante toda su vida. No existen allí, en efecto, las posibilidades que el trabajo privado ofrece a los empleados públicos en la Capital. Allí el funcionario ingresa al Municipio para permanecer en él hasta completar su coeficiente jubilatorio, vale decir, toda su vida útil.

¿Puede serle negado el derecho a permanecer en el Municipio a título de que un Gobierno comunal entienda que la función que realiza en el momento no es necesaria o puede ser cumplida por otro empleado con igual eficacia?

Piénsese en el peligro que encierra una respuesta afirmativa. Pueden ser barridos cientos o miles de empleados municipales del interior, sin que tengan una voz que los defienda. El funcionario del Poder Central cuyo cargo se proyecte suprimir cuenta con la instancia legislativa para la defensa de su derecho a permanecer en la Administración; el funcionario municipal no cuenta con ninguna defensa, pues el Presupuesto es sancionado con el solo informe del Tribunal de Cuentas, organismo que, a estar a los términos del repartido, sostiene la primera posición antes apuntada, o sea que el Estado puede suprimir a su arbitrio los cargos no vacantes.

En esto del Tribunal de Cuentas, señor Presidente, conviene detenerse un poco. El Tribunal de Cuentas es un organismo financiero que actúa irregularmente porque no tiene ley que regule su marcha y su funcionamiento. El informe del Asesor Letrado dice que el Tribunal es un organismo financiero, pero este señor Asesor sienta una tesis muy buena para él, desde luego, como desarrollo de tesis misma, y finalmente el Tribunal de Cuentas toma esa tesis y se *parcializa* en esta emergencia aceptando la supresión de estos cargos del Municipio de San José, es decir, que un organismo que no tiene competencia jurídica en la materia, entra más tarde, por un informe que podríamos llamar parcializado, a opinar en este problema de derecho, y entonces se produce la cesantía de estos funcionarios.

Si la Cámara no revé el presupuesto de San José en esa parte, todas las Intendencias del país tomarán nota de la posición del Tribunal de Cuentas de la República, y en adelante todos los empleados y obreros municipales dependerán del arbitrio caprichoso del Intendente respectivo y de la mayoría de la Junta Departamental, que responde a su lema sobre la necesidad o no necesidad de sus funciones, y tendremos a miles de funcionarios en peligro de que les sea negado el derecho a la permanencia en la administración municipal, por buena que sea su actuación funcional.

¿Puede creerse eso de acuerdo con el Estatuto del Funcionario, que establece expresamente que los funcionarios son inamovibles, y que sólo pueden ser separados de sus cargos sujetos a lo que establece la Constitución, o sea por un procedimiento rodeado de garantías para el funcionario?

5

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorós.

SEÑOR AMOROS. — Me permito solicitar, por intermedio de la Mesa, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el pronto despacho de un proyecto del Diputado Palomeque por el que se invierte la suma de $ 20.000.00 para contribuir a la erección de un monumento a Artigas en la ciudad de Tacuarembó.

Considero innecesario abundar en argumentos en favor de esta iniciativa del Diputado Palomeque, porque ningún Diputado, por oriental o por bien nacido, ha de negar su voto para perpetuar en el bronce el recuerdo de aquel mago extraño de multitudes, creador de un linaje de libertad en tiempos de incertidumbre, desconcierto y tiranía; varón con esplendor de mito apto para la consagración milenaria, condensación de las virtudes de una raza, de una raza que no ha muerto todavía... Tacuarembó, señor Presidente, desea, anhela, la pronta erección de este monumento. Yo confío en que ambas Cámaras y el Poder Ejecutivo han de colmar tan justo anhelo.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me inclino a creer que el proyecto a que alude el señor Diputado debe ser de presentación reciente. En las carpetas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, hay un proyecto similar presentado por el señor Diputado Urrutia Serrato, que tiende a una finalidad idéntica, pero con vistas al Departamento de Cerro Largo.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Durante un tiempo la Comisión no pudo tratar este proyecto del señor Diputado Urrutia Serrato, porque de acuerdo con la prescripción constitucional pertinente, estas iniciativas que consagran gastos sin establecer la fuente de recursos con que han de atenderse, necesitan iniciativa del Poder Ejecutivo. En el caso del proyecto del señor Diputado Urrutia Serrato ha venido el mensaje del Poder Ejecutivo, que hace suya la iniciativa. Del mismo modo como lo obtuvo el señor Diputado Urrutia Serrato, cualquier otro señor Diputado tendrá que conseguir, por las vías adecuadas, que el Poder Ejecutivo aporte su concurso a sus propósitos, para que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pueda tratar estos asuntos.

Yo aprovecho para decir que voy a sostener en el seno de la Comisión —y si consigo su acuerdo traeré el asunto a la Cámara— que en lo sucesivo estos proyectos que se refieren a homenajes a la figura de Artigas, no sean pasados a la Comisión de Constitución, sino, por ejemplo, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —ya que se trata de inversiones a realizar— o a la Comisión de Asuntos Departamentales, que podrá integrarse con la de Asuntos Financieros y Bancarios. La razón que me mueve a sustentar este criterio es la siguiente: en realidad el destino natural de los proyectos que involucran en homenaje, es la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que tengo el honor de presidir; porque tratándose de cuestiones que no tienen una clasificación específica en las Comisiones que crea el Reglamento, y siendo de competencia legislativa la determinación de la procedencia de los homenajes nacionales, es racional y lógico que la que aconseje sea la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Pero en nuestro país tiene que ser valor entendido, por razones que no haría falta expresar pero que acaban de ser expresadas brillantemente, una vez más, por el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, que Artigas merece todos los homenajes que se proyecten, y por lo tanto no corresponde un pronunciamiento acerca de la procedencia del homenaje mismo. La procedencia

del homenaje va implícita en el hecho de que se trate de un homenaje a Artigas.

En consecuencia, debiendo referirse el pronunciamiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a este aspecto que ya está resuelto por anticipado, por la esencia misma de la iniciativa, creo que lo más adecuado será considerar el aspecto financiero de la iniciativa, o la vinculación de ella con los intereses espirituales de cada Departamento, y por ello voy a hacer moción en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que ella pida a la Cámara que estos asuntos tengan otro destino.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En oportunidad, con los compañeros de representación por el Departamento de Rivera, señores Damboriarena y Ventura Pírez, presentamos un proyecto análogo para la erección de un monumento en la plaza principal de Rivera.

Hace más o menos un mes, el Poder Ejecutivo envió un mensaje para la erección de tres monumentos en otros tantos Departamentos, que no recuerdo exactamente cuáles son, pero que uno de ellos es Rivera.

Por consiguiente, está ya cumplido el requisito constitucional para que sea tratado por la Comisión respectiva.

Simplemente quería dejar aclarada esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Amorós.

6

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: un nuevo cuartelazo acaba de agregar sombras a los ya obscuros y trágicos horizontes del Continente americano. Aludo al que acaba de producirse en Venezuela, desplazando un Gobierno democrático ,ejercido por personalidad tan ilustre como es la de Rómulo Gallegos.

Parece que nuestro continente estuviera atado a un doloroso destino, a tal extremo que habiéndose gestado al calor de las inspiraciones de libertad y democracia surgidas de la revolución americana y de la revolución francesa, y de las que se hicieron intérpretes, portavoces y ejecutores nuestros grandes hombres del pasado, forjadores de patrias, es como si esa siembra de nobles ideales hubiera resultado trastocada en las tierras de este Continente, para dar como frutos éstos que a diario llenan de angustia el pensamiento de los hombres que amamos, sobre todas las cosas aquella libertad y aquella democracia, porque consideramos que ellas son la única razón de ser vivificante y dignificante del espíritu humano.

Hace escasos días, cuando un sacudón de este mismo género conmovió al Continente, teniendo por punto de partida las tierras amigas del Perú, yo recordé con amargura el paso atrás que había significado la adopción en la reciente Conferencia de Bogotá, del criterio del reconocimiento individual de los Gobiernos, allí consagrado en contraposición con el criterio de la consulta previa que, aunque adoptada con finalidades específicas y precisas, a raíz de una proposición del Comité para la Defensa Política del Continente, constituía un primer paso, limitado pero firme, en la marcha hacia el establecimiento de una concepción de la organización humana que pusiera por encima de los límites arbitrarios que establecen las divisiones nacionales, el concepto de la solidaridad de los hombres para la defensa del derecho de los hombres.

Yo no quiero hacer otra cosa, con estas palabras, que expresar mi protesta y mi amargura de hombre libre y demócrata, y de representante de un pueblo democrático, ante estos espectáculos que sumerjen en el dolor a otros pueblos hermanos, pero que nos hieren a todos, y son otros tantos pasos atrás que el Continente da, en los mismos momentos en que la evolución histórica lo está llamando a ser la esperanza augural del mundo futuro.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: entendemos...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

A mí se me interrumpió para una cuestión de orden por el señor Diputado por Tacuarembó, pero en vez de una moción de orden, casi resulta una conferencia o un discurso, y ahora otra más!

(Murmullos).

—Yo voy a terminar brevemente. Además, como en esto van a intervenir todos los sectores, se podía hacer a posteriori de mi exposición, porque el problema a que se están refiriendo es palpitante y de actualidad y hay que plantearlo en el Parlamento para defender los fueros democráticos de las repúblicas hermanas, pero el asunto relativo al presupuesto de San José es importante también, porque se juega la situación y la vida económica de siete funcionarios con sus respectivas familias, a quienes hay que darle alguna solución. O la Cámara lo rechaza por ilegal o lo acepta por legal, y entonces los funcionarios recurrirán a otras vías. Entretanto, no tenemos derecho a estarlos demorando y causarles más angustias en su situación económica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa no tiene más remedio que conceder la palabra a los señores Diputados que la solicitan para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Asistimos a una situación en América, en la que cada día vemos agudizarse la crisis y las consecuencias que deben sufrir los pueblos del continente.

Sabemos que a esos pueblos se les había ofrecido que para la postguerra se buscaría resolver los problemas económicos y las necesidades que ellos tienen, contribuyendo a desarrollar la independencia de cada uno, el afianzamiento de la democracia, y la solución de los problemas fundamentales para liberar a las masas y asegurar su bienestar.

Sin embargo, asistimos a una situación en la que el imperialismo, lejos de ayudar a resolver los problemas del Continente, trata de presionar sobre estos Gobiernos, y en vez de asegurar el bienestar, trata de hacer caer sobre las masas explotadas de América mayores dificultades cada día. El imperialismo americano busca también que los Gobiernos sirvan sus planes guerreristas y de opresión para mantener y aumentar sus privilegios y para resolver la crisis en que cada vez más se empantana a costa de los pueblos de este Continente.

Así asistimos cada día a mayores dificultades en lo que se refiere a las subsistencias para el pueblo. Lejos de contribuir para que se realice el desarrollo industrial y la reforma agraria en cada país del Continente y lejos de ayudar para terminar con la penetración de las empresas extranjeras, asistimos a una presión extraordinaria para implantar nuevas empresas extranjeras y hace penetrar grandes capitales extranjeros en los países del Continente, creando dificultades, paralizando o liquidando industrias nacionales.

No es extraño entonces que las fuerzas del imperialismo, especialmente del imperialismo americano que son las que tienen afincados extraordinarios capitales en cada uno de los países de América, sean las que contribuyan a desarrollar movimientos reaccionarios y a dar golpes de Estado en estos países. No hace mucho tiempo los estudiantes y el pueblo de Venezuela expresó su repudio a la presión imperialista obligando a los yanquis a retirar las bases que querían mantener en ese país, no es por casualidad que ahora surge el golpe de Estado en Venezuela.

Nosotros entendemos que es necesario en estos momentos alertar a las masas populares frente a la penetración del imperialismo: alertarlas buscando la unión de todos los pueblos en derredor de los Gobiernos democráticos que estén dispuestos a cumplir un programa de liberación nacional y de justicia social y que estén dispuestos a luchar para que se termine de una vez por todos con la presión y con la explotación de las empresas extranjeras dentro de nuestros países, nacionalizándolas.

De esta manera nos iremos liberando y nos aseguraremos contra los crímenes y atentados contra la democracia que está cometiendo el imperialismo extranjero. Hemos visto que en casi todos los países de América se viene asistiendo a numerosos atentados y asesinatos, presiones de distinto orden, medidas de terror y torturas que están entronizando al imperialismo, incluso en nuestro propio país, y una serie de atentados en los que se mezcla el Ejército y la Policía, lo que hace que tengamos que llamar la atención del pueblo para que esté alerta frente al enemigo imperialista que trata de robarnos la independencia y pisotear la Constitución y la democracia.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en momentos en que entraba a Sala terminaba de hablar el señor Diputado Fusco, que, tengo entendido, formulaba su enérgica protesta ante los sucesos que acaban de producirse en Venezuela. Yo también tenía el propósito de formular

una declaración análoga en la Cámara, en la sesión de hoy o en otra próxima, y así lo había manifestado a algunos colegas. Adhiero, pues, a las expresiones que se han vertido en cuanto deploran este lamentable suceso ocurrido en nuestro continente.

Nosotros siempre nos hemos rebelado ante los atropellos de la fuerza contra los poderes legalmente constituídos, pero en este caso particular de Venezuela la situación es doblemente lamentable y nuestra indignación estalla, por así decirlo, en un grado mucho mayor, porque Venezuela era, desde hace unos años, uno de los esfuerzos más serios para constituir una nueva realidad política, social y económica en un régimen que respetaba integralmente los derechos del hombre. Sentimos, pues, la íntima, la imperiosa necesidad espiritual de expresar nuestra plena solidaridad con el pueblo venezolano, hoy azotado por esta tremenda desgracia, y nuestra condenación más enérgica contra los asaltantes que le han robado sus libertades.

Pero no quiero terminar estas palabras de indignada protesta, señor Presidente, sin expresar —es también una necesidad íntima de mi espíritu— la esperanza de que, todavía, los sucesos puedan no ser totalmente irremediables y que las reservas de heroísmo, de energía, de dignidad cívica del pueblo venezolano sean capaces de animar un movimiento que en un plazo más o menos breve, a través de sucesos inmediatos o mediatos, permita a ese pueblo recuperar su libertad perdida.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Frente a los hechos que se van sucediendo casi en cadena en países americanos, estamos asistiendo al más vergonzoso de los espectáculos de avasallamiento de las libertades. Ayer le ha tocado el turno a Venezuela, donde ha sido depuesto su Presidente constitucional, el doctor don Rómulo Gallegos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callorriza, Primer Vice Presidente).

—Levanto mi voz, señor Presidente, para adherir a las expresiones de condenación contra los conculcadores de las libertades de los países americanos.

En esta forma fijo la posición de nuestra bancada frente a los hechos ocurridos.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: dos palabras para expresar que lamentablemente adherimos a la protesta contra los hechos que según las informaciones recibidas, han ocurrido en el Estado de Venezuela. Aún cuando esas informaciones no son suficientemente explícitas, todo hace pensar que realmente la normalidad constitucional de ese pueblo hermano de América ha sido perturbada por un golpe de fuerza frente a instituciones constitucionalmente estatuídas y organizadas.

Es desde luego deplorable y condenable y, desde el fondo de nuestro espíritu sinceramente democrático, amigo del orden pero del orden que dentro de una democracia debe imponer la fuerza popular por la vía legal, nosotros adherimos a esa protesta y dejamos formulados nuestros deseos de que ese pueblo hermano encauce inmediatamente sus destinos por la vía institucional.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: Venezuela había reencontrado no hace mucho tiempo el camino del libre ejercicio de las libertades públicas y del respeto a la dignidad humana y, ahora, lamentablemente, para tristeza de todos, y completando un cuadro de vergüenza en esta América nuestra, nos llega la noticia de que asaltantes del militarismo han apuñaleado a las libertades públicas y a la democracia en quel país.

Nuestra voz no puede ser sino de censura y de protesta, al mismo tiempo que formulamos el más íntimo voto porque ese país recupere sus libertades y su dignidad como República democrática a que tiene derecho en el ambiente de nuestra América.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solamente deseo decir que me solidarizo con las expresiones de los compañeros que han hecho uso de la palabra, a raíz de este desgraciado suceso, que echa por tierra la democracia del querido pueblo hermano de Venezuela.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados)

7

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa aprovecha para dar cuenta de que habiendo solicitado licencia por diez días en la Comisión de Obras Públicas el señor Diputado Pérez, se designa para integrar dicha Comisión, en su reemplazo, al señor Diputado Chouhy Terra.

8

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arrillaga Dutra para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 27 en 30.— Afirmativa)

9

SEÑOR GIURIA.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA.— Voy a formular moción en el sentido de que en la primera sesión ordinaria qúe realice el Cuerpo se me autorice a realizar nua exposición, de quince minutos, relacionada con el proyecto de horario continuo para los obreros y empleados de la ANCAP que en oportunidad he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar, si la Cámara autoriza al señor Diputado Giuria a hacer una exposición de quince minutos, en la primera sesión ordinaria, sobre el tema a que se ha referido.

(Se vota: 26 en 31.— Afirmativa)

10

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES.— Se ha anunciado por la prensa que en los primeros días del més próximo visitarán a Montevideo un grupo de integrantes de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Me parece pertinente que la Cámara reciba a estos legisladores de aquel país amigo, e integrantes de un Parlamento tan calificado del mundo; y concretaría la moción en esta forma: que la Cámara faculte a la Mesa para que en la oportunidad debida convoque al Cuerpo para recibir a este grupo de legisladores, y que además la Mesa quede facultada para, de acuerdo con la Comisión de Asuntos Internacionales y con la de Asuntos Internos, programe los naturales actos de agasajo a este grupo de parlamentarios

SEÑOR FERRER SERRA.— Señor Presidente ¿hay comunicación oficial de la venida de esa embajada de Representantes del Congreso de los Estados Unidos?

SEÑOR PRESIDENTE.— No, señor Diputado.

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: 26 en 34.— Afirmativa)

SEÑOR FERRER SERRA.— Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA.— He votado por la negativa que se programe o se autorice a la Mesa la realización de esos actos, no por una razón de descortesía hacia los huéspedes que dentro de pocos días estarán en nuestro país.

Yo hubiese acompañado con mucho gusto esta moción si hubiese una comunicación oficial del Congreso de Estados Unidos informando de que esos señores concurren en representación de dicho Cuerpo: no habiendo esa notificación oficial, me parece un poco oficioso que la Cámara se adelante a ofrecerles homenajes.

Estimo que igual este Cuerpo los podría haber recibido en el momento oportuno por vía de la Presidencia de la Cámara, y con el mayor placer compartiríamos con ell s algunos momentos a los efectos de acercar los vínculos que unen a estas dos naciones.

Pero no viniendo en una misión oficial comunicada en forma, como entiendo que debía haber sido comunicada, repito que me parece que es adelantarse un poco a la lógica marcha de los acontecimientos.

SEÑOR PAYSSE REYES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSÉ REYES. — Por vía de fundamento de voto, me permito recordar que la Cámara, en ocasión de la visita de un grupo de parlamentarios ingleses, los recibió en Sala — en lo que procedió muy bien — y esta visita dejó algún resultado beneficioso para las buenas relaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la oportunidad a que se refiere el señor Diputado Payssé Reyes existía comunicación oficial no sólo de la Cámara de los Comunes, sino también de la Embajada Británica en nuestro país, anunciando la visita de los legisladores que este Parlamento se honró recibiendo en su seno.

Las circunstancias parecen un tanto distintas.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Dadas las observaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, dí mi voto negativo a la moción del señor Diputado Payssé Reyes. Creo que este asunto debía haber pasado a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que ésta diera su informe y dictamen al respecto, porque no existiendo, como lo ha expresado la Mesa, una comunicación oficial, el caso debía haber sido considerado con más latitud, máxime dado el hecho de que no había urgencia, porque estos señores representantes del Parlamento Americano todavía no han llegado a nuestro país.

Es lo que quería expresar.

11

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en distintas oportunidades hemos solicitado de la Comisión de Legislación del Trabajo que se expidiera sobre un proyecto relativo a aumento de sueldo y de salarios mínimos para los obreros esquiladores.

Hemos llamado la atención, en distintas ocasiones, de que incluso se corría el riesgo de que pasara la época de la zafra de esquila, con la consecuencia de que esos obreros esquiladores, en la mayor parte de los casos no recibieran siquiera los salarios que se aprobaron para el año pasado y que, además, no percibieran un justo aumento, de acuerdo con el alto costo de la vida.

Hemos esperado, en la confianza de que esta Comisión se expidiera trayendo a nuestra consideración ese proyecto a que me he referido. Sin embargo, no hemos conseguido tener éxito en nuestras reiteradas reclamaciones.

Yo quiero hacer en esta oportunidad un nuevo llamado a esa Comisión, solicitándole que se expida, y como consecuencia, voy a proponer que se incluya en la orden del día de la primera sesión del próximo mes de diciembre, el asunto a que me he referido, con informe de la Comisión, porque aún cuando en algunas estancias ha terminado ya el trabajo de esquila, sabemos que no todos los obreros esquiladores han cobrado sus haberes y, por lo tanto, ellos podrían acogerse a los beneficios del salario mínimo correspondiente.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, el asunto relativo a aumento de sueldo para los obreros esquiladores.

(Se vota: 29 en 35. — Afirmativa).

12

—Continúa el debate sobre la apelación de varios Ediles de la Junta Departamental de San José, referente al presupuesto municipal correspondiente al Ejercicio actual.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quisiera recalcar todo lo dicho anteriormente para que la Cámara pueda ir formando opinión sobre esta materia que estamos sosteniendo, pero de cualquier manera voy a proseguir ahora, advirtiendo que no he de conceder ninguna interrupción.

Venía expresando, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas había establecido una tesis peligrosa que, si se generaliza, permitirá a los Municipios, a su libre albedrío, separar de sus cargos, por la vía presupuestal a gran cantidad de funcionarios. Y conectando esas expresiones que había formulado hoy, con lo que deseo indicar, prosigo: ¿Puede creerse eso acorde con el Estatuto del Funcionario, que establece expresamente que los funcionarios inamovibles sólo pueden ser separados de sus cargos conforme a lo que establece la Constitución, o sea, por un procedimiento rodeado de garantías para el funcionario?

¿Ha existido aquí una desviación de poder? Los siete Ediles recurrentes se manifiestan categóricamente en el sentido de que aquí se ha cometido una desviación de poder, vale decir, se ha dictado una resolución por otros motivos que los que en ella se enuncian como determinantes. Los Ediles son terminantes al respecto: exponen que los funcionarios serán sustituídos por otros que realizarán los mismos cometidos; que la supresión de su cargos obedece a la imposibilidad actual de destituirlos, dada la correcta actuación funcional de todos ellos, y agregan que el hecho, además de una desviación de poder que compromete el erario municipal, constituye una afrenta a la cultura del Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que permanezcan en Sala, porque se está sesionando con el quórum mínimo.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El recurso es suscrito por Ediles que pertenecen a dos partidos políticos antagónicos, como lo son en San José el Partido Colorado "Batllismo" y el Partido "Libertad y Justicia" los cuales, luego de decir que su conocimiento de las necesidades y de los servicios del Municipio les permite opinar con autoridad sobre el tema, concluyen expresando que es definitiva su convicción moral en cuanto a la existencia de una desviación de poder, censurable desde todo ángulo.

Como bien ha dicho el doctor Demichelli, para resolver si existe una desviación de poder hay que hacer la reconstrucción psicológica del acto administrativo, adentrarse en su intención, de manera de determinar si los motivos enunciados son los verdaderos o encubren, como una máscara, una ilegalidad.

A tres elementos puede acudirse desde ya para saber si dicen verdad los siete Ediles. Son: las razones que se dan como motivos de las supresiones, los actos anteriores del Intendente para con esos funcionarios, y sus actos posteriores de designación de otro personal.

Veamos las razones. El cargo de Auxiliar 1.o de la Oficina Central se suprime porque la presencia del Auxiliar "no es imprescindible". Obsérvese: no se dice que sea innecesario el cargo, superfluas las funciones, etcétera, sino que "no es imprescindible". Todos sabemos que el Estado tiene miles de empleados que no son imprescindibles y nadie, por eso ha sido partidario de arrojarlos a la calle de una plumada. La Intendencia de San José tiene, tal vez, empleados que, en rigor, no han de ser imprescindible. Sin embargo, la medida se particulariza con este funcionario.

El cargo de Auxiliar 2.o de Contaduría se suprime dado que "las funciones especializadas ya están ocupadas por otros funcionarios". ¿Qué quiere decir ésto? ¿Qué tienen que ver esas funciones especializadas con las tareas propias de un Auxiliar? Se agrega: "Los restantes auxiliares son suficientes, ya que hay algunos de ellos que están desempeñando funciones en otras reparticiones. El que está designado como Auxiliar 2.o no ha desempeñado funciones en esa repartición". Para justificar la supresión, el Mensaje debió decir que las funciones realizadas por este empleado en la Oficina donde está destacado son innecesarios. De otra manera, en ausencia de esa manifestación, aquí hay una irregularidad y al empleado le asiste derecho a continuar desempeñando esas funciones, incorporándosele definitivamente a la dependencia donde trabaja. Esto es evidente, señor Presidente.

Cabe preguntar, asimismo porqué se suprime el cargo de este Auxiliar en particular y no los de los otros que, se dice, están también destacados en otras dependencias por la misma razón que éste, exceso de personal.

El cargo de Ayudante Médico de la Oficina Médica se suprime porque "la función que desempeña puede ser realizada por la aprendiz enfermera". Tenemos que una aprendiz de enfermera puede realizar funciones de Ayudante Médico según el Intendente. Puede preguntarse por qué no se suprime el cargo de aprendiz de enfermera —algún día terminará de aprender de enfermera— y se dan sus cometidos al Ayudante Médico, cuyas funciones, a estar a la denominación del cargo, son más importante que las de aquélla.

Se suprime el cargo porque sus cometidos "pueden" ser realizados por otro empleado. ¿Es suficiente ese "pueden", para disponer la cesantía automática de un funcionario? ¡No, señor Presidente!

El cargo de Auxiliar de la Oficina Médica se suprime porque el personal de la Dirección de Salubridad pasa a la División de Higiene y Salubridad, habiendo en consecuencia en esta Sección suficientes funcionarios". Obsérvese

que la División Higiene y Salubridad no está en funcionamiento, sino que se la organiza. ¿Cómo sostener, entonces, ya ahora, que habrá en ella suficientes funcionarios?

Los cargos de Secretario-Tesorero y de peones camineros de la Junta Local de "González" se suprimen porque se suprime la Junta Local. Corresponde preguntarse si no se ha suprimido la Junta Local para poder suprimir los funcionarios.

"Estación González" posee población, industria y trabajo que justifican perfectamente la existencia de una Junta Local. Tienen allí instalada la industria más poderosa que hay en el país, denominada Industrias Rurales, que explota una inmensa extensión de campo de algo más de tres mil hectáreas, en la producción de ganado lechero y en la elaboración de productos lácteos tiene allí también la Colonia América, con labranzas que se extienden casi a siete mil hectáreas, que circunda inmensos vecindarios de "Jesús María", "Guaycurú", Séptima Sección, Cuarta y Quinta Sección del Departamento, lo que justifica que esa Junta tenía por qué mantenerse allí y tenía que ser permanente en ese lugar, porque además los caminos conducen hasta esta zona de "Estación González' no son caminos carreteros, sino que son caminos de chacras vecinales que a veces se hace imposible transitarlos, a fin de que sus vecinos puedan llegar a los centros poblados, como sería en este caso la ciudad de San José.

Además, es dudoso que esté en las facultades de los Gobiernos Municipales hacer desaparecer a su arbitrio las Juntas Locales de su Departamento. La ley de 1935, de Gobiernos Departamentales, prevé su creación y da su régimen legal, pero no autoriza a eliminarlas una vez creadas y establecidas por acto regular. Son órganos permanentes luego de creados, sin que quepa la posibilidad de su eliminación. Así dicha ley ordena preceptivamente la instalación de Juntas Locales en todos los lugares donde actuaban Consejos Auxiliares bajo la Constitución de 1917, a la vez que establece las condiciones que reunirán las localidades donde podrán instalarse otras Juntas.

No parece lógico ni jurídico la eliminación de un órgano de este tipo, y menos en una localidad que tiene importancia suficiente. Con ese mismo criterio, podría la Intendencia haber suprimido la Junta Local de un paraje denominado "Ituzaingó", que fué creada —como sabemos los que actuamos en la Asamblea Representativa de la época— no con fundamentos muy legales; y sin embargo está a escasa distancia de la localidad de "Rodríguez", que es el punto central de la 2.a Sección del Departamento, sobre camino carretero perfectamente macadanizado y a nadie se le ha ocurrido que esa Junta no pueda seguir actuando. Posiblemente podrá sostenerse que aquella Junta recauda más, pero también está enclavada en un lugar próximo a "Estación Rodríguez", por lo cual podría atender a la zona que llega hasta "Ituzaingó", "Capurro", "Rincón de Albano", etc.

Examinadas las razones dadas para las supresiones proyectadas, el ánimo se inclina en favor de la opinión de los Ediles recurrentes, cuando dicen: "Hacemos constar especialmente que las razones que la Intendencia ha aducido en el mensaje con que acompañó su proyecto para justificar dichas supresiones son especiosas, no se ajustan a la realidad administrativa de la Comuna, y ocultan un propósito diferente del enunciado. Una simple lectura del mensaje lo revela así, tan débiles son los fundamentos que se exponen en él".

Segundo: los actos del Intendente para con esos funcionarios. La actitud seguida por el Intendente con esos funcionarios ha sido en todo momento de sentido persecutorio. La Cámara sabe de la violencia de las inferiores pasiones políticas en San José. El Intendente, que el mismo día que ocupó el cargo declaró cesante por razones políticas al personal jornalero de caminos y eventuales permanentes, y al Médico que ejercía la Policlínica gratuita para el personal municipal y sus familiares, que luego suspendió todos los nombramientos realizados por su antecesor en el último período de su mandato, que luego suspendió y sumarió funcionarios, y sin ninguna causa paralizó los sumarios de manera de mantener a alguno de ellos hasta veinte meses a medio sueldo, cuando el Estatuto del Funcionario no autoriza suspensiones por más de seis meses, el Intendente, digo, no ha hecho una excepción de estos funcionarios. Todos ellos han sentido el rigor de la animosidad intendentil y han sido objeto de vejámenes directos, hasta llegarse ahora a su destitución, fruto todo ello de las bajas maniobras de enconos, y de una política salpicada con el lodo del camino tortuoso que recorren los hombres que para desgracia de San José detentan el Gobierno de la Comuna.

SEÑOR AMOROS. — ¡No apoyado!

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso será en su concepto.

El 31 de julio de 1948, por aplicación del nuevo presupuesto, fueron declarados cesantes los peones de la Junta Local de "Estación González", se eliminaron sus cargos presupuestados; luego, por resolución del 12 de agosto de 1948, es decir: de doce días después, posteriormente al hecho de la cesantía, fueron designados peones, con una asignación de setenta pesos mensuales, los señores Dámaso de León, Ramón Ruperto Clara y Juan Pedro González.

Aquí tenemos los decretos de designación, publicados en un boletín municipal, que es lo único que tenemos los hombres que no militamos en las tiendas del Intendente Municipal: tenemos que recurrir a la prensa donde se publica un boletín que dice así: "Resoluciones de la Intendencia. — Nombramientos. — Por resolución del día 12 de agosto se dispone: Encontrándose vacantes los cargos de Secretario de la Junta Local de 'Ituzaingó", Auxiliar 3.o de la Oficina de Registro de Estado Civil uno ídem de la Sección Cementerios se dispone proveerlos en el orden establecido con los señores Jaime Chamorro, Arnaldo Chanquet Sartori, Dámaso de León, Ramón Ruperto Clara y Juan Pedro González".

Estos últimos son los tres peones designados con fecha 12 de agosto, que parecería que lógicamente han ido a sustituir a aquellos destituídos por la vía de la desviación del poder.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente...

Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 22 en 34. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — He dado, señor Presidente, la prueba concluyente de las designaciones realizadas con fecha 12 de agosto, para sustituir a estos funcionarios separados por la vía presupuestal, con clara desviación de poder. Puedo agregar más, señor Presidente: que el auxiliar segundo de contaduría, a quien ya se le preparaba la antesala de su destitución por la vía ilegal del presupuesto, sufrió varias persecuciones. Primera persecución: era secretario de la Comisión Municipal de Fiestas; habiendo actuado correctamente, se le ssutituye por otra persona. Más tarde, el primer traslado, al Carnet de Salud, como ayudante médico; más tarde como inspector del Carnet de Salud, fiscalizaciones que debía hacer en la vía pública. Luego se le suspende por 45 días, sin goce de sueldo, porque llegó la noticia verbal al Municipio, de que este empleado fué encontrado en horas de servicio en un café de la localidad de San José; pero se pudo probar que este funcionario había ido a realizar una inspección. Pero allí, por más que se pruebe, es inútil porque no impera la democracia. De manera que tanto da probar una cosa como no probarla.

Luego lo mandaron a la Junta Local de "Ituzaingó", más tarde a la Junta Local de "Rodríguez", donde fué notificado por la Policía de su cesantía. Ni siquiera se le pasó comunicación, sino que se hizo una notificación general para todos los funcionarios; y a éste, como era el más señaladamente perseguido, se le notificó por medio de la Policía; tuvo que pedir garantías individuales, etc.

Así se procede, señor Presidente, con los funcionarios que no son adictos a la tendencia política del Intendente de San José.

Más tarde se produce la renuncia de un auxiliar, de apellido Falchi, de esos que dice la mayoría de la Junta que no tienen capacidad para la función. Y este joven auxiliar del Municipio, ganó un concurso en la ANCAP entre ciento noventa y tantos aspirantes. Quiere decir que algunas condiciones tendría. Entonces presentó la renuncia de su cargo, y con fecha 31 de julio se le aceptó. Y en ese lugar, fué designado uno de los destituídos por la vía presupuestal, el señor Arnaldo Chauquet. Pero que si este joven empleado no hubiera tenido condiciones bastantes para ganar un concurso en la ANCAP, no hubiera podido reingresar aquel otro destituído, con clara desviación de poder. Ya antes de eso había renunciado el Secretario Tesorero de la Junta Auxiliar de "Ituzaingó" el señor Antonio Sosa. Se había designado allí a un señor Prando, eventual, cobrando por jornales. Pero como el Tribunal de Cuentas en su dictamen manda suprimir los eventuales, ese y otros señalados por la minoría de la Junta, entonces allí se designa al otro Secretario de la Junta Local de González, Jaime Chamorro —cuyo cargo se había suprimido por la vía presupuestal—.

El Secretario de la Junta Local de Ituzaingó era de la misma filiación de los empleados destituídos, y el auxiliar que ganó en la ANCAP, el concurso, era de la misma filiación. Quiere decir que tan malo no ha de ser, cuando de

un Municipio donde las funciones son tan reducidas y de tan poca jerarquía, sale para ganar un concurso entre muchos y muchos competidores de alta capacidad y preparación dactilográfica, etc.

Después de eso, y ya que hay tantos funcionarios en el Municipio, ¿por qué no se ha ido echando mano a ellos? se acaba de nombrar sobrestante de las obras de pavimentación de la ciudad a ese señor Prando, que estaba en la Junta Auxiliar del pueblo 'Ituzaingó", y a otro señor de nombre Egusquiza y se le nombra fiscal de la extracción de arena y cantos rodados en el Departamento, y con sueldos elevados, y otro señor Díaz Larriera. Si hay tantos funcionarios si había super abundancia de funcionarios, como sostiene la mayoría de la Junta en el informe, ¿por qué no se echó mano a ellos; por qué se nombran personas de la calle? ¿Por qué se nombran peones camineros cuando se suprimieron peones por innecesarios? Lindo modo de administrar, suprimiendo cargos de peones, cuando la institución "peones" en un organismo como un Municipio, es una cosa de esencia permanente en el funcionamiento de una Intendencia, y para los servicios de salubridad y limpieza, tanto de los Municipios como del Gobierno Central.

Este funcionario designado para fiscalizar la extracción de arena, jamás ha concurrido a los lugares donde ella se hace, sino que vive en la ciudad. Y eso se podría hacer con funcionarios ya existentes, o por los mismos controles que lleva la Dirección de Aduanas, cosa que se hace en forma bien estricta y legal.

Ahora, señor Presidente, se acaba de trasladar al Secretario Tesorero de la Junta Local de "Ituzaingó" a las oficinas centrales, y se nombra allí a otro señor, de apellido Quijano, con carácter de eventual. Ya llevamos ocho nombramientos para sustituir a siete personas y ha de haber algún otro, del que no tenemos conocimiento, porque allí actúa la autocracia y no la democracia: no podemos, por tanto, conocer las cosas que pasan de las puertas del Municipio para adentro. Se ha transformado la Intendencia en un claustro, y que me perdonen los señores de la Unión Cívica, porque a veces los claustros son buenos, también, pero este es un claustro malo.

Mientras por un lado se suprimen cargos por reputarse innecesarios, por otro lado se toma nuevo personal, haciéndolo sin respetar el derecho del personal desalojado. Pero yo pregunto, ¿para qué los echaron? ¿Para tomarlos después? ¿Qué juego político es ese, y qué arbitrariedad más señalada en la vida de la Administración Pública, que yo todavía no conozco precedente igual?

Se echa a un funcionario porque sus funciones no son imprescindibles, y después se dice para, quizás, aparecer como mansos corderos, de que será restituído. Poco después se nombran otros. ¿Por qué hubo que suprimir de sus cargos a funcionarios que no tienen en su foja de servicios ninguna mancha ni ninguna cosa que macule su conducta funcional? Se hubiera procedido por las vías legales que establecen las disposiciones y el mecanismo constitucional para la supresión de empleados cuando ellos no reúnen la capacidad y las condiciones necesarias.

Por otro lado se toma nuevo personal y se lo hace sin respetar el derecho del personal desalojado a ser mantenido dentro de la Administración a que pertenece. ¿Puede haber mejor prueba de que aquel personal fué separado por razones personales y no de conveniencia de la Administración? ¿Y por qué no decirlo, señor Presidente, de arbitraria y cruel persecución política de la peor especie? Porque la política, cuando se hace en forma elevada, es buena; pero aquí se realiza una política de persecuciones y de arbitrariedades, que eso ya no está en la órbita de la alta política.

Pero hay una circunstancia, señor Presidente, —fuera de dichas designaciones— que demuestra acabadamente que con estos empleados se sigue una política que el grado de cultura cívica del país ya no puede admitir en sus prácticas administrativas.

Luego que fué promulgado el Presupuesto y que incluso los Ediles presentaron su apelación, el Presupuesto nuevo quedó en suspenso porque el recurso tiene efectos suspensivos. Los empleados se presentaron de inmediato solicitando el ejercicio de sus funciones ya que estaba vigente el Presupuesto del año anterior que tenía sus cargos en los cuadros presupuestales anteriores. No fueron oídos y permanecieron y permanecen, por la fuerza, alejados de sus cargos legítimos pese a que éstos existen por efecto de la apelación y a que ellos son sus titulares

Tampoco se les notificó individualmente su alejamiento de la Administración. Se les negó la notificación, y en algún caso hasta tuvo intervención la fuerza pública para proceder a su expulsión.

Fluye de estos hechos, señor Presidente, que asiste razón a los Ediles cuando, con palabras enérgicas y drásticas, afirman que hay aquí una desviación de poder y que los cargos se suprimen porque el Intendente no puede acusar a los empleados de ineptitud, omisión o delito, para destituirlos por las vías constitucionales y legales.

C) Desde el punto de vista elevado de la política como arte del Gobierno, no puede ser más triste la conclusión que surge de estos hechos. Resulta haber Departamentos, en nuestro país, donde la pasión de baja política induce a los hombres a realizar actos que mueven calificaciones tan severas como la que tenemos a la vista, realizada por hombres de bien, de partidos políticos antagónicos, que se expresan con el lenguaje llano de la sinceridad, (me refiero a los Ediles de la minoría, a los Ediles apelantes).

La Cámara no puede abocarse a la investigación de la desviación de poder, como lo haría, —y seguramente lo hará de no recaer resolución parlamentaria— un tribunal de justicia. No está en sus medios inmediatos y mediatos el hacerlo. Pero sí puede la Cámara resolver este recurso declarando que la supresión en este Presupuesto de la Intendencia de San José y en todos los Presupuestos Municipales, debe ser diferida en su efectividad hasta el momento de la vacancia del cargo de que se trata, siendo viciado de ilegalidad por violación del Estatuto del Funcionario y de claras prescripciones constitucionales, que en el problema en debate señalan un retroceso en la vida institucional de la nación, que el Parlamento está en el deber de rectificar, para que el Municipio de San José encauce su acción funcional por normas de derecho, tal cual corresponde a la tradición democrática del país.

Podríamos citar, señor Presidente, la opinión de los doctores Bado y Echegoyen, ilustradísimos juristas, pero me eximo de hacerlo porque ya mi compañero de sector, el señor Diputado Sosa Aguiar, ha citado la opinión de estos talentosos compatriotas, que fueron, precisamente, los autores del artículo 57 de la Constitución de 1934 que dió las garantías de estabilidad a los funcionarios públicos, ya sean nacionales o municipales. Porque yo no sé por qué, señor Presidente, se debe entender, por algunos, que los funcionarios municipales tienen que estar sometidos a normas distintas que los funcionarios nacionales en cuanto a su permanencia en el Presupuesto. Si para los funcionarios del Poder Central rigen normas de derecho que amparan su estabilidad en la función, ¿pero qué no va a suceder lo mismo para aquellos otros, que son los más sacrificados y que son, como lo señalé al principio de mi disertación, los que no tienen ningún porvenir en su carrera administrativa?

Bien, señor Presidente: si la Cámara no resuelve el punto de ilegalidad de este problema, el Municipo de San José se verá abocado a una cantidad inmensa de pleitos, a pesar de que hay opiniones en el sentido de que, perdido este asunto en la instancia parlamentaria, tal vez no les queda otra instancia en la vía judicial. Pero, para los economistas de la Cámara, para los que dicen que la burocracia es un mal de la nación, puedo decir que tengo aquí, en mi poder, —y si el tiempo me alcanzara, podría leerla,— la sentencia recaída en los autos seguidos por desviación de poder, en el expediente del señor Carlos J. Berotra, contra la Intendencia Municipal de Colonia, por lesión de derechos y desviación de Poder. Con respecto a este señor, ingeniero de aquel Municipio, que por las mismas vías de ilegalidad con que se pretende separar a estos funcionarios de la Intendencia de San José, se le separó, hace de esto muchísimos años, hay aquí una pieza jurídica, señor Presidente, de alto valor para el tratamiento del asunto que tenemos en debate, a los efectos de su mayor explicación. El Municipio de Colonia pierde, señor Presidente, por esta sentencia en favor de este señor, algo así como la suma de $ 160.000 00, con costas y costos, en este expediente.

Es señor Presidente, muy peligrosa esta teoría de la separación de cargos por la vía presupuestal.

Llamo la atención de la Cámara que de prosperar la tesis que sostiene la Comisión en mayoría, el Municipio de San José, que es uno de los Municipios más pobres del país, se vería abocado a una cantidad inmensa de pleitos, que en última instancia los ha de perder también, como perdió ese el Municipio de Colonia

Para justificar más, señor Presidente, todas estas arbitrariedades, toda esta desviación de poder de la Comuna de San José, tengo aquí los nombramientos de todos los funcionarios que, designados del 1o. al 15 de febrero de 1947, fueron dejados, por decreto, sin efecto sus nombramientos, lo que motivó una apelación que también vino a esta Cámara y que vencidos los plazos constitucionales no pudo ser tratada. Pero estos tres funcionarios, —un inspector de impuestos municipales, un conserje y un peón de salubridad— han iniciado ya en la vía judicial el trámite correspondiente, y esto sí, señor Presidente, es algo monstruoso en la vida de la Administración: dejar nombramientos sin efecto, por un decreto. Nombramientos como el que

voy a leer: "Señor Juan Máximo Cantou. Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que esta Intendencia, por resolución del día 5 del corriente mes, dispuso designar a usted para ejercer las funciones de Inspector de Impuestos Municipales en jurisdicción de este Departamento. En la seguridad de que el cometido que se le asigna será desempeñado con la actividad que el mismo requiere, contribuyendo con su esfuerzo a la fiel percepción de las rentas municipales, sólo me resta saludarlo con mi consideración más distinguida. — Nicolás C. Brunet, Intendente. — R. Figares. Secretario".

Este señor fué nombrado el día 5 de febrero en un cargo vacante por renuncia del mismo, y por decreto arbitrario y atentatorio, está todavía fuera de su cargo a pesar de este nombramiento legalmente hecho. Y quiero señalar a la Cámara, y significarle, que estos cargos que se pretende separar por la vía presupuestal, no tienen nada que ver con las designaciones hechas del 1.º al 15 de febrero; algunos tienen diez años de antigüedad.

Este auxiliar de Contaduría tiene nueve o diez años y sin ninguna observación en su foja de conducta, a no ser estas persecuciones de que le ha hecho objeto el Intendente y que han motivado sumarios; pero son todas cosas de orden político. No hay nada de orden funcional. Porque ninguno de estos funcionarios y eso es interesante a los que se pretende dejar cesantes por esta vía, ninguno de ellos ha sido observado. A esos peones camineros, señor Presidente, pobres ciudadanos que humildemente desempeñan sus funciones para ganar honradamente su sustento y el de sus familiares; se les mandaba a pie dos y tres leguas, haciendo verdaderas persecuciones políticas con esos empleados, para cansarlos y para que dejaran sus puestos.

Pero como ese expediente no dió resultado porque esos son hombres rudos y hechos en la labor, ellos iban de una parte a otra, siendo dirigidos por capataces analfabetos puestos de exprofeso por el Intendente actual, para perseguirlos y para menoscabar su dignidad de ciudadanos y de funcionarios municipales. Pero aún así ellos se mantuvieron en sus funciones, y como no se pudo obtener nada por esa vía, por ese expediente tan arbitrario, se les destituyó por la vía ilegal del presupuesto municipal de San José.

Ya ve la Cámara y, especialmente el señor Diputado Flores, —que fué quien en el seno de la Comisión solicitó informes sobre la designación de esos funcionarios, sobre la fecha de esa designación— que yo estoy probando cómo aquí ha habido arbitrariedades, persecución política y cómo hay desviación de poder cuando se suprimen cargos por la vía presupuestal.

Hace muchos años que yo integro la Comisión de Presupuesto de la Cámara; estoy ya en el límite de los dieciséis años y no conozco todavía, y no hay allí ningún antecedente en tal sentido, que se haya rebajado el sueldo a un funcionario ni que se le haya eliminado de las planillas presupuestales por la vía del Prespuesto General de Gastos.

Si quisiéramos hacer arbitrariedades, señor Presidente, todos los días las podríamos hacer, pero no debe ser esa la función del legislador ni de los Municipios. No se puede, por la vía de la supresión de cargos en el Presupuesto, ir a la separación de funcionarios, porque eso además de configurar un acto de ilegalidad, constituye una arbitrariedad que atenta contra la dignidad del ciudadano y contra sus derechos adquiridos como funcionario.

El señor Diputado Flores me decía los otros días que a él le parecía que aquí no había persecución política. Si esto no es persecución poltica, señor Presidente, yo no sé qué es persecución política en este país. Porque aquí se habla mucho de libertad electoral pero no tenemos libertad política, desgraciadamente, y no la tienen estos hombres ni vecinos de San José, ni la tenemos los hombres del Partido Colorado frente a la arbitrariedad y a la prepotencia de esa Intendencia y de otras Intendencias del país, verdaderos caos administrativos...

(No apoyados).

—...verdaderos caos en los cuales la función permanente está constituída por verdaderos actos de ilegalidad.

Y a mí no se me puede decir "no apoyados" porque voy a probar, si la Cámara lo desea, que todas las Intendencias nacionalistas del país, sin excluir a ésta, han cometido esas arbitrariedades.

(No apoyados).

—¿Y cuáles serían las garantías de los empleados municipales si la Cámara no reviera y no rechazara la atentatoria resolución de la mayoría de la Junta de San José? ¿Cuál sería la suerte de los funcionarios municipales, de esos empleados que días pasados llenaban esta Barra, muertos de hambre —porque así puede decirse, señor Presidente— por las escasas asignaciones que perciben para las cuales la Cámara, en un acto de estricta justicia, tuvo que votar una ley, que dará recursos o no, pero que, al fin y a la postre, les ha de llevar un poco de alivio en sus asignaciones mensuales? ¿De qué vale todo esto, señor Presidente? ¿De qué vale hablar de democracia, de justicia y de derecho, si cuando tenemos que hacer justicia y democracia realizamos actos contrarios a ellas?

La democracia, el derecho y la justicia se practican haciendo bien, y esto que realiza la Intendencia de San José y la mayoría de la Junta no es un acto de bien, es un acto arbitrario y que está en contraposición con todas las normas legales y constitucionales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Cuando se habla así, señor Presidente, con valentía, parecería que a algún sector no le gustara.

Yo deseo, para terminar, no desviarme mucho del problema jurídico que tenemos a estudio. Todas las demás son cuestiones que surgen y en las cuales hay que incursionar fatalmente, porque estos son problemas políticos. Desgraciadamente, mientras no rijan otras normas legales y constitucionales, estos asuntos siempre tendrán que venir a la Cámara. Como ya lo dije en otra oportunidad, mientras los hombres que dirijan los Gobiernos municipales y otras instituciones no pongan corazón y nobles sentimientos en la acción, estas cuestiones existirán siempre.

Hoy, los Municipios del país están regidos, más que por las leyes, por la bondad o no bondad de sus dirigentes. Esa es la verdad, señor Presidente. Donde hay buenos ciudadanos, los funcionarios viven tranquilos y no son perseguidos, y donde hay ciudadanos que creen que esta política los ha de conducir muy lejos, se realizan estos actos.

La Intendencia anterior de mi partido político — y lo digo con orgullo— no persiguió a ningún funcionario; al contrario: todos los funcionarios nacionalistas estuvieron mejor tratados que lo que están hoy y que lo que estuvieron con anteriores Intendencias, porque como ocurría que el Secretario era de la lista A, o el Prosecretario era de la lista B, J o H, nunca marchaba bien con el Intendente de su propia filiación por pertenecer a distintas fracciones. Cuando vino el Intendente colorado de mi agrupación política, esos hombres vivieron cómoda y tranquilamente, y fueron respetados sus derechos funcionales y ciudadanos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

La ciudadanía no dijo eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ciudadanía más o menos dijo eso. Si no se hubiera hecho esa amalgama política en San José, la ciudadanía habría dicho otra cosa.

Hay que conocer los ambientes y hay que haber hecho una coalición como la que se hizo en San José para ganarle al Partido Colorado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay que haber hecho una coalición, la que fué llamada unión vecinal, disfrazada, para poder derrotar a las fuerzas democráticas, que eran allí las del Partido Colorado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esas son las fuerzas de la democracia. Las otras son las fuerzas de la reacción.

Precisamente, con motivo de la elección, desde ahí empezó la persecución política. Los oradores nacionalistas de todas las tribunas, para obtener el triunfo, no se fijaban en los medios. Se decía que serían echados a la calle todos los empleados colorados de la Intendencia.

Ahí tiene el señor Diputado Flores: desde ahí empieza la persecución política: desde antes que ganaran las elecciones. Quiere decir que desde ahí se venía con animosidad. Desde ahí hay que conocer la historia política del Departamento y hay que haberla vivido para entonces poder hablar con conocimiento de causa. Ya desde las tribunas se amenazaba a los funcionarios con su destitución.

Todo ello se ha resumido ahora en esta desviación de poder y en este acto arbitrario de la supresión de estos cargos.

Este es un problema jurídico y político. Tiene los dos aspectos. El jurídico ya lo hemos tratado ampliamente. La Cámara dirá cuál es la tesis que finalmente adoptará en su votación final. El problema político también lo hemos esbozado, porque esas designaciones posteriores, doce días después de la destitución, revelan bien que hubo un acto político en la separación de estos empleados, que hay desviación de poder y que la Cámara debe acompañar el proyecto de resolución de la Comisión en minoría que señala la ilegalidad del presupuesto municipal de la Intendencia de San José.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: se han planteado ya en esta Cámara tantos episodios alrede-

dor de la gestión que se cumple en el Municipio de San José, que cuando a uno le toca hablar ya en cuarto o quinto término sobre el mismo tema y sobre asuntos que se plantean con un evidente propósito que no es, precisamente, el que se enuncia en las tapas del repartido, resulta que quien tiene que ocuparse contrae un poco la violencia, frente a la Cámara, de sentirse prestándose a una maniobra —hay que decirlo con su verdadera palabra— que no es otra que la de traer al seno de este Parlamento pequeños tiquismiquis locales, ampliamente ventilados en el seno del Gobierno Municipal, y que no tienen otra trascendencia que quedar luego diluídos, después de una discusión, a veces agria, sobre temas que, en realidad, muy poco le pueden interesar a la Cámara.

Yo me encuentro en el mismo caso, sobre todo después de oír la exposición del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, quien ha hecho incursiones en una serie de asuntos de pequeña índole local, de que si el capataz equis persiguió al caminero tal, y otras serie de cosas completamente alejadas de lo que seriamente tenemos que tratar esta tarde...

(Apoyados)

—...o sea, saber si es pertinente o no darle trámite a la apelación interpuesta ante la Cámara referente a una supuesta destitución de varios empleados mediante la vía de la supresión de cargos.

Por ello, señor Presidente, a efectos de comprimir un poco mi disertación, de ser respetuoso con la Cámara y de concretarme en el menor tiempo posible a los puntos que en realidad corresponde que se consideren, paso por alto toda esa serie de cosas, para entrar al grano y decir lo que creo que debo decir sobre el asunto, y tratar de poner las cosas en su verdadero lugar respecto de algunas aseveraciones que se han formulado, carentes de toda entidad y fruto de una evidente mala información, de que han sido objeto algunos señores Diputados.

En primer término, debo dejar constancia de que creo que esta Cámara está accionando en una forma completamente inconstitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la sesión del mes de octubre, cuando se trató en Cámara el problema del plazo en que se debía considerar esta apelación, se sostuvieron las dos tesis opuestas, de ajustarse a los sesenta día desde el momento en que se presentaron los antecedentes, o de que se contaran esos sesenta días a partir de la llegada de los antecedentes que se solicitaron con posterioridad. Yo, señor Presidente, tengo que confesar un pecado; pero un pecado de consideración y de respeto. Me incliné, a sabiendas, a una solución intermedia, es decir, a que se suspendiera ese plazo por el término que mediara desde una denuncia que se formuló en Cámara respecto a supuestas iregularidades de las que no se tendría conocimiento, y el día que llegaran sus antecedentes, elasticidad que me permití aconsejar y que concreté en una moción, en obsequio a que había sido presentada la denuncia de esas supuestas irregularidades por el señor Diputado que representaba la minoría de la Junta Departamental, que había sido apelante y, además, por estar yo íntimamente solidarizado con la mayoría que había rechazado tal apelación.

Entendí, por una razón de caballerosidad que no podía, por mi parte, cerrarle los términos fatales que establecen la ley y la Constitución, cuando se hacían argumentos de que no estaba suficientemente ilustrada la Cámara.

Yo deseo, y deseo hoy más que nunca, en que el señor Intendente Municipal de San José, afectado por una dolencia de alguna importancia, no puede ejercer su cargo y no puede defenderse de ciertas imputaciones que se le hacen; yo deseo, señor Presidente, que ahora quede más nítida y transparente que nunca la gestión de ese funcionario. Por consiguiente, señor Presidente, quise que la Cámara se compenetrara hasta el extremo, de su honorabilidad, de su rectitud, de su limpia y pura gestión: se enterará de que allí no hay persecuciones, que se procede con mano de hierro, empezando por los propios, porque se quiere que la Administración de San José haga honor al Departamento, como no lo había hecho, lamentablemente la que rigió, hasta hace muy poco tiempo.

(Muy bien! Apoyados)

—No quiero entrar a analizar el alcance de la disposición constitucional por la cual se establecen los sesenta días, pero es evidente que cuando se habla de los antecedentes, cuando se dice solo los antecedentes, y no "todos" los antecedentes, se refiere a la entrada de los antecedentes iniciales a la Cámara. La Comisión que los recibe, si cree que son insuficientes, puede pedir nuevos antecedentes, y para eso tiene un plazo de sesenta días, y estudiar de inmediato, pero nunca dejar librada a la decisión de los propios miembros de la Comisión, a la decisión de interesados o al azar de las cosas, el que ese plazo se prorrogue indefinidamente, planteándose una serie sucesiva de incidencias, con el fin preconcebido de que se vaya dilatando la discusión, impedir que la Cámara trate la apelación, o quede ejecutoriado el caso que se apela.

Creo que ese vicio de las prórrogas —se lo hacía notar a un señor Diputado en antesalas— tiene que ser definitivamente liquidado por medio de la reglamentación, haciendo más clara, si es posible, la interpretación del texto constitucional; pero lo evidente es —y así lo abonan los precedentes de esta Cámara— que los sesenta días son improrrogables y a ellos hay que ajustarse.

Ahora voy a tener que repetir algo de lo que ya dije en octubre. En este caso, si era injustificada la ampliación del término, nunca lo fué más que en tal oportunidad.

Yo, señor Presidente, me tengo que remitir, a riesgo de hacer algo más extensa mi disertación, a algunos antecedentes que obran en el Repartido, para probarlo así en forma terminante.

En la sesión del 18 de octubre pasado, cuando se solicitaba fecha para tratar esta apelación, el señor Diputado Cersósimo anunció a la Cámara que habían ciertos antecedentes que no obraban en conocimiento de la Comisión y que, por consiguiente, era imposible que pudiera expedirse dentro del brevísimo plazo que mediaba entre el día en que se trataba el asunto y el día en que vencía el término, que creo era el 30 de ese mismo mes, y se remitió a una nota pasada el día 19 de julio al Tribunal de Cuentas y firmada por dos de los señores Ediles de la minoría de la Junta de San José, señores Joaquín Martínez Laguarda y el señor Manuel V. Lerena. En dicha nota se establecía lo que a continuación voy a leer: "Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Contador don Fernando Otero Mendoza. Montevideo. De nuestra elevada consideración. En la sesión realizada el viernes 16 del actual por la Junta Departamental de este Departamento, nos enteramos —por habérsele dado lectura por Secretaría— de que ese Tribunal de Cuentas había solicitado en forma reiterada a la corporación ya mencionada, un informe acerca de los empleados eventuales del Municipio de San José. Comprobamos también que el señor Presidente de la Junta, doctor Salvador Estradé, por sí mismo y sin citar a tales efectos a la corporación —como entendemos correspondía— contestó a ese Tribunal de Cuentas y, lo que es más grave, con datos inexactos, omitiéndose deliberadamente, al parecer, nombres de eventuales que nosotros, en representación de la minoría del Partido Colorado, deseamos proporcionar al Tribunal de Cuentas, para que éste proceda en consecuencia, luego de entrar en posesión de datos cuya fidelidad podemos asegurar. La nómina completa de eventuales es la siguiente: además del señor Prando (que fué el único mencionado en la nota de referencia y que desempeña funciones de Secretario Auxiliar en la Junta Local de Ituzaingó) un señor de apellido Moré, empleado en el Puesto Municipal; Anselmo Castro, empleado en la misma repartición que el anterior; un señor Arraún, auxiliar de la Dirección de Obras Municipales; señor Abel Menéndez, designado Notificador e Inspector del Carnet de Salud; un señor Musso, designado Conserje de la Dirección de Salubridad; señor Faustino Feo Placeres, empleado en el Puesto Municipal; un señor de apellido Conde, empleado en la Dirección de Salubridad; un señor de apellido Perera, en la misma dependencia que el anterior; un señor de apellido Flores, en la Dirección de Cementerios y señor Humberto García Soria, Fiscal e Inspector de Puestos Municipales. Sin otro particular, presentamos a Vd. las protestas de nuestra mayor consideración. (Firmados) Joaquín G. Martínez Laguarda, Edil, Manuel V. Lerena, Edil".

Bien, señor Presidente: esta nota que acabo de leer, tuvo un poco el efecto de una bomba atómica, ya que al tratarse en Cámara sorprendió a tirios y troyanos, entendiéndose que en realidad se había cometido alguna desviación por parte de la Mesa de la Junta, tendiente a sorprender la buena voluntad del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, esa incidencia no había sido ocultada de ninguna manera al conocimiento de la Comisión.

(Murmullos).

—Yo ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, porque el exceso de murmullos me hace levantar la voz y desviar del hilo de mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados mantener el orden y, sobre todo, que no formen corrillos, a los efectos de poder escuchar con todo respeto al orador.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que esa nota fué presentada con el carácter de una bomba atómica, tendiente a abrir un nuevo plazo a fin de que la Cámara tuviera oportunidad de recibir todos los antecedentes, y que eso podía haber dejado mal parados a los miembros de la mayoría de la Junta Departamental de San José, y especialmente a su Presidente; pero esos ante-

cedentes no eran desconocidos de la Cámara, ya que en el repartido 364, que tenemos a nuestra consideración, y a fojas 24, dice: "Actuaciones del Tribunal de Cuentas de la República. Montevideo, julio 14 de 1948. Señor Presidente de la Junta Departamental de San José, doctor Salvador Estradé. En los antecedentes del proyecto de presupuesto de ese Municipio para el corriente año, este Tribunal, después de un detenido estudio de los mismos y en atención a algunas informaciones recibidas con posterioridad, en sesión de ayer dictó la resolución que para su conocimiento y demás efectos, transcribo a continuación: Para mejor proveer, solicítase de la Junta Departamental de San José se sirva informar si en algunas de las dependencias municipales en las cuales se proyecta la supresión de cargos, se hallan prestando servicios en comisión empleados de carácter eventual. Entre tanto, queda interrumpido el término legal que el Tribunal tiene para expedirse en los presupuestos municipales. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. Firmado. Fernando Otero Mendoza, Presidente".

Esta nota fué recibida en San José el 15 de julio de 1948; pasa a informe de la Intendencia, firmado por Salvador Estradé. El mismo día la Intendencia lo pasa a la Contaduría; la Contaduría el mismo día —y recalco esto de las fechas para que se vea qué diligencia procuró el Municipio de San José aclarar todas las dudas que pudiera tener el Tribunal de Cuentas— el mismo día, repito, la Contaduría lo pasa a la Intendencia y ésta a la Junta, y el mismo día la Junta lo devuelve al Tribunal de Cuentas de la República.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE — ¡Orden, señores Diputados! La Mesa ruega a los señores Diputados mantener el orden en Sala.

Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El Tribunal de Cuentas no se da por satisfecho, y el mismo día decide que vuelva a la Junta Departamental de San José "a efectos de que se sirva ampliar la información que antecede, expresando si en ninguna dependencia de ese Municipio existen, desempeñando tareas administrativas, funcionarios que cobren sus haberes con cargo a planillas de gastos. Entre tanto, queda nuevamente interrumpido el término legal. — (Firmado:) Fernando Otero Mendoza, Presidente".

Con fecha 16 de julio se reinicia la tramitación en San José, y el mismo día, "atento a lo dispuesto, la Contaduría informa: que dentro de los cuadros administrativos de este Municipio solamente existe un funcionario desempeñando tareas administrativas, cobrando sus haberes con cargo a planillas de gastos, y lo es el señor Fernando Prando, quien desempeña la función de Secretario Tesorero de la Junta Local de "Ituzaingó", desde el 1.º de julio de 1947, fecha en que presentó renuncia del mismo el señor Antonio Sosa Carballo"

Con fecha 16 de julio llega a Montevideo, y queda entonces clausurada esta primer incidencia con respecto a la supuesta ingerencia de funcionarios eventuales desempeñando tareas en aquel Municipio.

Ahora, en la página 42 del repartido, y en el numeral 5.º, dice lo siguiente, refiriéndose a las actuaciones que acabo de leer: "que habiéndose solicitado informes para mejor proveer respecto de la existencia de funcionarios desempeñando tareas administrativas con cargo a planillas de gastos se ha contestado que solamente existe un funcionario desempeñando tareas administrativas, cobrando sus haberes con cargo a planillas de gastos y lo es el señor Fernando Prando, quien desempeña la función de Secretario-Tesorero de la Junta local de Ituzaingó, desde el 1.º de julio de 1947, fecha en que presentó renuncia del mismo el señor Antonio Sosa Carballo".

Y con el numeral 6.º se establece "que integrantes de la minoría de la Junta Departamental se han dirigido a este Tribunal comunicando la nómina de diversos funcionarios eventuales, entre los que figura el cargo a que se ha hecho referencia en el resultado precedente"

Quiere decir, señor Presidente, que a fojas 42 y en el numeral 6.º, se denuncia lo que con propósito de deslumbramiento de la Cámara, y con el fin de hacer un poco luces de bengala para que se fijara la atención en ese punto y se prorrogara el plazo para tratar la apelación, se trajera al son de bombos y platillos a la Cámara.

De manera que la Cámara y la Comisión no ignoraban esto, porque figura en el repartido. Yo creo que leyendo el repartido nadie puede haberse llamado a engaño sobre este punto. Y como si fuera poco a fojas 46, en el numeral 3.º, entre las conclusiones en que se fundamenta la aprobación lisa y llana del presupuesto por el Tribunal de Cuentas, con las derivaciones a que me voy a referir dentro de un momento cuando entre en materia sobre el tema verdadero, ese numeral 3.º, dice: "Que corresponde hacer cesar de inmediato la situación irregular que implica el desempeño de funciones administrativas de carácter permanente, como lo es la de Secretario-Tesorero de la Junta Local de Ituzaingó". Y en el numeral 5.º, de la misma página 46, dice lo siguiente: "Iniciar expediente por separado librando oficio al Contador Municipal de San José para que, en su carácter de delegado de este Tribunal informe en forma circunstanciada respecto de la existencia de cargos a que hacen referencia los miembros integrantes de la minoría de la Junta Departamental en su nota de fecha 19 del presente mes".

Todo esto, como dije oportunamente, no envuelve un cargo a la Comisión informante. Pero me parece que es negar la evidencia informar que la Cámara y la Comisión no tenían conocimiento de la denuncia de que en el presupuesto que se iba a tratar se escondía alguna maniobra con el fin de burlar al Tribunal de Cuentas, o pretendiendo sorprender su buena fe, a los efectos de obtener la aprobación de ese presupuesto. Este hecho fué en realidad magnificado, sorprendiendo a la Cámara, pero ese hecho tuvo como lógica consecuencia la inmediata rectificación en el organismo correspondiente en la Junta Departamental de San José. Planteada la ampliación de informes en aquél organismo, y conocido el texto de la nota en que se decía que se habían proporcionado con ocultación de los miembros de la propia Junta, datos inexactos, omitiéndose al parecer deliberadamente, nombres eso motivó una aclaración que fué hecha por el dirigente aludido, el digno Presidente de aquella corporación, doctor Salvador Estradé.

Es necesario, señor Presidente, ya que se traen a la Cámara esos pequeños problemas, que pueden en algún momento apasionar el ambiente local, pero que no son aquí nada más que un rumor que produce como única consecuencia el que la Cámara esté perdiendo el tiempo como lo ha estado perdiendo toda la tarde de hoy, tratando un problema inexistente, que se conozca esta respuesta que voy a leer, porque es necesario que quede perfecta constancia en la versión taquigráfica de cómo se actúa y cómo se reacciona frente a la verdad, cuando se plantea ampliamente, como en este caso.

Dice el acta respectiva de la Junta: "El Edil señor Estradé pide la palabra y manifiesta: En los antecedentes que acaban de leerse figura una nota denuncia firmada por los ediles señores Manuel V. Lerena y Joaquín G. Martínez Laguarda, elevada al Tribunal de Cuentas en junio del corriente año, cuando el presupuesto municipal estaba a estudio de dicho organismo, de cuyo contenido recién se ha tenido conocimiento por la nota de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, a que se ha dado lectura.

En ella se dice que en la sesión del 16 de julio y por informe de Secretaría, la Junta se ha enterado que después de reiterados pedidos del Tribunal de Cuentas, el Presidente de esta Junta, doctor Salvador Estradé, ha informado por sí mismo al Tribunal y sin darlo conocimiento a la Junta que preside, sobre los datos pedidos con informes falsos. Agregan, a continuación, una serie de hechos que, a su juicio, desmienten los informes dados por el Presidente.

El Edil Estradé manifiesta que lo manifestado en dicha nota es falso y está expuesto tendenciosamente. La lectura a la copia de la nota del Tribunal de Cuentas del 14 de julio, solicitando se informe "si en algunas de las dependencias municipales en las cuales se proyecta la supresión de cargos, se hallan prestando servicios en comisión empleados de carácter eventual" Dicha nota se pasa a la Intendencia, ésta la pasa a la Contaduría, la que informa con fecha 15 de julio que en esas reparticiones "no se encuentran prestando servicios funcionarios en comisión o en carácter eventual según así resulta de las planillas respectivas", y en el día se devuelve la nota al Tribunal de Cuentas. El Tribunal, con fecha 15 de julio solicita se amplíe "la información que antecede, expresando si en alguna dependencia de ese Municipio existen desempeñando tareas administrativas funcionarios que cobran sus haberes con cargos a planillas de gastos". Recibido el 16 de julio en la fecha se envía a la Intendencia, la que lo pasa a Contaduría, y ésta informa que el único caso es el del señor Pedro Prando, quien desempeña la función de Secretario Tesorero de la Junta Local de "Ituzaingó", desde el 1.º de julio de 1947, fecha en que presentó renuncia del mismo el señor Antonio Sosa Carvallo. El mismo día 16 se devolvió con el informe al Tribunal de Cuentas.

"En la sesión de ese mismo día el que habla dió cuenta a la Junta de lo actuado y como el Edil señor Lerena manifestara que a su juicio la Mesa había procedido indebidamente puesto que debió dar cuenta a la Junta y estar a lo que ésta resolviera, el Presidente le contestó que no era así. Los pedidos del Tribunal eran de carácter técnico

y sólo podían darlos los organismos capacitados para ello, en el caso la Contaduría Municipal y la Mesa sólo le correspodía dar curso al pedido sin pronunciarse sobre él, máxime cuando el Contador es el delegado legal del Tribunal de Cuentas en las funciones municipales, y que si como lo aseguraba el señor Lerena él tenía datos de que los informes de la Contaduría eran inciertos, debía denunciarlos al Tribunal solicitante.

"Por mayoría la Junta aprobó la conducta de la Mesa.

"De los hechos relatados resulta: 1.o) Que es incierto que el Tribunal haya tenido que reiterar sus pedidos, puesto que se trata de dos pedidos distintos; 2.o Que es incierto que la Mesa haya dado informes de clase alguna, pues quien los dió fué la Contaduría Municipal.

"De consiguiente, vuelve a manifestar que lo aseverado en dicha nota es falso, y en la forma que está redactada se pretende, tendenciosamente, hacer recaer en la persona del doctor Salvador Estradé sospechas graves de incorrección en su actuación funcional.

"Agrega que a pesar de la nota de marras el Tribunal de Cuentas aprobó el proyecto de presupuesto municipal, y habiendo investigado las acusaciones de los denunciantes en definitiva dictó resolución el 2 de setiembre último, la que se ha leído en esta sesión y en ella las rechazó, declarando que no surge antecedente alguno que pueda merecer observación de dicho cuerpo.

"Parecía que aquí debía terminar el torpe incidente, pero a última hora y por medios que no interesa investigar, pero que evidentemente responden a maniobras de baja politiquería, se la llevó sorpresivamente a la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes, tratando de enturbiar la apelación indebidamente deducida contra las resoluciones de esta Junta.

"Y como para redactar la nota cuyo texto recién se conoce y de la cual se agravia, sus firmantes han tenido que conocer el desarrollo de los hechos y la intervención que en ellos ha tenido el Presidente de la Junta, el que habla se siente injustamente agraviado y acusa a sus firmantes por haber afirmados hechos falsos y haberlos expuestos en forma tendenciosa.

"Se produce un breve debate y los señores Lerena y Martínez Laguarda manifiestan que en ningún momento tuvieron la intención de agraviar al doctor Estradé ni atribuirle actos incorrectos, y así piden que conste".

Esta es la incidencia de la que yo me he permitido leer el acta para que quede así perfectamente grabada la incidencia a que dió lugar la presentación de esa nota que, como dije, ya era de conocimiento de la Cámara de Representantes y no podía en forma alguna justificar la extensión del plazo, aprobada en forma evidentemente inconstitucional, lo que da motivo a que se trate este asunto esta noche.

Dejo constancia expresa de mi protesta por tal disposición, a los efectos de las resoluciones que cupieran en este caso y continuaré ocupándome de los demás puntos.

Señor Presidente: la Junta Departamental de San José, por su mayoría, declaró improcedente el recurso que se entabla. Declaró improcedente este recurso, entendiendo que eran claros y terminantes los fundamentos de la ley, que fijan una norma indudable para la consideración de los presupuestos. El artículo 258 de la Constitución y el 68 de la ley, que se refieren a los recursos a interponerse contra las resoluciones de las Juntas o de las Intendencias dan como fundamento único el caso de la existencia de violaciones legales o constitucionales.

La supresión de cargos, señor Presidente, no la destitución de funcionarios con omisión de las disposiciones legales y constitucionales, que no es el caso que se trata, la supresión de cargos, repito, es evidentemente facultativa de los propios Gobiernos que tienen también la facultad de crear aquellos cargos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Gómez Gavazzo para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **33 en 40. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Siempre que no resulte, señor Presidente, de que tal supresión de cargos responda a una finalidad persecutoria. Tal condición surge tan límpidamente en el caso en cuestión que, como se ha dicho esta tarde en la Cámara, no hubo un solo miembro de la Comisión que estudió estos antecedentes, que se pronunciara en contra de este principio. La Comisión en forma unánime manifestó y afirmó esta facultad indiscutible de la supresión de cargos, siempre que no mediara un propósito de finalidad persecutoria.

Tan claro es esto que cuando el señor Diputado Cersósimo en la sesión del mes de octubre cuando plantea la urgencia de considerar —con todo derecho, desde luego— esta incidencia de la apelación de la minoría de la Junta de San José, lo manifiesta diciendo que es un asunto o un tema que da margen para tratar cualquiera de las dos tesis. Dijo en aquella ocasión, más adelante: "Yo no tengo ninguna inquietud en este asunto, porque sé que él se tiene que debatir en la Cámara y habrá pronunciamiento en un sentido o en otro porque hay mucho margen para poder dictaminar".

Siempre, en todo el curso de su exposición manifestó, como un eco interminable que es una cuestión en que hay mucho que discutir. Quiere decir que nadie, ni él Diputado líder de los apelantes, ni la Comisión dictaminante ni ninguna voz se ha alzado esta tarde en la Cámara para decir que el Municipio de San José, en un Presupuesto decentemente elaborado, patrióticamente inspirado como éste, que ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas, no tuviera facultades para la supresión de cargos.

Señor Presidente: he prometido abreviar en todo lo posible mi exposición. Lo voy a cumplir. Hago gracia a la Cámara, por consiguiente, de la lectura de una cantidad de opiniones que sobre el punto se desarrollan en el brillante informe que hace suyo el Tribunal de Cuentas para la aprobación del Presupuesto, de los doctores Aparicio Méndez, Goodnow y Bielsa, y muchas otras autoridades en la materia, que afirman de una manera terminante, que es una función indiscutible la supresión de cargos, mientras no esté viciada por esa finalidad inconfesable.

En tal sentido fué analizado por el Tribunal de Cuentas el Presupuesto presentado por el Municipio de San José y fué aprobado.

Y aquí se presenta el segundo punto que hace absolutamente improcedente la instauración del recurso y es que, de acuerdo con lo que establece el artículo 251 de la Constitución y el artículo 19 de la ley que organiza los Gobiernos Departamentales del año 1935, se fijan normas absolutamente inalterables para la consideración de los Presupuestos; normas de las que no se pueden apartar, en ningún caso, los Ediles, cuando no median observaciones que, de no ser aceptadas, tendrían como único escenario para ser dilucidadas la Asamblea General, con la aprobación de ambas Cámaras.

En casos como éste, en que el Tribunal de Cuentas aprueba el Presupuesto de Gastos, no tiene la Junta otra función que la mecánica de darlo por sancionado definitivamente, sin poder introducir modificaciones de ninguna naturaleza ni en sus cifras ni en los términos en que venga articulado. Por consiguiente, desde este segundo punto de vista, no mediando en el primero ni inconstitucionalidad probada ni ilegalidad, frente al perfeccionamiento de ese Presupuesto, por el trámite corrido ante el Tribunal de Cuentas, no cabe de ninguna manera a la Junta Departamental la acción de entablar un recurso de apelación contra sus términos. Por consiguiente, es absolutamente pertinente la resolución de la Junta que figura en el repartido y que, con el permiso de la Mesa, voy a leer, cuando fundamenta la resolución denegatoria en los siguientes términos: "En síntesis: la apelación deducida por la minoría de la Junta, adolece de las siguientes fallas: 1.o) Carece del fundamento legal que demanda el recurso ordinario admitido en las resoluciones municipales; 2.o) No le es aplicable tampoco el recurso general invocado porque el proceso presupuestal se rige por un procedimiento especial y propio que deroga el recurso general ordinario; 3.o) El caso es absolutamente inapelable de acuerdo con los términos expresos de la Constitución y de la ley; y la minoría, al negarle su voto, faltó a su deber constitucional como miembros de la Junta. De acuerdo a lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría aconseja no se haga lugar, por improcedente, a la apelación deducida y se mande archivar este expediente. (Firmado) Américo Huarte, Rafael Salguero, Ildefonso Arrondo".

Señor Presidente: eso en lo que se refiere a los fundamentos de carácter legal a que yo he debido, saliéndome de mis conocimientos, hacer referencia, con un poco de imprudencia luego de la magnífica exposición que, en nombre de la Comisión en mayoría, hizo el señor Diputado Pérez Casas defendiendo idéntico principio.

Ha quedado reducido el asunto, para traerlo a la Cámara, a una desesperada búsqueda del motivo que podía viciar, por acción persecutoria, la actitud del Intendente al suprimir esos cargos. Y, entonces, se produce algo a que voy a hacer referencia más adelante; se produce el ataque organizado contra la gestión del Intendente Municipal de

San José, reproducción de una serie de episodios ya vividos por esta Cámara, pretendiendo, de todas maneras, quitarle autoridad a aquel digno funcionario y hacer aparecer al Municipio de San José como el escenario de un tremendo escándalo que no existe por que terminó con las elecciones de 1946.

(Apoyados)

—Señor Presidente: voy a hacer una pequeña referencia, porque cuando se ataca a un ciudadano y sobre todo que no puede defenderse, como en este caso, es necesario que se alce alguna voz en su defensa y diga cuatro o cinco cosas para destruir los ataques de que, en forma reiterada, se le ha hecho objeto en esta Cámara.

El doctor Arriaga no tenía una actuación política de mayor empeño dentro del escenario departamental. Contraído a su consultorio médico y a los cursos que dictaba en el liceo, fué sacado de sus tareas permanentes para llevarlo no como un candidato de transacción exclusivamente política que pudiera unir alrededor de su respetable persona a todas las fuerzas del partido nacional, divididas en lo nacional por lemas que hacían imposible la acumulación de votos, sino porque el doctor Arriaga era en ese momento la esperanza de toda la población de San José. Y no puede admitirse ese agravio que se le ha hecho al doctor Arriaga tildándolo como el fruto de una conmixtión de tendencias que lo llevaron al Gobierno del departamento, sin orientaciones de ninguna naturaleza. Debo expresar, señor Presidente, que toda la población de San José, frente a la gestión de un Gobierno que había sido el asombro de todos, vió en el doctor Arriaga la persona recta y severa que podía encauzar la gestión municipal hacia los destinos a que tiene derecho el Departamento de San José.

(Apoyados)

—Por eso alrededor del doctor Arriaga se unieron los votos de demócratas sociales, de nacionalistas herreristas, de nacionalistas independientes y de ciudadanos de muchas otras tendencias que fueron hasta las urnas a depositar un voto que significaba una confianza y una aspiración de un mejor Gobierno, porque se veían en sus sentimientos íntimamente lacerados por una administración que, como vamos a ver más adelante, se había sindicado por la persecución contra los no adictos al sector político que representaba.

(Apoyados)

—Así llega a la Intendencia el doctor Arriaga, con la suma de los votos de la mayoría de la población. Y como primer paso de su gestión empezó a castigar en carne propia con una actuación municipal que tuvo como norma la regularización de la Administración departamental.

El Municipio de San José había sido administrado bajo el signo de una burocracia desenfrenada que había elevado en el 90 o|o el número de los empleados de aquel organismo. En el año 1944 se habían tomado 42 nuevos empleados; en el año 1945, se habían tomado 29 nuevos empleados y en el año 1946, el año de la derrota, 14 nuevos empleados. En total, 95 empleados.

El Intendente se encontró, señor Presidente, con que no había dinero para trabajos públicos, porque todo lo gastaba esa burocracia, y entonces se tuvo que ir a fondo a sanear las finanzas municipales, hasta para pagarles bien a aquellos empleados que habían tenido que estar, por el aumento de sus propios compañeros, reducidos en sus asignaciones, a fin de poder lograr para ellos legítimas y equitativas remuneraciones por la labor que estaban desempeñando en el Municipio.

Se critica que fué poco lo que se les dió. Nada había, señor Presidente, todo se creó posteriormente.

Para que se vea cuál era el ritmo de trabajo de San José y cómo se encauzó por la nueva Administración, voy a dar algunas cifras que fundamentan el por qué de estas medidas drásticas que ha tenido que tomar, honorablemente, este Municipio.

En 1944, sobre un Presupuesto de $ 272.071.94, se destinaban para obras públicas $ 27.911.00, es decir el 10.25 o|o; en 1945, sobre un Presupuesto de $ 309.181.09, se destinaban para obras públicas $ 39.011.94, es decir, el 12.61 o|o; en 1946, sobre un Presupuesto de pesos 323.719.46 se destinaban para obras públicas pesos 39.811.94, es decir —rebajó— el 12.39 o|o. Y en 1948, señor Presidente, fecha de la vigencia de este Presupuesto, como consecuencia de las medidas de reorganización, llevándose técnicos a los puestos y desplazándose a los inútiles que estaban obstaculizando el desarrollo del progreso del Departamento, sobre un Presupuesto de pesos 475.159.46 se destinaron para Obras Públicas $ 96.540.08, lo que significa con los $ 6.500.00 para Juntas Locales, $ 103.040.08, que representan un 20.32 o|o. Es decir, que casi se han doblado los recursos para atender las obras públicas del Departamento, en beneficio del interés general de toda la población.

Por eso es, señor Presidente, que el Intendente de San José tuvo que proceder con mano de hierro. Se dice que la mano de hierro se aplicó por la vía de una maniobra incalificable, llevando a la calle a ciudadanos colorados.

Se dice que se dejaron en la calle a siete hombres a siete familias, nada más que por servir intereses mezquinos de persecución política, aplicando esa medida a funcionarios que no eran de la lista en que militaba el Intendente del Departamento de San José. ¡Es absolutamente falso, señor Presidente! Y aunque esto ya se ha dicho en la Cámara, nunca será suficientemente repetido, para que quede bien marcado y perfectamente asentado la pureza y la honorabilidad con que allí se procede.

Si se suprimieron siete cargos dejando, en teoría, siete ciudadanos en la calle, hay que recordar, señor Presidente, que el Intendente de San José pudo proveer catorce cargos, que no llenó. Pudo haber hecho esos nombramientos sin tener que rendirle cuentas ni pedirle permiso a nadie, con ciudadanos de su partido, que golpeaban a su puertas, en demanda de trabajo y a los que él muy gustosamente, sin duda, hubiera deseado satisfacer.

(Muy bien!).

—Pero él entendía que donde había noventa y cinco cargos que superaban las posibilidades municipales, era necesario proceder con mano de hierro, estrangulando incluso las expectativas de esos correligionarios, muchos de ellos de humildísima condición, y esos catorce cargos quedaron sin llenar.

Ahora, yo pregunto a la Cámara si puede hablarse en algún momento de que haya existido persecución política, si puede decirse un solo instante sin tener que taparse la cara, que en esa resolución se esconde bajo el rótulo de una supresión de cargos, un propósito de persecución por parte del Intendente, cuando éste, con toda comodidad, sin pasarse estos malos ratos y estas angustias que indudablemente tienen que suponer para él estas cosas y sin tener que ver juzgada cada ocho días su conducta en esta Cámara, pudo haber llenado esos catorce puestos que quedaban vacantes con sólo mantener esos siete funcionarios que, al fin y al cabo, señor Presidente, luego, a medida que se presentaban las vacantes, les fueron dando también trabajo; y es absolutamente falso que fueran todos ellos colorados porque el más importante de ellos estaba enrolado en las filas del Partido Nacional herrerista. Y yo lo voy a demostrar, señor Presidente, para demostrar incluso el error lamentable en que ha incurrido el distinguido señor Diputado Sosa Aguiar al afirmar que eran todos colorados, incurriendo en una serie de inexactitudes en que solamente puede haber incurrido por ignorancia del asunto, o por mala información, ya que estoy seguro que no hubiera hecho la defensa que hizo de haber conocido perfectamente la verdad de las cosas.

(Muy bien!).

—La apelación radica sobre siete supresiones de cargos. Voy a tratar de quemar las etapas, porque tendría muchísimas cosas que decir y me consta que el tiempo es escaso.

A fin de contestar, en general, las observaciones que se han formulado, debo empezar por analizar uno por uno los casos de los empleados destituídos, mejor dicho, de los empleados que quedaron sin trabajo por la supresión de cargos.

En primer lugar está el Auxiliar 1.o, de quien se ha dicho o a quien se le ha querido presentar en forma afanosa, como sufriendo la persecución por motivos políticos, tratando así de viciar de nulidad o de ilegalidad el mecanismo de la supresión de cargos que no se hacen imprescindibles.

Este auxiliar primero que no se hace imprescindible, es el señor Juan A. González Cornú, afiliado al Partido Nacional Herrerista y tenía licencia con goce de sueldo desde el primero de setiembre de este año. Este señor buscó nueva orientación para su trabajo y presentó posteriormente renuncia. Quiere decir que no hay lesión de ninguna naturaleza ni persecución de ninguna especie.

En segundo lugar está el señor Diana, auxiliar segundo, que se dice que por motivos más o menos iguales, poco menos que infantil, se establecen títulos para la supresión de su cargo. El señor Diana es de los que todavía no tienen trabajo y no sé si se le daría, eso lo dirá el tiempo, es cuestión de pedir los informes al Municipio de San José. Pero el señor Diana es un empleado volante, un poco nómade, como lo calificaba el señor Cersósimo, que ha andado por todas las secciones, no por motivos de persecución sino porque para sus jerarcas no tendrían lugar donde darle un trabajo que desempeñara con satisfacción. De manera que frente a un cargo que no se conceptúa necesario, no se puede tener tampoco mayores preocupaciones para empleados que se sabe que no pueden rendir lo que se espera de ellos para el ejercicio de la función pública.

En tercer término aparece el ayudante de médico Changuet Sartori. Este es también de los que se quejan. Pero no

se dijo que este señor ha sido reincorporado en otro cargo del presupuesto! En efecto, este señor continúa cobrando en un cargo de igual jerarquía. Por consiguiente, no se trata de otra familia que queda sin pan ni de otro perseguido, sino de un cargo suprimido y que al cabo de poco tiempo se destinó a la persona que lo usufructuaba para desempeñar otra función en el Municipio

Luego está el señor Pedro A. Bacino, que no tiene ubicación y como en el caso del señor Diana no sé si la tendrá ni tengo por qué andar buscando esos informes, porque no es de incumbencia del legislador sino de la administración que lo tuvo a su cargo.

A continuación está el señor Froilán Chamorro, Secretario Tesorero de la Junta de González, el que motivó un capítulo especial del informe del Tribunal de Cuentas. Este señor actúa como Secretario de la Junta de Ituzaingó. De modo que ha sido reincorporado a la función pública.

De manera que en resumidas cuentas de toda esa apelación traída, como dije, en forma estrepitosa a la Cámara, diciendo que había siete familias que se quedaban en el hambre, que ciudadanos del Partido Colorado eran objeto de la persecución despiadada de esa fiera inhumana que era el doctor Arriaga, solamente quedan sin ocupación en estos momentos cuatro ciudadanos.

Y voy a dar cuenta a la Cámara de un aspecto pintoresco, porque resulta que uno de los apelantes ha sido defendido por la propia administración nacionalista de la persecución embozada de sus propios correligionarios y de la ilegalidad que había muy poco del principismo que se quiere ahora justificar en esta Cámara.

(Murmullos).

—La Intendencia anterior —y pido al señor Presidente que en atención a la forma atropellada que tengo que hacer esta exposición por la falta de tiempo, me ampare en la palabra haciendo cesar los murmullos— resolvió lo siguiente con respecto al señor Froilán Chamorro, peón de Estación González que es de los que quedan sin trabajo al eliminar el cargo en su oportunidad: "De acuerdo con las gestiones verbales seguidas por miembros de la Junta Local de Estación González, se dispone declarar cesante —por razones de mejor servicio—" (fíjese la Cámara el respeto a la legalidad; cómo se tienen en cuenta las causales de omisión, delito o la ineptitud)" al peón caminero adcripto a dicha Corporación, señor Froilán Chamorro, sin que ello importe — en ningún momento — afectar el derecho que pudiera asistirle para acogerse a los beneficios jubilatorios".

Esta situación de absoluta ilegalidad y estrepitosa, en este momento en que aparece este señor Chomorro presentándose apelando por la persecución de que se le hizo objeto, fué corregida por la Intendencia del doctor Arriaga que en la sesión correspondiente solicita anuencia de la Junta Departamental para dejar sin efecto la designación del peón de la Junta Local de González, Sr. Juan Pedro Zunino Alfonso porque la causal invocada "de razones de mejor servicio" para la cesantía del titular don Froilán Chamorro no existe en la Constitución de la República ni en la ley de Gobiernos Municipales. Leída la resolución de la Intendencia, el edil señor Lerena manifiesta que, en efecto, la cesantía decretada es nula y, por lo tanto lo es el nombramiento del sustituto, aunque no está de acuerdo con algunas de las consideraciones que en su resolución expone la Intendencia", etc.

Y esta resolución dando marcha atrás y centrando en sus verdaderos carriles y poniendo en su puesto al presunto perseguido Chamorro, puesto del que había sido desalojado por sus propios correligionarios, está abonada por el voto unánime de la Junta Departamental de San José que preside el doctor Estradé que dice: "Vistos estos antecedentes: y, atento a que comparte el criterio adoptado por la Intendencia en cuanto a su aspecto legal, acuerda la autorización que se solicita en estos obrados y dispone devolver estas actuaciones para su cumplimiento y efectos consiguientes".

Quiere decir que de estos tres funcionarios que quedan en la calle, llevando el hambre a su familia, torturando y avergonzando al Departamento de San José hay uno que ha sido llevado con cadenas a apelar, porque si estaba en su puesto, se lo debe a la gestión de la administración nacionalista.

(Muy bien!)

—Voy a terminar con algo que no quería que se me quedara en el tintero y que no sé si tendré tiempo de plantear pero que es ilustrativo para que la Cámara sepa de estos señores que tienen la obsesión de la legalidad, para venir a traer a la Cámara la estridencia de su apelación en vez de ventilarla en el lugar que corresponde.

Se ha dicho que no se ha perseguido nunca. Yo he dicho que no ha perseguido el Intendente actual. Que pudo haber servido sus intereses políticos, el inferior interés de comité dando trabajo a catorce correligionarios y no privándoselo a esos tres o cuatro que han quedado cesantes en definitiva. Lo abona la rectitud de la intención: pero se puede decir cómo se procedía antes, en la Intendencia anterior y cómo había persecuciones y lo voy a decir con nombres y apellidos.

(Muy bien!)

—Apenas iniciada la administración anterior, fuí visto por dos funcionarios, peones placeros de Libertad e Ituzaingó, que me vinieron a pedir que intercediera frente a la Junta para que no se consumara el atropello de permutarles de destino, llevándolos de un extremo a otro del Departamento, con el propósito evidente de que, alejados de su hogar familiar, tuvieran que renunciar. Los dos empleados eran nacionalistas.

El capataz del Corralón Municipal, el señor Guillermo Rodríguez, colorado baldomirista, con más de treinta años de servicio y treinta en el mismo puesto, ocupaba la casa habitación en el Corralón con su familia y trabajaba diez, doce y hasta catorce horas diarias sin habérsele hecho nunca observaciones a su conducta, teniendo, por lo tanto, limpia su foja de servicios. Se trataba de un empleado ejemplar; lo tuve a mi servicio siendo Intendente. Ese empleado había transformado el Corralón Municipal en un vivero magnífico que surtía a todos los parques públicos y calles de San José. Se le pidió desalojo de la casa habitación por primera vez con un plazo de quince días. No habiendo podido encontrar casa en ese plazo se le dieron cinco días más de plazo improrrogable, no encontrando más que unos ranchos donde no cabía su familia, y tuvo que repartir a algunos de sus familiares en casas de vecinos. Se le mandó trabajar con pico y pala, después de treinta años de servicios, al Parque Rodó situado a treinta cuadras de su domicilio y finalmente debió pedir licencia para jubilarse.

El Inspector de Abasto, señor Carlos Rodríguez, nacionalista independiente, tenía para sus tareas en toda la campaña del Departamento un charret; se le envía para el Parque Rodó a tomar nota de las carradas de leña que salen y que entran, unas pocas por mes; estando radicado a una legua del Parque Rodó, utilizaba el charret de su propiedad, que le servía para recorrer la campaña, y no se le deja desprender su caballo dentro del parque, que tiene más de treinta cuadras de extensión y por lo tanto tenía que atarlo al caballo en la calle.

Luego está el caso del empleado Alberto Leindecar, de la oficina del Registro Civil, nacionalista herrerista, a quien se destinó al Parque Rodó para tomar apuntes de peones y herramientas, cosa que antes hacía el capataz. Tenía que hacer a pie cuarenta cuadras de ida y vuelta

Al guardian del Parque Rodó Juan V. Viera, nacionalista herrerista, se le retiró del puesto y se le ordenó trabajar de peón con pala y pico, anciano de setenta años, obligándosele finalmente a jubilarse pidiéndole también el desalojo de la pieza que ocupaba por su cargo, debiéndola abandonar en el término de quince días.

Feliciano Rodríguez, capataz del Parque Rodó, nacionalista herrerista, recién ascendido a capataz, contando con veinticinco años de servicios, con limpia foja de servicios, y ascendido por no ser posible efectuar trabajos fuertes por un accidente de trabajo se le puso otra vez en la categoría de peón a trabajar con pico y pala.

Al Inspector de Salubridad, un señor Vicente Machín, nacionalista herrerista, con bastantes años de edad, que tenía para su cometido un charret, se le quitó éste, el que luego se utilizó para cobrar las suscripciones del periódico político que sostenía el Intendente.

Al Inspector de Salubridad Vila, Nacionalista Independiente, se le mandó a otra oficina donde había exceso de empleados y absolutamente innecesarios, para tenerlo allí de brazos cruzados, sin justificar su utilidad.

Al Inspector de Salubridad, Atiliva Amengual, nacionalista independiente, fué designado Jefe de Parques y Jardines; se le puso a las órdenes del capataz del Parque Rodó, señor Guerra.

Al Sr. Elbio Bruné, baldomirista, designado Subcontador por el ciudadano que había en la época en que era Intendente, que no se fijaba en la filiación política para hacer justicia, a ese señor se le obligó a renunciar y luego se suprimió el cargo, para dar entrada a algún otro cofrade que les interesaba más, y que era, con seguridad, compañero de púlpito de los señores apelantes.

Señor Presidente: para muestra, bastan estos cinco o seis casos que he podido recordar de los muchos que podría citar en esta Cámara, si quisiera interiorizar mi discurso trayendo a colación hechos como con los que se agravia al Intendente de San José.

Con estas palabras creo haber dejado demostrada la limpia conducta del Intendente de San José y lo improcedente del recurso entablado ante esta Cámara.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate, pero las reiteradas alusiones que el señor Diputado Cersósimo hizo al Representante que habla, me obligan a puntualizar brevemente el por qué integré con mi voto el informe en mayoría de la Comisión a cuya conclusión se ha dado lectura hace un instante.

Quiero señalar, en primer término, señor Presidente, en el aspecto de índole personal que tuvo por centro al señor Intendente de San José, a quien no conozco personalmente, con quien jamás he cruzado una sola palabra, que no puedo compartir, a través de los datos que poseo sobre el mismo, —el juicio tiene que ser claro respecto a esta persona— las manifestaciones que sobre supuestas inmoralidades o arbitrariedades de conducta lesivas para determinados funcionarios, se han hecho en el recinto. Creo de mi deber, con respecto a las personas, señalar que el Intendente de San José goza en ese lugar y entre todas las personas que lo conocen, de una justa consideración general, por tratarse de un distinguido ciudadano, cuya conducta de todas las horas lo hacen acreedor al máximo respeto de propios y de extraños.

Pero, referente al problema en sí, quiero significar que estamos debatiendo un asunto de hecho, de apreciación de hechos. Nadie ha podido discutir ni discute, me parece, la potestad jurídica de los Municipios, de suprimir cargos por la vía de la confección del presupuesto, sin duda cuando esos cargos son innecesarios. De modo que en el aspecto de la potestad jurídica municipal, no hay cuestión. La habría en el caso de que se utilizara esta potestad jurídica con abuso de poder, con finalidades distintas a la racionalización del presupuesto y a la mejor gestión municipal.

Era el caso de ver, entonces, si, con los antecedentes que la Comisión poseía respecto a este desagradable y desdichado asunto que consideramos, se configuraba o no la pretendida desviación de poder.

Declaro que he tratado de interesarme en todos los aspectos, como corresponde a mi deber funcional, de este problema, y en el seno de la Comisión hasta reclamé datos complementarios para formar juicio definitivo y puedo decir, con total libertad de juicio, que en el conjunto de datos sobre los hechos que podían configurar la presunción de desviación de poder, yo tengo opinión definida en que tal desviación de poder no ha ocurrido en este caso.

En el balance de presunciones, la única que aparecía como pudiendo ser motivo de una desviación de poder, era la filiación política de los exonerados por supresión de cargos presupuestales.

No voy a reiterar los datos que la Cámara conoce a través de las exposiciones de los distintos Diputados, pero concluyo en que, aparte de que la filiación política parece que no responde, según los últimos datos, totalmente a un sector político, aparte de eso, digo, la exigüidad del número de cargos suprimidos, el hecho de que de los mismos funcionarios cesantes por supresión de cargos, dos de ellos fueran retomados en cargos que habían quedado vacantes, y el hecho de que existiendo vacantes en el presupuesto, no hayan sido llenadas por el señor Intendente de San José, todo indica, señor Presidente, en este balance de presunciones, junto a la conocida modalidad personal del señor Intendente de San José, que no podemos inclinarnos a la tesis de que la intención de la Intendencia al suprimir estos cargos tenía una finalidad política que, en este caso sí, hubiera sido desviación de poder.

Y, entonces, el dilema se planteaba, a mi juicio, con estos dos aspectos: la peligrosidad que significa como precedente, el utilizar la vía de la supresión de cargos en la confección del presupuesto como agravio a la estabilidad de los funcionarios municipales, y, el segundo aspecto, la peligrosidad que significa que un tribunal político como la Cámara de Representantes, al juzgar estas apelaciones, pudiera hacer ilusoria definitivamente el último resto de autonomía municipal que conservan los Gobiernos comunales.

En este juego dilemático de posiciones, por un lado el peligro que representa para los funcionarios municipales, en su estabilidad funcional, la vía de supresión de cargos por confección de presupuesto y, por otro, el aniquilamiento de la autonomía municipal porque una mayoría política, con criterio político como este tribunal que juzga estas apelaciones podría hacer imposible así la gestión municipal de Gobiernos locales adversos a esa mayoría, dando curso sistemáticamente, aún cuando no haya razón para ello, a las apelaciones de la minoría, nosotros teníamos, entonces, balanceando estos aspectos, de juzgar exclusivamente por las presunciones.

Y cuando estas presunciones, como en el caso ocurrente, a mi juicio no eran lo suficientemente fuertes como para dar una evidencia siquiera aparente, no ya grande ni grave, siquiera aproximada de que había una desviación de poder, debíamos a nuestro juicio respetar la potestad jurídica de los Municipios, protegiendo esta autonomía de los Municipios, a los efectos de que un Tribunal político como es la Cámara de Representantes, con criterio político —y me alegro de las manifestaciones del señor Diputado Sosa Aguiar en señalar la aberración funcional que significa que la Cámara de Representantes sea la que juzgue estos problemas— hiciera ilusoria esa autonomía municipal tan retaceada en la Constitución que nos rige.

Por estas consideraciones entonces, yo me incliné decididamente a firmar el informe en mayoría, y, además, por esto último: porque esto no sienta precedente, contrariamente a lo que algún señor Diputado señalaba.

Esto no significa que la tesis que pueda adoptar la Cámara en estos instantes, si apoya la mayoría de la Comisión, que la potestad jurídica del Municipio, de suprimir cargos por vía de la confección presupuestal, sea eliminada al punto de que la desviación de poder desaparezca protegida por esa autonomía; no: la desviación de poder se juzgará en cada caso, y si la autorización de esa potestad jurídica, en otro caso concreto que pueda presentarse, tiene elementos suficientes que en éste no existen como para presumir la desviación del poder, la Cámara está libre, dentro de su facultad de juez de alzada, de restituir las cosas al cauce jurídico del derecho lesionado.

Por estas breves consideraciones y, repito, impulsado a ellas por las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo, que reiteradamente me aludió, y a los efectos de que mi silencio no pudiera suponer un juicio improvisado, he intervenido en el debate y he tratado de hacerlo brevemente, como espero haberlo hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o No se hace lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que puso en vigencia el proyecto de presupuesto para el año 1948.

Art. 2.o Devuélvanse los antecedentes que procedan y líbrense las comunicaciones de estilo.

Montevideo, noviembre 25 de 1948

Saúl Pérez Casas. — Venancio Flores. — Carlos M. Giuria. — Antonio Amorós".

—Léase el proyecto de la Comisión en minoría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

"La Cámara de Representantes en uso de la competencia que le acuerda el artículo 258 de la Constitución, resuelve:

1.º Acéptase la apelación deducida por un tercio de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que aprobó el presupuesto municipal para el año en curso, y, en consecuencia, declárase ilegal la supresión de siete cargos no acéfalos a que se refiere dicho recurso.

2.º Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José.

Montevideo, noviembre 25 de 1948

Euclides Sosa Aguiar. — Sofildo Hernández".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, el proyecto de la Comisión en mayoría, por el cual no se hace lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de San José contra el decreto que puso en vigencia el proyecto de presupuesto para el año 1948.

(Se vota: 21 en 49. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa el proyecto de resolución de la mayoría de la Comi-

sión. Pero debo manifestar que mi voto afirmativo a este proyecto tiene otro sentido que el que pueda surgir del mismo: es el único medio que tenía para expresar que la Cámara es absolutamente incompetente, bajo la luz constitucional, para considerar este problema. Tuve oportunidad de manifestar que, habiéndose agotado los términos constitucionales, evidentemente la Cámara había perdido su competencia en la materia. Después de haber estudiado el problema con absoluta tranquilidad he arribado a que esa primera impresión que tenía era la absolutamente justa. Y si en aquella oportunidad mantuve en Sala que, no conociendo al Intendente de San José, le aconsejaría que planteara el problema de la inconstitucionalidad, hoy, después de haberlo estudiado debo decir que el Intendente de San José de ninguna manera podrá acatar el fallo que dé esta Cámara. Esta Cámara no tiene competencia para resolver el problema después de haber vencido el plazo constitucional.

(Interrupciones).

—No me interesa la filiación política del Intendente, sino que, por sobre todas las cosas, me interesa el respeto a las normas constitucionales, y ese respeto ha sido infringido al considerar la Cámara en el día de hoy, después del vencimiento del plazo constitucional, una apelación.

He votado por la afirmativa porque es la única manera de mantener la cosa juzgada, contra la cual no se puede ir sin agraviar al derecho y sin agraviar a la Constitución de la República.

Señor Presidente: este hecho de considerar la Cámara, después de vencidos los plazos constitucionales, es un ataque y una lesión directa a la autonomía municipal, y tengo la seguridad de que la Suprema Corte de Justicia, llamada a intervenir, ha de revocar por la decisión de todos sus miembros si "todavía quedan jueces en Berlín", la decisión tomada por este Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la minoría de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acéptase la apelación deducida por un tercio de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que aprobó el Presupuesto Municipal para el año en curso y en consecuencia, declárase ilegal la supresión de siete cargos no acéfalos a que se refiere dicho recurso.

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de San José, etc.".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido que se haga votación nominal con respecto a este segundo proyecto de resolución, de la minoría.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se toma votación nominal con respecto al proyecto de resolución de la minoría de la Comisión.

(Se vota: **36 en 49. — Afirmativa).**

—Se va a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMOROS. — Negativa.
SEÑOR ARECO — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa, señor Presidente, consecuente con el criterio con que me pronuncié en la Legislatura pasada frente a un caso análogo relacionado con una apelación interpuesta contra una resolución del Gobierno Municipal del Departameto de Florida.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa porque la Cámara no puede emitir pronunciamiento sobre este problema.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.
SEÑOR GARICOITS. — Negativa.
SEÑOR GIURIA. — Negativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Negativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Negativa.
SEÑOR OLASO. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑOR PEREZ. — Negativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SEGARRA. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa, y voy a fundar el voto por haber fundado el suyo el señor Diputado Ferrer Serra, con razonamiento que considero equivocado.

En un pasado debate sostuve que el plazo a que se refiere el artículo 258 no podría empezar a correr de acuerdo con la interpretación más correcta del texto constitucional, sino desde el momento en que la Cámara, interviniendo como juez, tuviera en su mano todas las actuaciones que la habilitaran para dar un fallo informado. En determinado momento el Cuerpo entendió, en una sesión especial, que no estaba lo suficientemente ilustrado para emitir sentencia sobre el complejo asunto que tenía entre manos. Después de una nueva meditación y de un nuevo estudio sobre este punto del problema, de tal manera que estaba dispuesto a afrontar el debate si se hubiera llevado a ese aspecto de la discusión en el día de hoy, me reafirmo en aquella primitiva opinión de que la Cámara ha estado bien, que ha fallado dentro de tiempo y que no hay ningún peligro, a mi juicio, de que en el día de hoy hayamos dictado una resolución que pueda adolescer, por estar fuera de término, del vicio de inconstitucionalidad.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa, por las mismas razones dadas por el señor Diputado Barrios Amorin.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (don Oscar P. Cal'eriza). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y un señores Representantes:
28 por la **Afirmativa**.
23 por la **Negativa**".

—El resultado es **Afirmativa**.

No siendo para más, queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 2 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 9 de Febrero de 1949 — **Núm. 12685**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Innspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 del corriente a la hora 10. — Montevideo. Febrero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20304-v.feb.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de diez sistemas eléctricos para balizas que deberá ser adaptado a las linternas AGA-L-300 actualmente en uso en el Servicio de Iluminación y Balizamiento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Febrero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. Alberto F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.3-20264-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de un equipo completo de sirena para niebla en la Isla de Lobos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 (quince) de Febrero de 1949 a las nueve y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: chalecos salvavidas. soldadura de bronce. sierra sin fin. sargento para carpintero: requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo. Febrero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20305-v.feb15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación. huevos, limones. manteca. requeridos para la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20306-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Asuntos N.o 84|5301
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor, fiambre de ternera, papel de embalaje, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$		
				20.000 00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las 10 (Diez) horas. — Mintevideo, Febrero 1.o de 1949
(Cuenta Corriente) Feb.3-20272-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Asunto N.o 84|5306
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Café, queso tipo parmesano, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, té, papel higiénico platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Mintevideo, Febrero 1.o de 1949.
(Cuenta Corriente) Feb.3-20271-v.feb.12

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA DE ESTREPTOMICINA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1.500 gramos de estreptomicina. El acto de apertura se efectuará en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Moreno el día 17 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20307-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|3
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos de escritorio (renglones 4 a 16, 21 a 26, 38 a 55) de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 16 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.8-20308-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|6
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de levantamiento y reposición de veredas frente al edificio de la Sucursal Sarandí y casa de familia del señor Gerente y reparación del cerco que circunda el terreno correspondiente a dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en las sucursales Sarandí y Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís) Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Sarandí o Florida, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Feb.8-20309-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|7
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de cerco de tejido de alambre, en el terreno del Banco donde se halla emplazado el edificio de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso sobre calle Solís) Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Tranqueras o Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Feb.8-20310-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de útiles de escritorio diversos (renglones 1 a 4, 10 a 13, 23, 31. 32. 34. 35. 38, 40 a 48, 51, 53, 58. 59. 61), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de hilos de diversos tipos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes muebles metálicos: 12 mesas-escritorio, 9 sillones, 6 sillas, 3 armarios, 9 archivos verticales de 4 cajones cada uno, 8 mesitas, etc., en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante uas horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día Viernes 18 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20313-v.feb.15.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 597

Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio, sede de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Febrero de 1949, a la hora diez. — Montevideo. Febrero 7 de 1949 — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.8-20311-v.feb.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas de material vidriado, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 14 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 12) horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 10 de Febrero de 1949 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20242-v.feb.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) (méritos), con una asignación mensual de $ 165.00.

Dentista en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Asimismo este Ministerio llama a concurso de acuerdo con lo que establecen los artículos 64, 65 y 66 del reglamento respectivo, para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaingológica en el Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 155.00.

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fraile Muerto, del Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Dos cargos de Médicos de Policlínica de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Los tres primeros llamados a concurso que figuran en el presente aviso anulan a los anteriores publicados en la prensa de la Capital con fecha 29 de Enero de 1949, por haberse padecido error al formular la fecha de inscripción.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados podrán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 5 de Marzo a la hora 11.

(Cuenta corriente) Feb.5-20283-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de "Papas y boniatos" durante el ejercicio 1949.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Enero de 1949. — La Secretaria

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20236-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de útiles de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 15 de Febrero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20237-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949.—La Secretaria.

(Cuenta corriente) En.31-20231-v.feb.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 10 trajes uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.3-20314-v.feb.10.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por lámparas eléctricas estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el correspondiente pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20295-v.feb.9.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 33|49

Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecisiete de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.059|49

Carretillas automotrices y remolques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2 clopción a 4 carretillas automotrices c|motor a explosión o eléctrico a batería, de 5.000 kgs. de capacidad, etc. y 6 u 12 remolques para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20315-v.feb.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.020|49

Segundo llamado

Cabinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para contratar la construcción e instalación de 10 cabinas para servicio telefónico público, en distintos puntos de la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20316-v.feb.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.061|49

Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera con capacidad para cargas correspondientes a una bolsa de cemento, accionada por 1 motor para corriente alterna trifásica 220 V., 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20317-v.feb.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.060|49

Tractor-Grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor-grúa para una carga útil de 3 a 5 toneladas con aguilón levadizo y movimiento propio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3036|49

Clavos, tachuelas y semillas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 14.755 kilos de clavos de hierro, con cabeza, perdida, chata y redonda, en distintos diámetros; 75 kilos tachuelas y 45 kilos semillas para zapateros, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20291-v.feb.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 3057|49

Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1949 a las 16 horas para proveerse de 1 máquina de escribir de 100 espacios tipo pica 1 de calcular automática, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20292-v.feb.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 3 053|39

Cajas de fundición para cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 3 570 cajas de fundición para cables armados de baja y alta tensión, en distintos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Febrero 1 o de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20276-v.feb.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3 054|49

Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama

a licitación hasta el 28 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 2 máquinas de escribir de 208 y 120 espacios, 1. de sumar y restar de 10 columnas, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. y 5, de calcular, para efectuar las 4 op. de aritmética, completas. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20277-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.052|49
Autos "Jeeps"
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "Jeeps", tipo "standard" y respuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3050|49
Hierro redondo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1:988.000 kgs. hierro redondo, respondiendo a la norma 34-P del U.N.I.T., de 4.76 hasta 25.40 mm. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20239-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 133.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 132 000 kgs. barras planas. 3.160 kgs. hierro cuadrado en barras, 2.510 kgs. redondo en barras. 29.700 kgs. en chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.049|49
Hierro en lingotes para fundición
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3048|49
Maderas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18 200 metros cuadrados de maderas de cedro, ivirarό, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3045|49
Camiones - tanques
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.597. (Segundo llamado). Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas.
Licitación N.o 1.611. Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 14 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.612. Compra de material ferroviario. (Cambios de vías). Apertura: 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.613. Compra de chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 22 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20244-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ERNESTO E. SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1319, Apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Cristo de América", (Pasión y muerte de José Gabriel Tupac Amaru y Micaela Bastidas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares mecanografiados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.7-1014-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RUBEN CALLORDA VERDAGUER, uruguayo, estudiante de agronomía, con domicilio en Santa Lucía, Depto. Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Eslabón" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb.1.o-812-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AQUILES H. MILANS, uruguayo, radiotelegrafista, con domicilio en la calle Convención número 1165, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poesías titulado: "Todo es azul" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3 00 En.31-768-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"OMAR EDMUNDO CORTAZAR uruguayo, empleado, con domicilio en la calle General Francisco Tajes número 1179 Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Martín Aquino... La visión del Charrua", adaptación de la obra del mismo nombre de que fué autor su extinto padre D. Enrique J. Cortazar, y de la que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$3.00 En.31-769-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Capitán enamorado", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-785-v.feb.10

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363 130 del señor Gabriel Simao" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

Manchester
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.29-755-v.feb.9.

ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca.



para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 En.29-754-v.feb.9.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-758-v.feb.9.

ACTA N.o 55.937. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca, "GREENPACH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En 31-791-v feb 10.

ACTA N.o 55.957. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca. "PAMPITA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-846-v.feb.12.

ACTA N.o 55.954. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAPA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-847-v.feb.12.

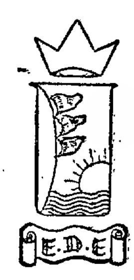
ACTA N.o 55.941. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Feb.5-994-v.feb.16.

ACTA N.o 55975. — Montevideo, Enero 31 de 1949 — Con esta fecha, el señor Héctor Francisco Dalfolo, de Minas, (Departamento de Lavalleja), solicita registrar la marca "TAQUARI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-931-v.feb.16.

ACTA N.o 55958. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha, E. D. E., Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-933-v.feb.16.

ACTA N.o 55907. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha, Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERLOCK DOBLE MALLA MIRAMAR", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-957-v.feb.16.

ACTA N.o 55968. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.5-966-v.feb.16.

ACTA N.o 55967. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón; Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca

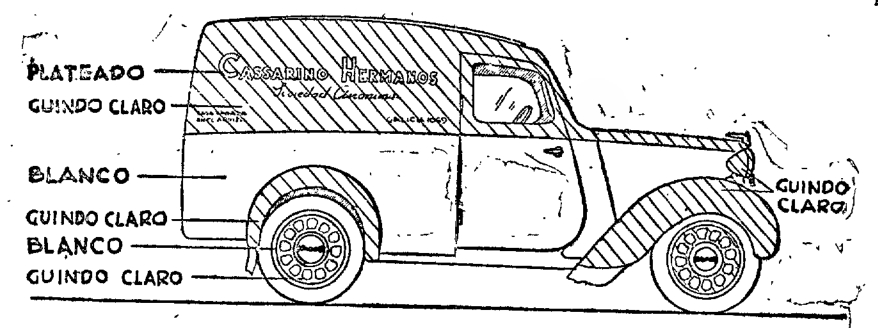


para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-967-v.feb.16.

ACTA N.o 55981. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDUFICO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-968-v.feb.16.

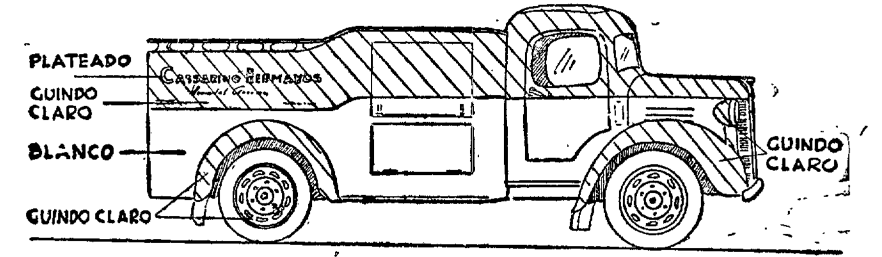
ACTA N.o 55984. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TRAPIGNAC", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.5-983-v.feb.16.

ACTA N.o 55.962. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



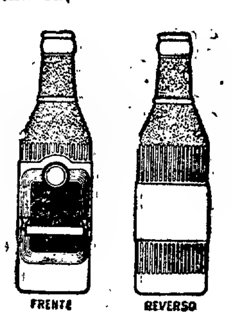
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Feb.3-864-v.feb.14.

ACTA N.o 55.961. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registra la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.3-865-v.feb.14.

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Citrus Products Company, de la ciudad de Chicago; Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.3-866-v.feb.14.

ACTA N.o 55.949. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Borgische Stahl-Industrie de Remscheid, Alemania; solicitan renovar la marca,

BSIG

para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-877-v.feb.14.

ACTA N.o 55.951. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Hale Hermanos de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.3-878-v.feb.14.

ACTA N.o 55.950. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Mettmanner Britannia-Warenfabrik W. Seibel de Mettmann, Alemania, solicitan renovar la marca,



para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-876-v.feb.14.

ACTA N.o 55.963. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Toni Company, de St. Paul, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.3-867-v.feb.14.

ACTA N.o 55.943. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PACIFIC" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-842-v.feb.12.

ACTA N.o 55.944. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca, "TONOT" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-843-v.feb.12.

ACTA N.o 55.938. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMERICANO" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-844-v.feb.12.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "TRIPOLI" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-845-v.feb.12.

ACTA N.o 55.936. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-792-v.feb.10.

ACTA N.o 55.935. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PYRO-KAST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-793-v.feb.10.

ACTA N.o 55.933. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "VELITE" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.10.

ACTA N.o 55.931. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Morris Motors Limited de Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitan la marca, "NUFFIELD" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-781-v.feb.10.

ACTA N.o 55.925. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.31-778-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RAYON S. A." para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-775-v.feb.10.

ACTA N.o 55.924. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-777-v.feb.10.

ACTA N.o 55.928. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "ZAGALA" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-773-v.feb.10.

ACTA N.o 55.526. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti, Società Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "ALFOR" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-774-v.feb.10.

ACTA N.o 55980. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía., en representación de Deak y Co. Incorporated o Deak y Co. Inc., o Deak Sociedad Anónima, de Nueva York, Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "CSEPEL", para distinguir la clase 11 (especialmente máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-932-v.feb.16.

ACTA N.o 55985. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BROQUEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-997-v.feb.16.

ACTA N.o 55986. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MIRADOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-986-v.feb.16.

ACTA N.o 55987. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHILCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-985-v.feb.16.

ACTA N.o 55988. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DE CUYO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-984-v.feb.16.

ACTA N.o 55989. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TERMIDOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-983-v.feb.16.

ACTA N.o 55.946. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prudencio Cáceres, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca,

CÁCERES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.1.o-837-v.feb.11.

ACTA N.o 55.952. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Galeno-Química S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca, "FOLACIDE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-862-v.feb.12.

ACTA N.o 55.945. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PARAMISAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-841-v.feb.12.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca, "DECOFOSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-772-v.feb.10.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.947. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo, (Montevideo), solicitan renovar la marca, "KURASOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-834-v.feb.11.

ACTA N.o 55.942. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MAGIC

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-840-v.feb.12.

ACTA N.o 55.948. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "EL TESORO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-836-v.feb.11.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca, "JOSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-715-v.feb.11.

ACTA N.o 55.953. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "STUCHI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-835-v.feb.11.

ACTA N.o 55974. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Piñón Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NAVIDAD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-930-v.feb.16.

ACTA N.o 49.887. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca,

Thermotron

para las clases 11, 12, 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.7-1025-v.feb.17.

ACTA N.o 55.996. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "RINOTRIGEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1026-v.feb.17.

ACTA N.o 55.994. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca, "SANETTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-993-v.feb.17.

ACTA N.o 56.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Duilio Mazoni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PAPILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1047-v.feb.17.

ACTA N.o 55.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo (Montevideo), solicitan registrar la marca, "THIRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1048-v.feb.17.

ACTA N.o 55.955. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "MAMA COLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-848-v.feb.12.

ACTA N.o 55.969. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ALKA-SAL" para artículos clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-906-v.feb.15.

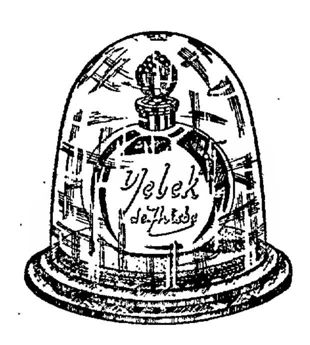
ACTA N.o 55.970. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca. "SUPER-TEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-905-v.feb 15.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo. Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Corporation. de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

Jacques Kreisler

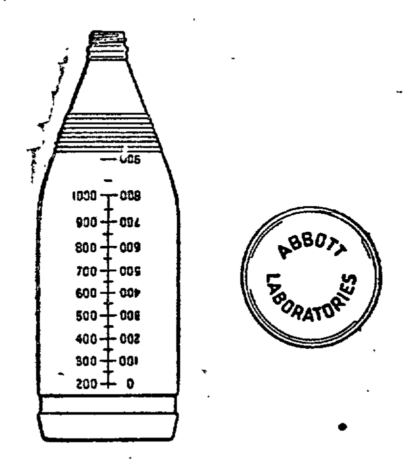
para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.4-838-v feb 15.

ACTA N.o 55.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.7-1049-v.feb.17.

ACTA N.o 56.000. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,



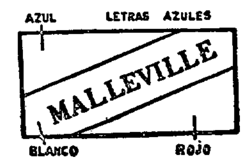
para distinguir artículos de la clase 9 (sueros fisiológicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Feb.7-1050-v.feb.17.

ACTA N.o 55.929. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Indquix Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca,

Nº 1
Número Uno

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-776-v.feb.10.

ACTA N.o 55.976. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Malleville (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.7-992-v.feb.17.

ACTA N.o 56.006. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "BALMORAL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1069-v.feb.18.

ACTA N.o 56.005. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "ADROGUE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1070-v.feb.18.

ACTA N.o 56.004. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "VIRIA SEXTO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1071-v.feb.18.

ACTA N.o 56.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "VAN BLIMEREN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1072-v.feb.18.

ACTA N.o 56.007. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "BEAUVAIS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1073-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7579. — Montevideo. Enero 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en monturas capaz de hacer desprender automáticamente el juego de estribos en el caso de una caída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.8-1054-v.feb.18.

ACTA N.o 7578. — Montevideo Enero 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Agustín Rochgs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.8-1075-v.feb.18.

ACTA N.o 7583. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Alejandro Muzzolón, Kalman Bessenyey, y Gilberto José Savio, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia a la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1051-v.feb.17.

ACTA N.o 7582. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1052-v.feb.17.

ACTA N.o 7580. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Joaquín Bernabé Herrera, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "nuevo tipo de aparato para la exposición variada de anuncios comerciales impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Feb.5-948-v.feb.16.

ACTA N.o 7576. — Montevideo. Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bobinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4 00 En 31 782-v.feb 10.

ACTA N.o 7575. — Montevideo. Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Henning Buchholtz y Einar Belling de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de veso al evaporarse el agua del mar, para la obtención de la sal para el consumo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6 [illegible] 783-v feb. 10.

ACTA N.o 7577. — Montevideo. Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Celmi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena, la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En 29-753-v.feb 9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo. Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-743-v feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo. Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6 00 En.29-744-v.feb.9.

ACTA N.o 957 — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Telko Ltda de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado conexo con comunicaciones telefónicas así como también para la organización del sistema efectivo para la presta-

ción del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10 979, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$16.00 En.21-531-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las escuelas N.o 1 y 2 de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas. y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas. Serán rechazadas en el mismo acto de la licitación las propuestas que no contengan la nómina de subcontratistas que empleará en la obra, o la declaración expresa de que él hará toda la obra directamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.5-20294-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga. María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v mz.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo los restos de Pedro Gobbi se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948 — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Nov.30-14607-v mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7 entre 12 y 14, y 10 y 12; número 5 entre 12 y 10; número 10 entre 5 y avenida Central, entre 7 y 5; número 14 entre 5 y 7, entre 5 y avenida Central, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurrran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así, como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de Enero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20281-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 14 entre 3 y 1 y calle número 4 entre 3 y 1, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, la no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20282-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles - esquinas ubicados con frente a las calles número 1 entre 8 y Diagonal Sur, Rambla y 4, 10 y 8, Diagonal Sur y 4, Diagonal Sur y 8, 12 y 10, 12 y 14; número 8 entre 4 y 6, Diagonal Sur y 8, 10 y 8, 12 y 14, 12 y 10, 1 y avenida Central: N.o 6 entre Diagonal Sur y 4 y Diagonal Este y 4; N.o 8 entre Diagonal Sur y 10; número 10 entre 8 y 12; número 24 entre 22 y 26; número 12 entre 14 y 10; número 5 entre 16 y 12, entre 14 y 10, entre 7 y avenida Central, entre Rambla y 6, entre Diagonal Sur y Rambla y número 14 entre 12 y 18 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.5-20280-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde cuatro días después de otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado y lacrado en Secretaría, hasta el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Febrero 2 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.5-20293-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms., por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dente plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjunción de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente.— Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PUBLICA

Licitación para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicerías

1.o Llámase a licitación pública, para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicería, de conformidad con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 11 del corriente mes a las 10 horas; 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 2 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.7-20301-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E G. Ciganda entre Dr. A Espinola e Ituzaingó; Dr E. G Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por publicidad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En 27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espinola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr E G Ciganda, Dr. A. Espinola entre Asamblea y Dr. E G. Ciganda, Dr. A. Espinola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espinola y Fco. Acuña de Figueroa, pa-

ya que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José Enero 15 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Febrero de 1949

1.a Sección

FRUCTUOSO ARIEL MOLINARI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1482, y ETHEL PERDOMO CORONEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1482.

RAUL SCHWARTZ MANN, 26 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado Andes 1424, apto. 2, y ROSA AMERICA SEADE, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1424 apto. 2.

2.a Sección

JOSE BARRIENTOS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 325, y ALBA GLADYS RECOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1402.

MANUEL GIMENEZ, 35 años, divorciado, mecánico, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1534 ,y JESUSA CANTERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1534.

3.a Sección

MIGUEL ANGEL OLIVERI, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Sarandí 288, y DORILA GONZALEZ, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 288.

DELMAR PECHI, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1378, y ADELIA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1378.

4.a Sección

JAN TICHY, 25 años, soltero, industrial, checoeslovaco, domiciliado Canelones 985, y ERNA HACKER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 793, apto. 2.

ENRIQUE BERNABE TRAVIESO, 23 años, soltero, metalúrgico, domiciliado Florida 1171, apto 11, y MARIA ESTHER GERPE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1171, apto. 8.

7.a Sección

MANUEL ORIBE, 46 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Magallanes 1179, e IRMA ROSA DEVINCENZI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1179.

JUAN SEVERO GONZALEZ, 29 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado La Paz 1415, y ANA PLEMERTH, 18 años, soltera, rumana, domiciliada La Paz 1615.

ROBERTO PATIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1375, y MARIA ROSA ANTELO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes 1375.

LORENZO BERMUDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1978, y ALICIA ESTHER PORCHETTO, 27 años ,soltera, brasileña, domiciliada Municipio 1978.

CRISOLOGO BROTOS, 52 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Canelones 1529, y LUCIA FEODORA MARTA KOCH, 37 años, viuda, ingeniera, oriental, domiciliada Canelones 1529.

COSME CARLOS FERNANDEZ, 32 años, soltero, industrial, orient al, domiciliado Rocha 2296, y EMA ANATILDE ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

9.a Sección

LUIS ALBERTO FORTUNATO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Badajoz, 1642, y ERCILIA INES ALPUY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sambuccetti 1880.

JULIO RADAELTI IZQUIERDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2057, y ELBA SEIJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2070.

ENRIQUE IVALDI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 2014, y GLADYS ZULEMA RIOS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5380

VICENTE ZAINO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galileo 1984, y PAULA MARIA DEL CARMEN CALLABA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6110.

10.a Sección

ANTONIO DOMINGOS, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Odense 2677, y MARIA SEBASTIANA REDONDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2677.

ROBERTO BALLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y DELMA DURAÑONA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Décroly 4879.

TALEC ABRAHAMOVICI, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3528, y ESTER KAUFMAN, 47 años, soltera, rumana, domiciliada 8 de Octubre 3528.

MIGUEL LLANOS, 20 años, soltero, instalador, español, domiciliado Avda. Italia 3841, y ESTHER NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3841.

ISIDRO ANGEL PELUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3417, y JUANA DE BARBIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3417.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL SOCA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4461, y AZUCENA ROSA, 34 años soltera, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4461.

PEDRO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 225, y SARA ROSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 2185.

JUAN ROSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gowland s|n., y NILSA IRENE GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4677.

18.a Sección

JOSE ANTONIO BAZZANO, 26 años,, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 918, y MARTHA BEATRIZ COMAS GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2718.

JORGE DI POLITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 873 y BEATRIZ NIDIA HANSEN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2934.

CARLOS HORACIO MAESO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1031, e IRMA DUCLOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1442.

SALOMON KOPEL SZWARCBORD, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Canelones 2790, y TAUBA SARA GRYNBAUM, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Héctor Miranda 2433.

OTTO GOLDBERG, 27 años, soltero, constructor, austríaco, domiciliado G. Pereyra 3168, y HELGA MARCUS, 30 años, soltera, alemana, domiciliada G. Pereyra 3168.

21.a Sección

DOMINGO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5182, y ZULEMA IZQUIERDO, 31 años, viuda, orient al, domiciliada Amiens 5057.

ANGEL ANSELMO DONEGANA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4420, y SINFOROSA MARGARITA BELLENDA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4420.

22.a Sección

HUGO DANTON CASTRO, 22 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado E. Rodrigo 3039, y NELIDA RAMONA GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3039.

AURELIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nilo 3825, y NERI AZUCENA PITTAMIGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3816.

$2.00 P|p. Feb.8-v.feb.10.

Montevideo, Febero 7 de 1949

19.a Sección

RODOLFO AVELINO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2154, y BELMIRIA ELENA PIMENTEL, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Municipio 2230.

JOSE CARLOS FONTANABONA, 37 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado N. Palmira 1700, y MARIA FLOR DE LIS PICARONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1700.

24.a Sección

ARTURO DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1736, y NELLY CARMEN SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3741.

RAMON PASCUAL PIQUE, 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Pereira de la Luz 1232, y CARMEN UMPIERREZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira le la Luz 1232.

ROBERTO BAEZ, 49 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Magariños Cervantes 1448, y ROSA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1448.

LUIS ANTONIO GRAJALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3438, y ISABEL HONORIA GUARCH VIÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3438.

JOSE SEVERINO FALERO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1880, y ALBINA LUCIA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 1820.

HECTOR MIGUEL DEFAZIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1211, y CORINDA MENDEZ REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1421

WALTER MAXIMO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3665, y MARIA LUISA CAUSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3134.

$2.00 P|p-v.feb.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Jurisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v feb.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 160) se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

ción y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250) se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez 10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal, — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.
Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A) Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo 11 Fo 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido — Montevideo Junio 2 de 1948. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31.
Feb 1 o-v feb 11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 139) se emplaza a Carmen Estévez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 341 ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76 636 ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 142) se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42 519 ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 1.o de 1948 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa como "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Febrerro 3 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO BLAS BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-939-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-940-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERILLE DE SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-934-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO, Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloísa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESTOL DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-935-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-936-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1935, que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA TERESA MARIA COSTA DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Feb.4-899-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.29-747-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAI-

SONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Climaco" debe decir "hija legítima", "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.23-15890-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.14-15406-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centmetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1938, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace pblico que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAM, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian", donde el apellido paterno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno, el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed, Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aparecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojageozian" y "Mazlumian" debe decir: Kojadgenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto dice "Ojanian" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian, donde el apellido del abuelo paterno digura como "Ojanian" debe decir: Ohanian, donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$ 39.00 Feb.8-1063-v.feb.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE RAMOS y ANTONIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.7-1039-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.7-1040-v.feb.17.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA, Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terrreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 Feb.3-887-v.feb.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MINIÑO MARTINEZ, Incapaz". (Lo. 43, Fo. 607), se hace saber que con fecha Diciembre siete corriente ha sido declarado en estado de incapacidad don Alfredo Miniño Martínez; habiéndose designado curadora a su madre doña Pacífica Martínez de Miniño. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-16167-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES o FLORENTINO ARQUIMEDES CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-806-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA. Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo. 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921,

inscripto en el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, situado en la 10 a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8.720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10; 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay, empadronado con el número 106.120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Dic.4-10169-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1043-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELLI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-952-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA (RICARDO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ricardo Silva con doña María Isabel Guillen, en la siguiente forma: donde dice "Ricardo Muñiz" debe decir "Ricardo Silva". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Dic.27-15992-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.13-103-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LOMBARDI (JOSE), Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de José Lombardi con María Marzo y en las de nacimiento de María Josefa y Luis Alberto Lombardi, donde dice "Lombardo" debe decir "Lombardi".— Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.24-15925-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO). rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic23-15888-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
12.00 Dic.11-15267-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura" se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado Gonzáles Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo décima sección judicial de este Departamento: forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero distando su punto medio, según certificado de empadronamiento ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Norte con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.4-14922-v.dic.31. Feb 1.o.v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1057-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1080-v.feb.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.3-16129-v.feb.14

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el inicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb 1.o-153-v mar 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAL o CASALLO o HALLO, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-219-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Venturino, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Benturino" debe decir "Venturino". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 (Auxil) Dic.24-15947-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Dic 17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211). se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 F... ..034-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.7-15015-v.dic.18.
Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.5-978-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PUPPO DE GELSI o FELICIA PUPPO DE GELSI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-972-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS PABLO MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-973-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LORENZA JUSTINIANA FLEURQUIN DE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-974-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA SUEIRO o MARIA o MARIA I. SUEIRO DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-979-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Feb.7-975-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.5-977-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO DE CRECENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.5-976-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16271-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.4-584-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VICENTA HINCKLEY DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16272-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez. de Noviembre de 1906 empadronados con los N.os 63 826 63.827 63 828 y 63.829. con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1 360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P ALVAREZ Auxiliatoria" se cita llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31.
Feb 1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.30-16148-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — C Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Dic.18-15649-v.dic 31 Feb 1.o-v.feb 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1100-v.feb.18

Apertura le sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ABBONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1007-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 Feb.8-1082-v.mar.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1018-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIÑERO CASAS (ARTURO L.). Incapacidad", se hace público que por resolución de dicho Juzgado, dictada con fecha 7 de Mayo del corrriente año, se designó cuador interino de la persona y bienes del denunciado por incapaz Arturo L. Piñero Casas, al doctor Bernardo P. Ferrés, a quien se les discernió el cargo por resolución del día 21 del mismo mes y año. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.7-1042-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ANDION o ANDRION ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-929-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-969-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Retroactividad" (Lo 36. Fo. 417) se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución que se transcribe seguidamente: "21.167. — Montevideo Diciembre 10 de 1948. — Vistos. fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 31 de Marzo de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.5-20284-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.4-923-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16143-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GAVIOLI DE VEGLIO o BEGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16136-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro" debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TUBINO, ANIBAL JOSE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Aníbal José Tubino, domiciliado en la calle Sarandí 264, escritorio 4, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Juan Angel Iannino y Mauro Anselmo Cominotti, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Aníbal José Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$10 00 Feb.1.o-279-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO ACOSTA BOOTH o TULIO AMBROSIO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Feb.1.o-827-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "EDUARDO NICOLAS ABDOUCH. Quiebra, retroactividad". (Lo. 36. Fo. 378), se hace público que por dicho Juzgado y en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 20268 Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales — Ruiz — Lo Proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20146-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA o MARIA LUISA PINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-760-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-759-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA FERREÑO o FERREÑO SOTO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-761-v.feb.10.

Emplazamiento

del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al *folio 161 del libro* 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Elola de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra" según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1 260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1.310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5 982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1,o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16306-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle: ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal, de éste parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada as: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-1044-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Feb.7-1022-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.4-909-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAGARIA DE CARRATO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-819-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuaremtó, de una extensión de 896 hectáreas 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910 levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910 ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MERRONE o MERRONI o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-16239-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de pprimer turno, doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN SANCHEZ CORREA y LUCILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Feb.5-665-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Feb.4-895-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ANTONIO RIVAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Sayago, Febrero 2 de 1949. Emilio Siemens Amaro".

$ 6.00 Feb.8-1064-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROLERO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-1101-v.feb.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borta", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JUAN o JUAN ROMUALDO ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 15 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16047-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MALARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16048-v feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se

opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20148-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16209-v.feb.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, con fecha 2 del corriente mes y año, en los autos caratulados "JOSE MARIA VIAR. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 14 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José María Viar, habiéndosele designado en el carácter de curador a su hermano don Carlos Isidro Viar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-805-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ Divorcio" se emplaza por el término de noventa días al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1058-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Feb.8-1059-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GONZALEZ o GONZALVES DE GONZALEZ o GONZALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1060-v.feb18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación del presente está habilitado el feriado en curso. — Melo, Enero 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.5-942-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva" iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que según plano del agrimensor José B López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5 526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Novembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT, divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffiemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.6-14916 v dic.31.
Feb.1.o-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Diciembre 16 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$ 4.00 Feb.5-1061-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago Actuario.
$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-490-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NOY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-807-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA RAMONA TORRES DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-808-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA) Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 8 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con

propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONORIO JACINTO ETCHEVERRY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen sus nombres como Jacinto Onorio en lugar de Honorio Jacinto, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.27-15962-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Conchillas, Enero 21 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-804-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PAULA ROSAS DE HERRERA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis del corriente se designó nuevo curador de la incapaz de autos al doctor Angel Mario Núñez Coll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20278-v.feb.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ROGELIA LEONCIA TUDURI, incapaz", se hace saber al público que con fecha 21 de Octubre del corriente año ha sido designado nuevo curador de la incapaz de autos el señor Rosendo Nuin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20279-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VICENTE URDAMPILLETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16191-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA GERONIMA MURACCIOLE DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16197-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANCHEZ, ADELA SANCHEZ DE TAVARES o VALENTINA ADELAIDA SANCHEZ DE TAVAREZ y ELISA CANCELA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.1.o-107-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batovi, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.379 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO PREGLIASCO o PEDRO PABLO PREGLIASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-108-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ y SOFIA CHIAZZARRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16201-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último, en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 27, Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton, Galmés, Actuario.

$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-326-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SECUNDINA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Feb.1.o-16193-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-320-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NICOLASA PORCAL DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-319-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTO-

NIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL VELAZQUEZ o MANUEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-184-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASSANO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1948. — Blás Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-814-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Feb.1.o-815-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia". (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic.9-15120-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52, Fo 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42 00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado empadronada con el número 378 mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1 851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 40 metros 91, con el padrón número 850 pared o cerco medianero por medio y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry Juez de Paz

$54 00 En.7-18-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA Lesalcio" se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GUTIERREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-21-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMON SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Víctor" en lugar de "Ramón", que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.29-16084-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario

$12 00 Dic.7-15073-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, PHILLIP o PHILIPP WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO DOMINGO GARATE y MARIA ALCIRA GARATE DE VALENTI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde en las mismas dice "Gart" o "Garat" debe decir "Garate" que es el verdadero. — Fray Bentos Diciembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9 00 Dic.27-16005-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial conocido por Banovich tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste con el solar 1, de Florencia Rose de Young y por el Sudeste, con el solar 5 de Dolores Elicegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y

MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 24, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DE SOUZA LEAL DE GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16314-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 35 Fo. 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARIBALDI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1055-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1056-v.feb18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DAVEZAC DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-50-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero; sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24.00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.4-911-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 18) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 ms. calle Solís, y en 14950 ms., Agueda C. Vallejo de ... 18 ms. Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms. Agueda C. Vallejo de Carrizo, y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; ... 66.10 ms. calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-53-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetsio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernarda Santellán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.31-788-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Este, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN PONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.7-995-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA, Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA FURTADO DE RIBEIRO o LAUDELINA FURTADO NUÑEZ DE RIBEIRO o LAUDELINA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-187-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SILVERA DE ANEIROS o ANA SILVERA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-188-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides, Dorival Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal Nazario, María Jonia, Luisa, Emilia-na Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López, y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben testarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terin" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terin" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terin" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expresada niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Píriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10. o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran dispositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500, Teléfono 8-37-72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

OSCAR A. TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 2?.a sección), empadronado con el número 25 645 compuesto según título de una superficie de: 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meler, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18 330 en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25 646, y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.844. Distando su extremidad Este 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que graven dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00. Feb.5-938-v.feb.22.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Malfo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO STREJILEVICH Quiebra" Lo. 7, Fo. 266 se hace público que el día 18 del corriente a las 10 y 30 horas, *en la calle* Vázquez N.o 1361 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff con la presencia del Alguacil y asistencia del susbcrito Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las mercaderías y objetos varios de la casa comercial del nombrado Jacobo Strejilevich que en el ramo de "fábrica de espejos y taller de plateados, venta de vidrios y anexos" giraba en esta plaza en la finca de la calle Cerrito N.o 243.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 14.00 Feb.8-1133-v.feb.18

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará sobre la base de pesos tres el metro un solar de terreno ubicado en el balneario So-

lls, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste sesenta metros, lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas la primera que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros que lindan: al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con la fracción número cuatro, de Rosa Gerba sia Barrios de Alvarez y en cuatro mil veintidós metros con la fracción número cinco, de Amelia Paula Barrios de Portela y al Oeste en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios. La segunda una fracción de campo lindera a la anterior deslindada, se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados que lindan: al Norte, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez y al Oeste, con la fracción número tres, ya descripta midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos cincuenta dos milímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión de don Bautista Tellechea: al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson) y al Oeste con doña Ramona Soca. Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día a la hora dieciocho en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la decimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis, el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos. Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar número cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros según el plano ya mencionado lindando: por el Norte con el solar número dos antes descripto en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés en línea de treinta y dos metros; por el Oeste en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar número cinco, y por el Oeste con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro. Solar número cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este en línea de veinte metros con los solares números dos y tres; por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés por el Sur, en línea de dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración certificados comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento vereda caño colector, arrimos medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 37 F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16225-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas, ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504, con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste con el solar 14. Base: Pesos 663.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial) compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos en centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración sellado timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

MANUEL V. MERELO BENAVENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO Y. Sucesión", se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo de todos los efectos muebles de la sucesión según detalle en el expediente. El remate, a cargo del martillero señor Manuel V. Merelo Benavente, asistido del Alguacil y Actuario

se llevará a cabo en la casa de la sucesión Baptista, calle Charrúas esquina Montevideo, comenzando el sábado 19 de Febrero a la hora 17 y continuando el domingo 20 a la hora 9 y días siguientes, desde las 9 de la mañana hasta su terminación. Deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está en la Oficina Actuaria y en los escritorios del rematador. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$12.00 Feb.1.o-818-v.feb.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subsripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-954-v.feb.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berrro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia" se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella, con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás. 43 áreas 60 centiáreas) situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces" 8.a sección judicial, cuyos límites son: por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste, con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor área con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60.9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS Venia", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de: Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Tellez de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189 v feb.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. - Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa

$6 80 En.21-540 v.feb.9.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general extraordinaria que se realizrá el próximo 15 del corriente a la hora 10 y 30 en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946 los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$6.00 Feb.7-1023-v.feb.9.

EL FORTIN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Fortín, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y treinta minutos, en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1011-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA", (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.

$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.

$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma, desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.

$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo, y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma

$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI giraba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.

10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.

$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lansilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Cátañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.

$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rumaldo Alegre y Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en esta plaza calle Dante 1902. Acreedores presentarse en la calle Dante 1920 en el término legal, oficina del blaanceador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1811, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré", sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682 v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN

$10.80 En.24-637-v.feb 12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía." con sede en Gaboto 937 fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía." Por informes estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternin. — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M Brisk.

$10 80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado — JUAN PEDRINELLI

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5) Ley 26|9|904. — Montevideo Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK

$8.00 En.24-623-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471 bajo la firma Pedro Antonio Nacer En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949 — PEDRO ANTONIO NACER — OMAR ARDITO

$10 80 En.25-665-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Rebryk de Sivik stgún ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-625-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compraventa de hierros y metales usados razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511 v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797 Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA" que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical por el término de un año

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 20 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En 27 733 v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 17 de 1949 — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En 21-547-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1949. — LEOPOLDO ERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.9.

COMPAÑIA RECONS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Güelfi, Secretario.

$14.00 Feb.7-898-v.feb.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general que se efectuará en los salones de U. C. A. L. L. I. C., calle Colonia 1158, a la hora 21.15, el día 16 de Febrero del año en curso, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Balances al 31|12|948, de situación y ganancias y pérdidas, coches comunes; 3.o Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta. — El Directorio.

$8 00 Feb.7-1053-v.feb.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.

XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$20 80 Feb 7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233 de esta Capital De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini. — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini. — Leonilda B. de Drusini.

$10.80 Feb.7-1035-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad, en la calle Minas número 1013, en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Ernesto M. Rivas, 25 de Mayo 669 Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli. — Ernesto M. Ribas. Escribano.

$10.20 En.22-588 v.feb.10.

"PANTEONES CELULARES", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario - balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes para actuar, hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.

$9.60 Feb.4-915-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a relizarse el dí 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718 para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted antentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex" fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo Enero 18 de 1949 — JOSE FROCHT — Pablo Szwarc

$6.80 En.22-554 v.feb.10.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-945-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Molt, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24..

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11 número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12 14 y 16 a los folios 77 vuelto 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner 10 cuotas; D) A José Rosalén 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago 6 cuotas. — Montevideo Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En 14-328-v feb.25

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que con esta denominación se ha constituído una sociedad con el objeto de dedicarse a la compraventa de inmuebles, muebles, mercaderías, títulos y semovientes, explotación y administración de campos, chacras, bosques e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización del punto de vista agrícola e industrial, administración de bienes y realización de esas operaciones por cuenta de terceros. Capital: $ 5.000.00. Socios: Rodolfo Mezzera Alvarez, con $ 4.000.00 y Rolando Espósito, con $ 1.000.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 10 años. Se otorgó en documento privado de fecha 19 de Enero de 1949, protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo e inscripto en el registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 4 del folio 8 al 10 del tomo I del Registro de Estatutos, Etc.

$12.00 Feb.3-883-v.feb.14.

AVISO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949 — EUGENIO MENINI. — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MERICA.

$8.00 En.22-555-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949 por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o), con el número 9 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Financiera Shaw de Montevideo". Integrantes: "Finanaciera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo. 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-900-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casenova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía." dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1532.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de a memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Sndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.

$7 20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comercio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 335 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señores Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$12.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.3.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco número 5149, el día veintitrés de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Feb.7-1096-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoia y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz" ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343 Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorgé J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-655 v.feb.16.

LA COLMENA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Colmena, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero corriente a las dieciséis horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 3) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 4) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1008-v.feb.9.

MUNA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Febrero de 1949 a la hora 15 en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente y fijar remuneración; 4.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1009-v.feb.9.

ANCALU, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ancalú, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y quince minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1010-v.feb.9.

LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1949 a las dieciséis y treinta horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4.o, apto. 8), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1007-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo" que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Claudino, Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En 28-738-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de mataderista que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saraleguí, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Artel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Benedykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Económica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA. — Alejandro Benedykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez, libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877 con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí de Aued y Brasesco, sita en Fco. Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41), escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.12.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiain la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferrretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Luisina". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montnevideo, S. A.". Plazo: 30 años prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-902-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 10 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Maryland". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-901-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Tagliafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-739-v.feb.17.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Eltio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.29-742-v.feb.9.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A.
M. Y. N. D. U. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio en sustitución de los salientes.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las listas de los candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación al acto de la elección. — El Directorio.

$11.20 Feb.1.o-802-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$8.40 En.21-548-v.feb.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)
AVISO

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto que las acciones que fueron subscriptas, correspondientes a la segunda serie de un millón de pesos, sean integradas del 25 al 30 de Junio próximo. Esta resolución ha sido tomada de acuerdo con las condiciones de subscripción, las que oportunamente fueron publicadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español" y comunicadas por carta a todos los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Leonardo M. Ordoqui, Director - Gerente.

$8.00 Feb.4-908-v.feb.9.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$12.00 Feb.5-1032-v.feb.10.

SOCIEDAD "MARAFFI LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana América Roma Civetta, el 27 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1949 con el N.o 40 del Libro 14 al folio 219 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases; Socios: Domingo Eduardo Maraffi, Roberto Accar Maraffi, Eugenio Reiss, Pedro Benada y Esteban Conrado Metzker. Objeto: Operar en el ramo de comercialización e industrialización de materiales eléctricos mecánicos y ramos afines, incluso importación y exportación por mayor y menor. Domicilio: Avenida Larrañaga N.o 2497, Montevideo. Denominación: "Maraffi Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por cinco años más siguientes y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios hecha por escrito en el que manifiesta su voluntad de retirarse. Capital social. Totalmente integrado: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) aportados así: Señores Maraffi, $ 25.000.00 cada uno; señor Eugenio Reiss, $ 8.300.00, señor Pedro Benada $ 8.300.00 y señor Esteban C. Metzker, $ 8.400.00. Administración: cualquiera de los señores Maraffi para actos de administración y uno de los señores Maraffi con cualquiera de los otros socios para actos de disposición y retiro de fondos. A los efectos legles se hace esta publicación. — Montevideo, a 4 de Febrero de 1949.

$ 18.00 Feb.8-1066-v.feb.18

"ESQUERRE HERMANOS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígafe, bajo las siguientes bases:

1.o) Razón social: Esquerré Hermanos Limitada. 2.o) Objeto: Adquisición y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y juguetería, su importación y exportación. 3.o) Plazo: cinco años, prorrogable año a año. 4.o) Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos). 5.o) Aportes: por partes iguales por cada socio. 6.o) Socios: Víctor Joffré Esquerré, José Pedro Esquerré, Elsa Eda Esquerré y Raquel Elida Esquerré. 7.o) Dirección y uso de la firma social: Un Directorio integrado por todos los socios, necesitándose la firma de los socios José Pedro Esquerré o Elsa Eda Esquerré indistinta y separadamente para comprometer la sociedad. 8.o) Asambleas: una vez al año las ordinarias. Las extraordinarias cuando lo requieran las circunstancias. 9.o) Domicilio: Juan Paullier 1071 bis. 10.) Inscripción: N.o 41 al f.o 226 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de sexto turno.

$ 14.00 Feb.8-1099-v.feb.18

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 17 horas, en sus oficinas calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio décimo octavo e informe del señor Síndioc y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Retribución a Directores y Síndico. 3.o Elección de Directores y Suplentes. 4.o. Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 20 de Febrero de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.8-1122-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N.o 430 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.

$ 7.20 Feb.8-1008-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAS ASTONIO TISSONI, estación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10.80 En.25-642-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7.20 En.25-667-v.feb.14.

V E N T A

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7 20 En.31-771-v.feb.19.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Febrero de 1949 a las 14 horas, en el local social de la calle Treinta y Tres número 1496, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1948; 3) Fijación de los honorarios del Síndico; 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|1949; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1948.

Nota. — Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — El Directorio.

$4.80 Feb.5-956-v.feb.11.

AL PUBLICO
QUIMI-COLOR

Se hace saber a los interesados que se entregarán del 5 al 15 de Febrero de 1949, en la calle Mercedes 1186, todos los retratos que aún no fueron entregados, previniéndose que es imprescindible la presentación de la boleta de entrega. Pasada esa fecha no se aceptará reclamo alguno, pues las fotografías no retiradas, se depositarán judicialmente.

$ 4.00 Feb.8-2076-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36, ley 26-9-1904).

$ 10.80 Feb.8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — María Carmen Hernández.

$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.

$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

TARANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinari que se celebrará el 24 de Febrero próximo en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aumento de capital. 3.o Designción de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certiifcado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con 2 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$ 10.00 Feb.8-1079-v.feb12

REGRAIN S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1949, en su domicilio calle Misiones 1519, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 2) Informe del Síndico. 3) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Misiones 1519, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Febrero de 1949.

$ 10.00 Feb.8-2067-v.feb.12

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb.15.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 15 del corriente a la hora 10, en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; C) Elección de cinco Directores.

A los fines de lo dispuesto en el decreto del 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$6.00 Feb.7-1029-v.feb.9.

BARRANCA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Barranca Verde, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero a las quince horas y cuarenta y cinco minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento de número de miembros; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1013-v.feb.9.

EL CORTIJO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Cortijo, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a la hora dieciséis y qince minutos en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido diciembre 31 de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento número de miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1012-v.feb.9.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse el día 15 de Febrero de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 597, 5.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Considerar la autorización dada al apoderado general para tramitar un préstamo en el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad empadronada con los números 735 y 736, ubicada en la primera sección de Maldonado y|o su venta; 4.o Elección del Síndico y suplente; 5.o Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora.

Se hace notar a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la sociedad, con cinco días de anticipación al acto, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Feb.5-951-v.feb.10.

ACTIVIDADES RURALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Actividades Rurales Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-944-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. D EPRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripión de los estatutos de "Los Andes Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Los Andes Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecitnaos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Los Andes Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de J[illegible] y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse represetnar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimietno de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigable scomponedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clese de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarlos los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo. En casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las lleyes o reglamentos locales, y, en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bástante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección G. de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidetne de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director; apoderados, Síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital intergado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, Deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de *los casos previstos* en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a éste respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constanica se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos setenta mil trescientos setenta y dos hasta la doscientos setenta mil trescientos setenta y cinco y desde la doscientos setenta mil trescientos setenta y nueve a la doscientos setenta mil trescientos ochenta y la doscientos setenta mil cuatrocientos once, todas de la serie A, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alberto E. Mancebo y Carlos Rocca, vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives A. Aguiar. — Angel Lorenzo. — Alberto E. Mancebo. — Carlos Rocca. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 39. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Los Andes Sociedad Anónima". En Montevideo a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada ayer bajo el membrete "N.o 38. Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de "Rosa Sociedad Anónima" al folio ciento cincuenta y nueve. — Florduardo Pereyra, Escribano. — En fe de ello y para "Los Andes Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 21 de Setiembre de 1948. Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torrers. Angel Loenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1442, Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Los Andes Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentrios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. No teniendo observaciones que formular, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Los Andes S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del Decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverá al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. Vista: La gestión de la sociedad anónima "Los Andes", solicitando se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir u otorgar mandatos y realizar toda clase de operaciones de lícito comercio directamente vinculadas al objeto social. A fojas 1 el interesado manifiesta que la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948, sobre inversiones. 2.o El capital se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno; El Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Los Andes" y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional y en especial a la ley de 24 de Junio del corriente, sobre inversiones. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, (artculo 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) y de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Los Andes Sociedad Anónima" he sido debidamente autorizado para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciantes, obteniendo el certificado de la Matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez solicito: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante, y de los edictos pertinentes, así como la devolución de los recaudos que aquí acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la sociedad no tiene factor ni gerente, su domicilio es Agraciada 1442, Apto. 11 y que el giro de la sociedad es de Sociedad Financiera. 2.o otrosí digo: Que se habilite el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de ley. — (Fdo:) Angel Lorenzo.

N.o 21.112. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 6.003. — Señor Juez: corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21.686. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. Al 2.o otrosí, como pide. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — José T. Pereira.

Registro Público de Comercio: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Inscripta con el N.o 34 al Fo. 167v. y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos. Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación en Montevideo, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — José T. Pereira.

$ 61.00 - 856

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|15.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación de cortinas tipo venecianas en el edificio de la agencia avenida Gral. Flores, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con la formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Febrero de 1949 a la hora 16 en su sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.9-20312-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

EXTRAVIO DE RECIBO DE CUSTODIA

Se extravió recibo de custodia del Banco de la República a favor de Gaya Pérez y Cía. y orden Dirección General de Institutos Penales N.o 31444 por $ 175.00. Devolver Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente). Feb.9-20318-v.feb.19.

INSTITUTO N. DE LA ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 36

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 del corriente a la hora 10, en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.9-20319-v.feb.19,

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56015. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Barrbosa, Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., of Uruguay, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BOWNE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 Feb.9-1104-v.feb.19.

ACTA N.o 56023. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-1105-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rectificación de la avenida Juan Gorlero, Punta del Este. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Planta urbana de Punta del Este). Expediente N.o 2268. Propiedad de la sucesión Lafone Quevedo. Padrón N.o 329. Area: 244 m.c. 15.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Maldonado. Expediente N.o 3200. Propiedad de Julio Alcantara. Padrón N.o 1152. Area: 3 Hs. 8993 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente). Feb.9-20321-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2851. Propiedad de Irma René Orozco de Lema. Padrón N.o 1319. Area: 2 Hs. 6658 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.9-20321-v.feb.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 8 de 1949

8.a Sección

RAUL HECTOR VARIN, 29 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Yaguarón 2030, y ELIDA YOLANDA MONTESANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2030.

YEHUDA ALTERLEIB, 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Paraguay 1734, y DORA LUISA HANDSZTOCK, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1734.

9.a Sección

JOSE LIRIO MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1789, y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día 1789.

11.a Sección

DONATO AMERICO QUINTERO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Celiar 3314, y ALBERTA SOFIA CABRERA, 26 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Celiar 3314.

15.a Sección

ENRIQUE MEDARDO SLOSSE, 48 años, divorciado, comisionista, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1372, y ALICIA JUANA BERT, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1372.

RAUL SILVA MEDEROS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1935, y SUZY DAISY FUREST, 20 años, siltera, oriental, domiciliada Paysandú 1935.

20.a Sección

LORENZO MARTINI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4445, y ANGELA FERRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4437.

SANTIAGO CORONEL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ameghino 4264, y MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4131.

RAUL PABLO SARNIGUET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4109, y NELLY ANGELA LOPEZ RIGAU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 117.

JOSE LUIS OHOLEGUY, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. Castro 4268, y MARIA MAGDALENA GILMET, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada J. Castro 4272.

LUIS ERNESTO G. NIEVES POZZI, 28 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, e IRMA PARRA DE HARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquard 195.

23.a Sección

OMAR AMERICO SECO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2317 bis, y MARIA ELSA MARRONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2317 bis.

FERNANDO VIQUEIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2785 bis, y MIRTA BLANCA DE SANTIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2785 bis.

$2.00 P|p.-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Scares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario.

$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENdel Brunstein. Homologación de concordato", se hace saber al público, que por resolución de fecha 21 de Octubre último, se homologó el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Mendel Brunstein y sus acreedores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-1127.v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA ZAVALA GARCIA DE NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1117-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SIMON TUDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1118-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ CARVALLO o CARBALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado

25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1119-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA LUZARDO DE BETANCURT o MARIA LUZARDO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.9-1129-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELODINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Feb.9-1125-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DA COSTA DE PIRANSOLA o PIRANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Feb.9-1124-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1106-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VENTURA o VENTURA TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.9-1107-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De TOMAS AMBROSIO GUARAGLIA, donde los apellidos paterno y materno aparecen respectivamente como Guarglia y Cerrito, deben decir Guaraglia y Sirito; y donde se consigna como fecha de su inscripción, el 5 de Diciembre de mil novecientos, debe decir, el cinco de Enero de mil novecientos uno; y B) De ZULEMA BIANCHI, donde se establece como fecha de su nacimiento el 29 de Febrero de 1902, debe decir, 29 de Enero de 1902. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Feb.9-1134-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS o MARCOS DANIEL MARTINEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 1.o de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.9-1111-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Feb.9-1114-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero de 1949 a las 15 horas, en la sede la institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma, forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autentificarse la firma del poderante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 16 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia — Conchillas, Febrero de 1949. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.
$28.00 Feb.9-1141-v.feb.9.

CAJA POPULAR DEL TALA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero, a las 16.30 horas, en el local de esta Caja para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 19); 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (artículo 40); B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16, de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado de depósito, correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificarse ésta. — Tala, Febrero de 1949. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa, Secretario.
$4.00 Feb.9-1131-v.feb.9.

MOLINO DEL TALA SOC. ANON.
(S. A. M. T. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de Molino del Tala Soc. Anón. (S.A.M.T.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diecinueve de Febrero de 1949, a las quince horas y treinta minutos, en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948; 4.o) Elección de dos Directores y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente; 5.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representada por la mitad más una de los acciones integradas. (Artículo 29); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea y que al inscribirse deberán depositar en las mismas sus acciones o bien certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en alguna institución del país. (Artículo 33). — Tala, Febrero de 1949. — Juan B. Iruleguy, Presidente. — José Héctor Pardo, Secretario.
$4.00 Feb.9-1130-v.feb.9.

ARDUINO HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA

Propiedades y arrendamientos

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimo tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las quince horas, en el local social calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 13.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Secretaría.
$12.00 Feb.9-1108-v.feb.25.

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Febrero de 1949 de la hora 14 a las 17 y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestra oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.
$8.60 Feb.9-1121-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "HART y COMPAÑIA LIMITADA" ha trasmitido todo lo que constituye su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Hart S. A.", debiendo todos aquéllos que se consideren acreedores de la primera presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad adquiriente, calle Cuareim número 1844 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949.
$10.20 Feb.9-1120-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos María Aurelia Magnano y Carlos Bouzón, han prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan", tienen establecida en esta ciudad, calle Piedras número 474, a los señores "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado con sus correspondientes créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA AURELIA MAGNACO DE BOUZON. — CARLOS BOUZON. — José Dávila Castro. — Francisco Alvarez Guichón.
$13.60 Feb.9-1116-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 7 Enero 1949, hemos disuelto la Sociedad denominada "Fábrica Giorga", razón social "Campora y Cía.", ramo fábrica de juguetes y anexos en Cufré 2664, retirándose el socio Héctor Gio-

...rello y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ... Campora (hijo). Acreedores en el domicilio social. — Montevideo, Enero 1949. — Pedro Campora (hijo). — HECTOR GIORELLO GAIBISSO.

$12.00 Feb.9-1123-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don MARIANO LEITON ha prometido vender a Elido María Recuero, su casa de comercio ubicada en San Carlos, calle Andrés Ceberio, que gira en el ramo de provisión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten en el término legal en la calle 18 de Julio número 720 de la ciudad de San Carlos.

$12.00 Feb 9-1119-v.mr.5.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece, el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la realización de la 21.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay N.o 2079, a fin de considerar el siguiente orden del día: A- Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora. (Art. 38). B) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias y la memoria, presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1948, e informe de la Comisión Fiscal. (Art. 28, inciso A). C) Distribución de utilidades y forma de pago, fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y Comisión Fiscal. (Artículos 24, 25 y 28, inciso B). D) Indicación del número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio y la Comisión Fiscal, de acuerdo con los artículos 10 y 22. E) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes. F) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 35). — El Directorio.

$3.20 Feb.9-1184-v.feb.9.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo N.o 20 de los estatutos y por resolución del Directorio, en su sesión del 31 de Enero próximo pasado, se convoca a los señores accionistas, para la realización de la tercera asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1949 a las 18 horas, en el local de la Compañía, Paraguay 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos. B) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. N.o 35). — El Directorio.

$1.60 Feb.9-1185-v.feb.9.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A. — ("C.O.M.F.I.R.U S. A.").

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 24 de Febrero a las 10 horas, en Rincón 545 piso 1.o. Se considerará lo siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y remuneraciones del Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948. 2.o). Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene que para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en Rincón 545, piso 1.o — El Directorio.

$7.20 Feb.9-1137-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PATRICIA FERNANDEZ ENCISO y de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1115-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: LOPEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonino Martínez, por aparecer éste, por error, como "Máximo Martínez", cuando debe decir: "Antonino Martínez". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.9-1126-v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—		
Acciones en depósitos	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Cuotas hipoteca	"	13.125.00
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	68.928.67
Reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	14.375.34
	$	446.429.01
Acreedores—		
Capital realizado reservas	$	234.691.92
Depositantes de acciones	"	15 000.00
Banco Hipotecario	"	161 270.08
Alquileres	"	35.467.01
	$	446.429.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15426.

Casas y Terrenos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Acciones en depósitos	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335 000.00
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	169.223.59
	$	519.223.59
Pasivo—		
Capital realizado reservas	$	235 963.94
Depositantes de acciones	"	15 000.00
Directorio, dividendo	"	14.974.81
Banco Hipotecario	"	253 284.84
	$	519.223.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 15427.

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Edificios y terrenos	$	383 807.11
Maquinarias e instalaciones	"	474.278.10
Materias primas, mercaderías, etc.	"	946.264.75
Caja y valores	"	13.876.14
Cuentas deudoras	"	373.913.64
	$	2:192.139.74
Pasivo—		
Capital integrado	$	1:565.800.00
Fondo de reserva	"	53.983.00
Riesgos e imprevistos	"	2.411.09
Cuentas acreedoras	"	569.945.65
	$	2:192.139.74

Montevideo, 30 de Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15409.

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Edificios y terrenos	$	384.565.27
Maquinarias e instalaciones	"	493.655.56
Materias primas, mercaderías, etc.	"	1:108 971.07
Caja y valores	"	19.503.06
Cuentas deudoras	"	421.850.06
	$	2:428 545.02
Pasivo—		
Capital integrado	$	1:591.700.00
Fondo de reserva	"	53.983.00
Riesgos e imprevistos	"	2.411.09
Cuentas acreedoras	"	780.450.93
	$	2:428.545.02

Montevideo, 30 de Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15408.

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948.

Activo —		
Edificios y terrenos	$	384.565.27
Maquinarias e instalaciones	"	531.342.74
Materias primas, mercaderías, etc.	"	1:200.524.55
Caja y valores	"	10.200.84
Cuentas deudoras	"	522 525.04
	$	2:649 158.44
Pasivo—		
Capital integrado	$	2:000.000.00
Fondo de reserva	"	53.983.00
Riesgos e imprevistos	"	2.411.09
Cuentas acreedoras	"	592.764.35
	$	2:649.158.44

Montevideo, 30 de Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15410.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 659.50		
Vellón	" 41.23	$ 700.73	
Encaje fiduciario		" 54.894.00	$ 55.594.73
Realizable (Cobertura de Encaje:			
Deuda Pública (valor nominal $ 20.000.00, valor efectivo			" 18.400.00
Suma del Encaje			$ 73.994.73
Realizable:			
Acciones y valores			" 1.153.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 77.932.20		
Valores descontados	" 801.456.06		" 879.388.26
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 8.572.83
Varias cuentas deudoras:			
Acciones a emitir	$ 80.000.00		
Acciones por integrar	" 425.00		
Saldos deudores no especificados	" 31.498.27		" 111.923.27
Total del Activo			$ 570.033.09
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 78.103.30

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 69.575.00	
Fondo de reserva	" 849.17	
Fondo de previsión	" 1.000.00	$ 71.242.17
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 44.016.47
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 273.248.84	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 43.616.83	" 316.865.67
Exigible:		
Varios acreedores		" 19.210 98
Varias cuentas acreedoras:		
Capital autorizado por subscribir	$ 80.000.00	
Capital subscripto por realizar	" 425.00	
Intereses a vencer	" 11.052.23	
Utilidades a distribuir	" 6.378.57	
Saldos acreedores no especificados	" 20.660.00	" 118.515.80
Total del Pasivo		$ 570.033.09
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 78.103.30

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBITO —

Gastos de administración:		
Gastos generales de propaganda, etc.	$ 1.512.31	
Sueldos	" 6.200.00	$ 7.712.31
Impuestos y jubilaciones:		
Aportes jubilatorios	$ 1.033.00	
Asignaciones familiares	" 186.00	
Impuestos y patentes	" 887.48	
Impuestos ley de 1.o|7|942.	" 1.030.89	" 3.137.37
Amortizaciones y castigos		" 2.325 16
Fondo de previsión		" 1.000.00
Utilidades a distribuir		" 6.378.57
Saldo a cuenta nueva		" 509.36
		$ 21.062.77

CREDITO —

Saldo del ejercicio anterior	$ 179.08
Intereses y descuentos, comisiones, etc.	" 20.883.69
	$ 21.062.77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 15 de los Estatutos Sociales

60 %	para los Accionistas		
	6 % sobre $ 58.000	$ 3.480.00	
	6 % sobre $ 11.575 integrados en distintas fechas	" 347.18	$ 3.827.18
10 %	para la Reserva General		" 637.86
24 %	para el Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 1.530.86
1 %	para la Unión Económica del Uruguay		" 63.79
5 %	para obras de carácter social		" 318.93
100 %	Total		$ 6.378.57

Conchillas, Diciembre 31 de 1948.

Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario. — Roque Pederiva, Gerente.

$ 30.60. — 1142.

CAJA POPULAR DEL TALA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948, QUE CONSIDERARA LA ASAMBLEA EL 19 DE FEBRERO DE 1949

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 600.70		
Vellón	" 40.03	$ 641.13	
Encaje fiduciario		" 45.623.00	$ 46.264.13
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 74.636.90
Otros Bancos			" 780.56
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 25.600.00
Suma del Encaje			$ 147.281.59
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 46.804.28		
Valores descontados	" 403.875.14		
P. amortizables e hipotecas.	" 250.514.50		" 701.193.92
Inmovilizado:			
Muebles y útiles y alcancías	$ 2.255.74		
Edificios para uso del Banco	" 29.984.76		" 32.240.50
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 93.02
Total del Débito — (Activo)			$ 880.809.03
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 417.955.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 134.000.00		
Fondo de reserva	" 3.234.94	$ 137.234.94	
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 43.492.83		
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso) ..	" 545.285.88		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 82.062.09	" 670.840.80	
Exigible:			
Acreedores bancarios	$ 10.965.74		
Dividendos atrasados	" 129.24		
Varios acreedores	" 3.531.84	" 14.626.82	
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		$ 38.70	
Intereses a vencer		" 40.067.77	
Utilidades a distribuir		" 17.920.00	
Saldo a cuenta nueva		" 80.00	
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 880.809.03	
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$ 417.955.00	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Débito—	
Gastos generales	$ 9.704.91
Impuestos. Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 5.350 39
Amortizaciones	" 1.639.37
Utilidades a distribuir	" 17.920.00
Saldo a cuenta nueva	" 80.00
	$ 34.694.67
Crédito—	
Intereses y descuentos	$ 31.028.44
Comisiones	" 3.624.21
Saldo ejercicio anterior	" 42.02
	$ 34.694.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 % a los accionistas 8 %	$ 10.720.00
10 % a Fondo de Reserva	" 1.800.00
18 % a Presidente, Vice, Directorio y Síndico	" 3.240.00
6 % a Gerente y empleados	" 1.080.00
1 % a Unión Económica	" 180.00
5 % a obras locales y de beneficiencia ..	" 900.00
Utilidades a distribuir	$ 17.920.00
Saldo a cuenta nueva	" 80.00
	$ 18.000.00

Tala, Diciembre 31 de 1948.

Juan B. Iruleguy, Presidente. — Marcos T. Costa. Secretario. — José H. Pardo, Gerente.

$ 27.60. — 1132.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 2 de Febrero de 1949.

Relación de asuntos tratados:

Asuntos contenciosos. — Juan Carlos Monzón con Sucesión de Juan Giribaldi Heguy. José Alves Ano Bom o José Do Espirito Santo Ano Bom. Américo Frisari con La Industrial y Comercial de Cuero, Calzados y Anexos S. A. Un recurso de casación por un delito de violación. Sabarrós Nemesio. Enrique Arbenoiz con Municipio de Treinta y Tres. López Leonardo con Celestino López.

Trámite administrativo. — Presidencia de la República solicita un expediente. Instrucción 4.o turno; en autos "Juan M. Ramaso y otros" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno; en autos "Cream of Wheat Corporation con el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno; en autos "Francisco De Soto Abad con el Estado" eleva un exhorto. Civil 7.o turno; en autos Irma Ríos con Fabián Duffiens" solicita un informe. Civil 7.o turno; en autos "Pedro Cibils Puig y otros con Adm. Nacional de Ferrocarril del Estado" solicita un informe. Civil 6.o turno; en autos Rosas Curbelo Abdón" eleva un exhorto. Tribunal Extraordinario; en autos "Crescenzio Palladino" solicita informe. Grego Dalmiro V. con María Lía Moreno de Grego; exhorto Fisco Nacional con De Benedetti Enrique; exhorto. Jaczer Francisco o Bernardo Weimberger; exhorto. Baltar Daniel y Vargas Juan María; exhorto. Domínguez Manuel; exhorto. Felice Domingo; Sucesión; exhorto.— Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: José Zas Pan. Patricio Amarillo. Rodríguez Silva Silverio. Augusto Caussade Puig. Martina Aurora Plaza Barreiro Alvarez Luis, Alfredo Timoteo. Silveira. Azcoytia Olondriz Juan Ignacio. Germán Benk. Valentín Gutiérrez Correa. Gradín Pintos César. San Germán Farías Roberto. Camilo Uruereña. — Baltasar Tourné Sánchez.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 86. Mensajes, 5. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada, cancelación y clausura del permiso.

(Multa de $ 100.00)

259 — Domingo Montes de Oca, Larravide 3037.

Venta de leche aguada.

(Multa de $ 200.00)

570 — Bartolo Dolce, Cno. Corrales número 3836.

(Multas de $ 100.00)

15 — J. Sanjurjo y J. Cuadro, Cagancha 2223.
893 — Amado Sansón, Heredia 4377.
163 — Ricardo Fraga, Isla de Flores número 1783.
259 — Domingo Montes de Oca, Larravide 3037.
518 — José Tilve, José Catalá 2868.
185 — Anita Allo de Dupré, Fernando Otorguéz 1169.
Próspero Prais, Oficial 2.° N.° 3236.

(Multas de $ 50.00)

José Villar, Ramón Anador 3551.
427 — José M. Suárez, Martín Fierro número 2451.

(Multas de $ 20.00)

225 — Doroteo Garcés, Pedernal 1919.
453 — Hrnesto Skerl, General Flores número 3413.
384 — Manuel Pouso, Pasteur 4766.
Antonio Zunino, Felipe Cardozo S|n. esq. Carlomagno.
José Villar, Ramón Anador 3551.
134 — Domingo Ríos, Tabobá 1974.
131 — Agustín Hernández, Edison número 4410.
324 — Juan Etchegoyen, San Bucetti número 1982.
700 — Tomás y Gregorio Aguirrezabala, General Flores 4070.
700 — Tomás y Gregorio Aguirrezabala, General Flores 4070.
Juan Ivaldi Lancasteriana 2347.
371 — Manuel Lozano, Locarno 3515.
Pablo Crosa, Cno. Corrales 3704.
Hermenegildo Amioshoros, Cno. Casavalle 4316

Eludir la Inspección.

(Multa de $ 100.00)

291 — Luis Viñolo, Rancagua 3915.

Conducir agua.

(Multa de $ 20.00)

570 — Bartolo Dolce, Cno. Corrales número 3826.

Falta de higiene en el tambo.

(Multa de $ 20.00)

Justo Michelena, Mariano Soler 3668.

Dormitorio contiguo al despacho.

(Multa de $ 20.00)

1700 — Eugenio Paz, Porongos 2365.

Fraccionamiento.

(Multas de $ 20.00)

1900 — Perla T. de Kanocheschi, Democracia 1900.
1103 — César E. Demartini, Carlos Anaya 2708.

No permitir la Inspección.

(Multa de $ 20.00)

1241 — Ana M. de Carrás, Carlos Crocker 2700.

Montevideo, enero 31 de 1949.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de enero de 1949

Odoriolina Olivera de Márquez, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Rodríguez, español, 73 años. viudo, Hospital Maciel.
Dorotea Martínez, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.
Roque Sena, italiano, 69 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Marsicovetre, oriental, 43 años, soltero Hospital Maciel.
Carola Silva Larrea, oriental, 49 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Remigio Cabrera, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elisa Núñez, española, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuel Celino Larrosa, oriental, 41 años, casado, Hospital F. Ferreira.
María Angélica Corbo, oriental, 17 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Juan Esteban Pastorino, oriental, 70 años, viudo, Osvaldo Cruz 5010.
Luisa Eugenia Rodríguez Suárez de Gatti, oriental, 62 años, viuda, Durazno 1828.
María del Carmen Sánchez, oriental, 5 meses, L. Forteza 2043.
Mercedes Chaves, oriental, 72 años, soltera, Asilo 146.
Sara Carbone Danero, oriental, 73 años, soltera, G. Flores 2392.
María Yolanda Risso Larrosa, oriental, 8 meses, Cno. Mendoza 4411.
María Graciello de Grecco, italiana, 60 años, casada Cno. Lavalle s|n.
José Ward, alemán, 65 años, viudo, Méndez Núñez 2772.
Narciso Hormaechea, español, 42 años, casado, Mazangano 752.

Día 29 de enero de 1949

Miriam Lisst Villar, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
María Ferreira Rodríguez de Pereira, oriental 40 años, casada C. Saint Bois.
Víctor Bulich Petrovich, yugoeslavo, 52 años, casado, C. Saint Bois.
Aída Gómez de González, oriental, 48 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Juan Luis Cavalli, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Tkacsuk, ruso, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Morales, español, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Atilio Celestino de León, oriental, 48 horas. Hospital P. Visca.
Federico Russomano, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Augusto Guido, italiano, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Martina López de Mestre, oriental 75 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Venancia Jaravides, oriental, 35 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Roberto Rodríguez Basan, oriental, 12 años, C. M. Ramírez y C. Tellier.
Carlos Eugenio Retta, oriental, 38 años, soltero, La Paz 2354.
Santiago Fassio, oriental, 70 años. casado, Cno. Maldonado 6115.
José Domingo Oddo, oriental, 66 años, viudo, Gil 1118.
Teresa Viccini, oriental, 87 años, soltera, C. M. Ramírez 56.
Carmen Machín de Collazo, oriental, 36 años, casada, B. Araújo 4021.
Benigno Pérez Lorenzo, español, 82 años, viudo, Río Janeiro 3973.

Máximo Lescout, oriental, 56 años, casado, Guaviyú 2729.
Antonio Gula, oriental, 58 años, casado, Av. Peñarol 4989.
Amabilio Sosa, oriental, 87 años, soltero, Millán 4482.
Josefa López de Aguiar, oriental, 78 años, viuda, Yaguarón 1479.
María Braulia González de Merello, oriental, 45 años, viuda, B. Artigas 1461.
Pablo Bernadou, argentino, 56 años, casado, Maldonado 2236.
Nieves Morales de Guillén, oriental, 41 años, casada, San Juan 2741.
Luis Maggiolo, oriental, 52 años, soltero, G. Viana 2475.

Día 30 de enero de 1949

Luis Alberto Silveira, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Juan Rodríguez de Vera, oriental, 38 años, casado, C. Saint Bois.
Haydée Méndez, oriental, 20 años, soltera, C. Saint Bois.
Amelia Ferreira Silveira, oriental, 20 años, soltera, C. Saint Bois.
Carolina Linzurain de Fernández, oriental, 71 años, casada, Hospital Maciel.
Isabel Silva, oriental, 28 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Oscar Marasco, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.
José Antelo, español, 85 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Clemente Alonso Pereira, oriental, 81 años, casado, Hospital Militar.
Albo Rodríguez oriental, 10 años, Gonzalo Ramírez 1600.
Mario Roberto Castro Iturrioz, oriental, 2 años, H. Fajardo 3392.
Antonio Poladura, español, 98 años, casado, Ceibal 1672.
Angela Rafaela Palermo de Curzio, oriental, 42 años, casada, Anzani 2227.
Ceferina Irigoyen de Irazoqui, oriental, 56 años, casada, Ceibal 1672.
Angela Parodi de Draper, oriental, 59 años, casada Humachiri 4129.
María del Carmen Abirad de García, oriental, 30 años casada, Antillas 5226.
José Antonio Tejeiro, español, 67 años, casado, B. Artigas 4000.
Paula Aguilar, oriental, 64 años, soltera, Av. 18 de Julio 2216.
Orlando Tito Merelles, oriental, 60 años viudo, 24 de Setiembre 3635.
Pedro Odacio, oriental, 84 años, E. Acevedo 1494.
Mary Catherine Mac Kenna, argentina, 71 años, soltera, 8 de Octubre 2738.

Día 31 de enero de 1949

Alicia Violeta Maturro, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Brígida Carmen Sosa, oriental, 78 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Milagros Bononato de Molina, oriental, 67 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Augusto Salvia, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
María Esther Limittes de Cabrera, oriental, 50 años, casada, Garibaldi 1729.
José Pérez Fad, árabe, 61 años, casado, Dr. D. Terra 1164.
Josefa Labruna de Diano, oriental, 72 años, viuda, D. López 2002.
Mario Acosta, oriental, 59 años, soltero, G. Flores 2392.
Pedro Cossani, oriental, 72 años, casado, Lorenzo Pérez 3228.
Luisa Amanda Zamora, oriental, 75 años, soltera, 8 de Octubre 2342.
María Antonieta Berta de Toscano, oriental, 49 años, casada, G. Viana 2638.
Zulema Nelly Fabra, oriental, 15 años, soltera, Dunant 4298.
Félix López, oriental, 84 años, viudo, R. Egullen 3502.
Angel Franco, italiano, 81 años, casado, C. de la Vega 3936.
María Dolores Morlans de Pereyra, española, 61 años, casada, Caridad 1144.
Pedro Mussi, oriental, 73 años, casado, Venancio Benavídez 3312.
Ciriaco Aureliano Silva, oriental, 60 años, soltero, Machado 3362.
Flavio Ovidio Manfredi Dotta, oriental, 58 años, soltero, San José 1226.
Romana Correa de Teodulo, oriental, 67 años, casada, 8 de Octubre 3388.
Manuel Acha Pazos, español, 40 años, casado, Millán 4482.
José Caraduje, español, 87 años, soltero, Millán 2612.
Margarita Dondo de Tobia, oriental, 74 años, viuda, Barrozo 3463.

Día 1.o de febrero de 1949

Raquel Rallano, oriental, 15 días, Casa del Niño.
Juan Héctor Boseo Silva, oriental, 18 meses, Hospital P. Visca.
Elvia Maciel, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Juan Martínez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Benjamina Arriera, oriental, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Regueira, Hospital F. Ferreira.
Rosa Rodríguez, oriental, 34 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Marcelina Vicentá Carrara, oriental, 88 años, soltera, Rivera 2266.
Roberto Chao Becerra, oriental, 18 años, soltero, G. Flores 2392.
Anacleta Ponce de León de Mastropaolo, argentina, 81 años, viuda, Paraguay 2510.
Víctor Ruben Pérez, oriental, 9 meses, Edison 5647.
Elvira Lema Merino de Viñas, oriental, 67 años, casada, Cololó 2460.
Juana Guaschi de Pérez, argentina, 62 años viuda, Blandengues 1684.
Catalina Ronco, oriental, 68 años, soltera, G. Flores 2392.
Francisco Eugenio Rufino, oriental, 74 años, soltero, Panela 3411.
Ana Manzi de Di Yorio, italiana, 60 años, viuda, Diego Lamas 1528.
Aureliano Durañona, oriental, 73 años, viudo, Miguel Barreiro 3273.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA

20505, David Cuenca, Compl. tijeras, 26.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. poleas para cosech., 2.
17033, Mayo S.A., Seg. cordon y alambre, 12.
16029, A. Manzione S.A., Seg. herramientas, 11.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. para tractor, 1.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. sembradoras, 274.
22054 M. Guelfi y Cía., Seg. sembradoras, 142.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. sembradoras, 135.
30003, Ancap, Seg. mat. para destilería, 39.
30003, Ancap, Seg. mat. para destilería, 96.
20440, A. Martínez Jaur., Seg. aparatos de radio, 29.
11178, Soler Hnos. S.A., Compl. vidrio prensado, 159.
40546, Emb. del Perú, Cigarrillos, 45.
12012, Gessner Erlanger, Seg. vidrios y juguetes, 8.
11278, Miguel Stein, Seg. pieles, 86.
12013, Genis y Lampert, Seg. arts. vidrio, 153.
20518, Frisia S.R. Ltda., Vaquillona pedig., 1.200.
15018, Impresora Urug., Compl. cartulina ilust., 59.
20087, Wilson Sons y Co., Compl. tiza en polvo, 5.
60000, Ind. Belgo. Urug., Maqs. industriales, 1.711.
54184, Jasques Benarroyo, Hilados de algodon, 7.985.
19045, Maqs. y Mater. Ltda., Molinos para cereales, 720.
10040, G. Greising S.C., Prod. fab. quesos, 20.760.
10070, Luis A. Otero, Aroma para manteca, 120.
10070, Luis A. Otero, Colorante para quesos, 41.
51050, Reg. y Voulminot, Alambre p. metalizar, 500.
10079, Ruvertoni Hnos., Mejillones, 1.100.
10079, Ruvertoni Hnos., Bacalao, 8.000.
20263, Isaac Spector, Maqs. para industria calzado, 350.
15517, La Mañana El Diario, Metal linotipo, 1.142.
19008, Suc. L. Casaretto, Cuajo y colorantes, 500.
20258, Suney S.A., Motores a nafta, 1.400.
20258, Suney S.A., Reps. para separar leche, 200.
20258, Suney S.A., Colorante para queso, 500.
20258, S.A., Niveles de madera, 850.
54017, Tarzan S.A., Maqs. textiles, 6.000.
54097, Textil Ind. S.A., Maqs. para anular, 5.300.
20215, Zanoni y Cía., Niveles, 450.
30103, Frig. Modelo S.A., Colorantes vegetales, 150.
20045, Frugoni Hnos., Maqs. tectif. cigüeñal, 8.500.
50027, F. García S.A., Mejillones y sardina, 462.
55006, G. Haberer, Tinta de imprenta, 300.
15018, Impresora Urug., Tintas de imprenta, 20.
53052, Inter. Farma. Ltda., Aparatos electromed., 2.000.
10021, Romeo Zerboni, Conservas de pescado, 1.800.
22024, José Liquonick, Herramientas, 1.000.
10043, A. López y Cía. Ltda., Mejillones 600.
10044, Fco. López y Cía., Conservas pescado, 1.800.
13023, E. Loppacher S.A., Maqs. rectif. cigüeñal, 7.697.
13024, E.C. Maglio S.C., Arts. de ferretería, 1.400.
10053, V. Martínez y Cía., Conservas mariscos, 800.
10053, V. Martínez y Cía., Conservas pescado, 1.500.
10148, Alberto Méndez, Conservas pescado, 300.
15025, Mosca Hnos. S.C., Tinta para imprenta, 650.
10096, Pesquera S.A., Mejillones, 800.
10137, Alm. Minoristas, Mejillones, 1.300.
19002, Arias Sienra, Reps. p. mqs. fáb. calzado, 624.
19002, Arias Sienra, Piezas rep. fáb. calzado, 455.
10098, P. Areosa y Cía., Bacalao, 1.000.

10006, Barrere S.A., Bacalao, 1.200.
10006, Barrere S.A., Caviar, 65.
17008, José A. Brignole, Tubos y planchas, 700.
17008, José A. Brignole, Imanes, 250.
17008, José A. Brignole, Herramientas, 500.
..012, M. Brunet S.A.C., Mejillones, 1.700.
...44, Turc. y Casalia, Maqs. cortar metales, 800.
13044, Turc. y Casalia, Hojas de sierra, 600.
21014, Campomar Alonso, Cuajo líquido, 820.
13007, Candal y Facal, Herramientas, 570.
10018, Castig. y Lucas, Conservas, 8.000.
15088, Castig. y Lucas, Maqs. para imprenta, 2.500.
51012, Central Metalúrgica, Bombas Centrífugas, 120.
17029, L.M. Ericson S.A., Inst. medición eléctr., 390.
21148, Delale y Fusco, Extractos medicinales, 1.500.
10030, Faridone y Cía., Conservas pescado, 720.
26006, P. Ferrando S.A., Instr. para ingeniería, 720.
13068, Ferr Fratelli S.A., Herramientas agrícolas, 350.
13068, Ferr. Fratelli S.A., Herramientas, 700.
17004, Cardelino Ltda., Accs. para radio, 3.000.
18008, Basso y Bazzani, Semillas hortalizas, 1.000.
1801, Blanco y Santar., Semillas hortalizar, 900.
20495, Cía. Com. Meryland, Arts. p. escritorio, 560.
12008, E. Diez S.A., Loza de mesa, 2.000.
18019, Fraga y Cía., S.R.L., Semillas hortalizas, 1.100.
11067, Frugoni y Cía., Tejidos, 8.000.
26012, A. Fornio y Cía., Microscopios, 280.
14029, Hierromat S.L., Clavos para herrar, 2.000.
12025, Brussoni Hnos., Juegos loza domestic., 400.
20402, Rei Ltda., Maqs. contadoras, 450.
20402, Rei Ltda., Maq. contadora, 42.
17029, L.M. Ericsson S.A., Condensadores, 225.
17007, Conatel S.A., Reps. para centrales tel., 1.500.
10096, Pesquera S.A., Jabón, 2.000.
13072, Armand Ugón Cía., Bancos de madera, 250.
20342, Gorlero Aubone, Porcelana p. bazar, 500.
20154, Ayax S.A., Pilas y baterías, 2.000.
22004, Bresciani y Laff., Arts. p. bazar, 3.000.
22006, A. Buzio Soc. Com., Marcos para cuadros, 1.200.
13007, Candal y Facal, Bisagras, 500.
13044, Turc. y Casalia, Pinceles, 600.
13006, Cassarino Hnos., Pinturas, 700.
13006, Cassarino Hnos., Pinceles, 600.
20021, Caviglia Hnos., Cubiertos, 2.000.
11171, J. Darre y Cía., Ondulines de metal, 1.000.
10025, Deli S.A., Cherry Brandy, 1.000.
12008, E. Diez S.A., Juguetes, 1.000.
12013, Genis y Lampert, Pilas para linternas, 700.
12012, Gessner Erlanger, Arts. para bazar, 1.000.
10041, González Danree, Quesos, 1.100.
10041, González Danree, Licores, 500.
11085, Henderson y Cía., Papel higiénico, 731.
11085, Henderson y Cía., Arts. de papel, 100.
12025, Brussoni Hnos., Obras de porcelana, 700.
12025, Brussoni Hnos., Servilletas de papel, 500.
12021, Liprandi De Boni, Metal de mesa, 2.000.
12021, Liprandi De Boni, Metal de adorno, 2.000.
12021, Liprandi De Boni, Porcelana de adorno, 2.000.
12021, Liprandi De Boni, Piezas de cristal adorn., 1.000.
10053, J. Martínez y Cía., Cerveza, 1.275.
10053, J. Martínez y Cía., Jamones en latas, 1.200.
10053, J. Martínez y Cía., Mostaza comestible, 1.200.
51039, Negri Quartino, Balanzas, 1.400.
13029, Noguera y Cía., Pinceles, 2.424.
10066, A. Ochotorena, Jamones de cerdo, 1.180.
10068, Oneto Vignale Co., Licores, 1.000.
11149, M. Pschepiurca, Cubiertos de metal, 1.499.
22059, J. Raña Bilbao, Cajones c. varillas, 1.200.
22035, Luis J.A. Rossi, Bijoutería, 1.500.
20258, Suney S.A., Tarros para leche, 3.000.
13046, Zubiri y Cía. S.A.C., Pinceles, 1.800.
21040, Química Duperial, Compl. películas cine, 1.229.
40007, Amdet, Gastos cinta aislad., 97.
20304, Miller Medeiros, Cubiertas y cámaras, 1.650.
16105, J.C. Lestido S.A., Camiones compl., 1.985.
21039, Cía. Ind. Farmac., Espec. medicinales, 2.469.
30004, Ancap, Flete gast. mat. refin., 109.
30051, Dir. Ganadería, Camioneta rural, 2.100.
30003, Ancap, Flete gast. mat. refin., 246.
30003, Ancap, Bomba centrífuga, 75.
30003, Ancap, Papel impreso, 340.
30003, Ancap, Flete gast. reps. buq., 70.
16105, J.C. Lestido S.A., Herramientas compl., 780.
20198, Julio César Fay, Herramientas, 350.
14049, Juan Pons S.A., Recalcadoras para sierr., 38.
25031, H. Torrendell S.A., Compl. extracto de air., 235.
20255, C. Ferretti Urug., Compl. mqa. accs., 37.
50069, Fuente Matutina, Compl. lavadora remoj., 20.000.
17033, Mayo S.A., Compl. alambre cobre, 75.
21099, Szabo Hnos. Kessl, Compl. Clorhidrato, 10.
58020, Gral. Electric S.A., Mat. para fáb. parlantes, 79.
10080, C. Sánchez, Compl. tabaco, 2.700.
14056, Aserr. Segade, Compl. maqs. aserrar, 85.
56023, Cía. Urug. Cemento, Compl. baldes y rueda, 701.
20228, J.O. Mac Laren, Prescintos seguridad, 88.
10053, V. Martínez y Cía., Compl. licores, 40.
11149, M. Pschepiurca, Compl. puntillas enc., 28.
18004, Asoc. Floricultor., Bulbos de flores, 13.221.
10040, G. Greising S.A., Maqs. empaquetadoras, 584.
10040, G. Greising S.A., Telares, 1.951.
30109, Frig. Colonia Sui., Válvulas y robinetes, 2.036.
20090, Kulla y Cía., Compl. relojes pulsera, 67.
21016, J.C. Cadenazzi S.A., Libros científicos, 93.
20026, J. Cachovsky S.A., Compl. extensibles, 95.
11032, C. Brandes y Cía., Compl. pañuelos bord., 10.
40009, Ferr. Centr. Urug., Lona rep. techos seg., 448.
40009, Ferr. Centr. Urug., Seg. lona para encerados, 524.
40009, Ferr. Centr. Urug., Seg. lona encerada, 64.
13003, Jaime Balter, Compl. cerrajería, 8.
10040, G. Greising S.C., Maqs. para ordeñar, 604.
11232, Emelas .A. C.I., Tejidos, 158.983.
17008, Dell Acqua y Cía., Compl. equipos sonido, 141.
180032, J. y D. Scalone, Papas para semilla, 4.433.
10033, P. Ferrés y Cía., Papas para semilla, 5.344.
18029, J. Peluffo y Cía., Papas para semilla, 16.080.
10100, Porcile y Cía., Papas p. semilla, 8.221.
18038, Sabella Hnos. Ltda., Papas p. semilla, 137.
57023, E.Z. Mondino, Arpillera, 6.246.
57025, Ponce de León, Ovinos machos, 446.
57025, Ponce de León, Carneros en pié, 15.199.
57025, Ponce de León, Carneros en pié, 4.679.
30027, Minist. Salud Púb., Compl. agujas hipoder., 13.
30027, Minist. Salud Púb., Compl. jeringas hipod., 39.
54068, R. Slowak S. A., Maq. industrial, 16.209.
57034, Victoria y Osp., Borregas en pié, 2.369.
57025, Ponce de León, Vaquillonas en pié, 374.
57034, Victoria y Osp., Carneros en pié, 574.
60000, Antonio Fazzio, Borregas en pié, 424.
21124, J.F. Errandonea, Estrógeno, 125
30028, Serv. Distr. Semil., Flete semillas, 186.
26059, Discina, Películas de cine, 631.
17006, Glucksmann S.A., Películas de cine, 2.382.
26064, Hugo Vohs, Películas de cine, 200.
26041, N.E. Bertolini, Películas de cine, 2.493.
26007, Both Century Fox, Películas de cine, 380.
26036, Lidio Rodríguez, Películas de cine, 623.
26061, Guaranteed Pict., Películas de cine, 822.
10087, Taranco y Cía. S.A.C., Compl. yerba mate, 5.643.
30027, Minist. Salud Púb., Compl. lienzo algodón, 247.
50150, Cerv. Paysandú S.A., Motor eléctrico, 1.180.
30022, Inst. Química Ind., Compl. salitre sódico, 299.
30022, Inst. Química Ind., Nitrato de potasio, 552.
30022, Inst. Química Ind., Salite sódico, 5.278.
23003, Vda. A.F. Fraga, Compl. tierra de color, 75.
60000, Domingo Vázquez, Mesa operación flete, 51.
11221, La Textil Ltda., Compl. hilados algodón, 211.
10050, Deli S.A., Compl. escarbadientes 28.